Número 2.- Sesión Ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día dieciocho de febrero del año dos mil nueve.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente
D. Lorenzo Sánchez Alonso

Tenientes de Alcalde
Dª Eva Mª Corrales Caballero
D. Jesús Mª Corrales Hernández
D. Antonio Alcedo González
Dª Mª Carmen Laynez Bernal
D. Antonio Peña Izquierdo
Dª Montemayor Laynez de los Santos
Dª María de los Ángeles Sánchez Moreno

Concejales
Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes
D. José Luis Luna Rodríguez
Dª Laura Castellano Sánchez
D. Francisco José Martín-Bejarano Verano
D. Manuel Laynez de los Santos
Dª Encarnación Niño Rico
D. Manuel Bravo Acuña
D. Felipe Márquez Mateo
Dª Rosa Mª Gatón Ramos
D. Andrés Varela Rodríguez
Dª Mª Dolores González Fuentes
D. Manuel J. Helices Pacheco

Interventor
D. Fernando Rodríguez Acero

Secretario General
D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y un minuto del día dieciocho de febrero del año dos mil nueve, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Lorenzo Sánchez Alonso, hasta el punto 8º, en que se ausenta y asume la Presidencia la 1ª Teniente de Alcalde Dª Mª Eva Corrales Caballero, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, incorporándose a la sesión a partir del punto 6º, la Concejal Dª Encarnación Niño Rico, ausentándose de la misma a partir del punto 11º la Concejal Dª Rosa Mª Gatón Ramos y justificándose la ausencia del Concejal D. Juan Antonio Liaño Pazos por encontrase en la Excma. Diputación Provincial.

Abierta la sesión, por el Sr. Alcalde se da la bienvenida al nuevo Interventor, D. Fernando Rodríguez Acero, dando a conocer, seguidamente, los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 16 DE JULIO Y 3 DE DICIEMBRE DE 2008 (DOS).

Conocidas las actas de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno los días 16 de julio y 3 de diciembre de 2008 (dos), números 12, 26 y 27 respectivamente, se acuerda aprobarlas, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (diez del Grupo Roteños Unidos, tres del Grupo Popular, cinco del Grupo Socialista y uno del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), con la enmienda que a continuación se detalla, en lo que respecta al acta número 27, de 3 de diciembre, y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente:

- En el punto 1º, los cuadros de “Compensación diferencias retributivas Ejercicios 2008/2011, correspondientes a los Grupos de Clasificación 1, 2, 3, 4 y 5, que aparecen recogidos en el texto del informe emitido por el Coordinador del Área de Personal, así como en el texto íntegro del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, quedan redactados del siguiente modo:

Compensación diferencias retributivas Ejercicios 2.008/2.011									
Puestos de trabajo	**Complemt. de puesto**	**Nivel C.D. Valoración**	**Importe C. D.**	**Ptos. C.E. Valoración**	**Importe C.E. Valoración**	**Diferencia 2008**	**35% a abonar en 2.009**	**35% a abonar en 2.010**	**30% a abonar en 2.011**
Grupo clasificación 1									
Asesor Jurídico Municipal	494,37	24	599,76	925	958,19	1063,58	372,25	372,25	319,07
Asesor Jurídico Centro Mujer	494,37	22	524,56	575	606,62	636,81	222,88	222,88	191,04
Técnico Medio Ambiente	494,37	22	524,56	575	606,62	636,81	222,88	222,88	191,04
Psicologo Educación	494,37	22	524,56	575	606,62	636,81	222,88	222,88	191,04
Psicologo S. Sociales Equipo Menores	494,37	22	524,56	575	606,62	636,81	222,88	222,88	191,04
Técnico Programa U.N.E.M.	494,37	22	524,56	500	529,00	559,19	195,72	195,72	167,76
Grupo clasificación 2									
Arquitecto Técnico	468,61	22	524,56	625	655,09	711,04	248,86	248,86	213,31
Técnico Informático	468,61	22	524,56	625	655,09	711,04	248,86	248,86	213,31
Técnico de Contratación	468,61	19	429,30	400	529,00	489,69	171,39	171,39	146,91
Técnico de Aperturas	468,61	19	429,30	400	529,00	489,69	171,39	171,39	146,91
Técnico de Patrimonio	468,61	19	429,30	400	529,00	489,69	171,39	171,39	146,91
Técnico O.A.C.	468,61	18	406,18	400	432,07	369,64	129,37	129,37	110,89
Técnico Empresariales	468,61	18	406,18	400	432,07	369,64	129,37	129,37	110,89
Técnico Compras	468,61	18	406,18	400	432,07	369,64	129,37	129,37	110,89
Trabajador Social Equipo Menores	468,61	18	406,18	450	480,54	418,11	146,34	146,34	125,43
Trabajador Social Dependencia	468,61	18	406,18	450	480,54	418,11	146,34	146,34	125,43
Trabajador Social Inmigración	468,61	18	406,18	450	480,54	418,11	146,34	146,34	125,43
Educador Social Menores	468,61	18	406,18	400	432,07	369,64	129,37	129,37	110,89
Educador Social Integración	468,61	18	406,18	400	432,07	369,64	129,37	129,37	110,89
Monitor de Música	468,61	18	406,18	400	432,07	369,64	129,37	129,37	110,89
Grupo clasificación 3									
Administrativo de Prensa	442,20	17	383,07	350	379,17	320,04	112,01	112,01	96,01

Administrativo Subvenciones	442,20	17	383,07	350	379,17	320,04	112,01	112,01	96,01
Administrativo de Apertura	442,20	17	383,07	350	379,17	320,04	112,01	112,01	96,01

Compensación diferencias retributivas Ejercicios 2.008/2.011									
Puestos de trabajo	**Complemet de puesto**	**Nivel C.D. Valoración**	**Importe C. D.**	**Ptos. C.E. Valoración**	**Importe C.E. Valoración**	**Diferencia 2008**	**35% a abonar en 2.009**	**35% a abonar en 2.010**	**30% a abonar en 2.011**
Grupo clasificación 4									
Auxiliares Administrativos	360,35	12	267,57	300	330,71	237,93	83,28	83,28	71,38
Auxiliares de Inspección	360,35	12	267,57	400	432,07	339,29	118,75	118,75	101,79
Auxiliar Oficina Turismo	360,35	14	313,81	375	407,84	361,30	126,46	126,46	108,39
Auxiliar Biblioteca	360,35	12	267,57	350	379,17	286,39	100,24	100,24	85,92
Auxiliar O.M.I.C.	360,35	12	267,57	275	306,48	213,70	74,80	74,80	64,11
Fotógrafo	360,35	12	267,57	300	330,71	237,93	83,28	83,28	71,38
Auxiliar Residencia de Ancianos	360,35	12	267,57	500	529,00	436,22	152,68	152,68	130,87
Auxiliar Ayuda a Domicilio	360,35	12	267,57	275	306,48	213,70	74,80	74,80	64,11
Oficiales Albañiles	384,54	14	313,81	350	379,17	308,44	107,95	107,95	92,53
Oficiales Pintor	384,54	14	313,81	350	379,17	308,44	107,95	107,95	92,53
Oficial Mecánico	384,54	14	313,81	425	456,31	385,58	134,95	134,95	115,67
Oficial Herrero	384,54	14	313,81	425	456,31	385,58	134,95	134,95	115,67
Tractorista	360,35	12	267,57	350	379,17	286,39	100,24	100,24	85,92
Conductores	360,35	12	267,57	350	379,17	286,39	100,24	100,24	85,92
Grupo clasificación 5									
Peón albañil	343,74	10	221,40	275	306,48	184,14	64,45	64,45	55,24
Peón Fiestas	343,74	10	221,40	275	306,48	184,14	64,45	64,45	55,24
Operario Pintor	343,74	10	221,40	250	278,26	155,92	54,57	54,57	46,78
Ayudante Electricista	343,74	10	221,40	350	379,17	256,83	89,89	89,89	77,05
Operario/a Limpieza	327,59	10	221,40	250	278,26	172,07	60,22	60,22	51,62
Conserje	327,59	10	221,40	200	242,00	135,81	47,53	47,53	40,74
Notificador	327,59	11	244,48	250	278,26	195,15	68,30	68,30	58,55

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General del Decreto dictado por el Sr. Alcalde-Presidente, en fecha dieciséis de enero de 2009, por el que se delega las facultades para ordenar la incoación de los expedientes sancionadores, la tramitación y la resolución de los mismos, en el Teniente de Alcalde D. Antonio Alcedo González.

PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el periodo comprendido del 2 al 30 de enero de 2009, numerados del 1 al 658, ambos inclusive, respectivamente.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA APROBAR LA INICIATIVA DEL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO AR5-SUNP-RI1, ASÍ COMO APROBAR INICIALMENTE EL PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 12 de febrero de 2009, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Socialista, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para aprobar la iniciativa del establecimiento del sistema de compensación del sector de suelo urbanizable AR5-SUNP-RI1, así como aprobar inicialmente el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación.

Asimismo, se tiene conocimiento de la propuesta que formula al Excmo. Ayuntamiento Pleno el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, que literalmente dice:

"I.- Con fecha de entrada en Registro municipal de 21 de enero de 2009, Don Felipe Castellano Moreno, actuando en nombre y representación de Promociones Castellano, S.A., presenta escrito en el que solicita se proceda a la tramitación de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del sector SUNP-RI1, donde expone y manifiesta que es propietario de suelos dentro del citado sector de más del 50 % de la superficie del mismo, y presenta, en virtud de lo previsto en el artículo 130 de la Ley 7/2002, de

Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA), la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, así como un proyecto de bases y estatutos de la Junta de Compensación solicitando la incoación del sistema de compensación y proceder a su tramitación.

II.- A la fecha de la emisión de la presente propuesta, el Plan de Sectorización del SUNP-RI1 se encuentra aprobado definitivamente, habiendo obtenido dicha aprobación definitiva por acuerdo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 22 de abril de 2008. La ficha urbanística establecida en el PGOU municipal vigente para el AR5-SUNP-RI1, dicta que el sistema de actuación se deberá fijar en las bases del Plan de Sectorización, estableciéndose en el mismo que el citado sector se deberá desarrollar mediante el sistema de actuación por compensación, el cual se regula en los artículos 129 y siguientes de la LOUA.

III.- Es de interés de este Excmo. Ayuntamiento el desarrollo urbanístico de las determinaciones del AR5-SUNP-RI1, ya que se trata de una zona de uso predominante industrial. Así, el desarrollo de esta zona va a permitir la construcción de edificaciones de uso industrial, con la finalidad de posibilitar un necesario y demandado emplazamiento para la implantación de nuevas empresas y ampliación de las existentes dentro del término municipal.

Visto el informe emitido por el Coordinador de la Oficina de Planeamiento Urbanístico, D. José Antonio Cutilla Gutiérrez, de fecha de 29 de enero de 2009, es por lo que al Excmo. Ayuntamiento Pleno **PROPONGO** la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la iniciativa del establecimiento del sistema de compensación del Sector de suelo urbanizable ordenado AR5-SUNP-RI1.

Segundo.- Aprobar inicialmente el Proyecto de los Estatutos y Bases de Actuación presentados del Sector AR5-SUNP-RI1, condicionando su eficacia a lo expuesto en el posterior apartado cuarto del presente acuerdo. El contenido íntegro del citado Proyecto es el que a continuación se transcribe:

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación, naturaleza y régimen

1. Con el nombre de *"Junta de Compensación de la U.E.-AR5-SUNP-RI1"*, se constituye una Entidad Urbanística colaboradora, de naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.
2. La Junta se rige por los presentes Estatutos y por las Bases de Actuación que los complementan y en lo no contemplado en estos, por lo establecido en la legislación urbanística vigente, tanto estatal como Autonómica.

Artículo 2. Ámbito territorial, objeto y fines

1. El ámbito territorial de actuación de la Junta es la Unidad de Ejecución del Sector AR5-SUNP-RI1, delimitado, para el suelo urbanizable no sectorizado, por el Plan General de Ordenación Urbanística de Rota. Posteriormente ha sido objeto de transformación en suelo urbanizable sectorizado mediante el correspondiente Plan de Sectorización, aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz en fecha 22 de Abril de 2.008, que

delimita, para su desarrollo un único Sector, llevándose a cabo la ejecución del mismo mediante la Unidad de Ejecución que se incluye en su ámbito.

2. Son el objeto y fines de la Junta la promoción de la gestión urbanística y el desarrollo de la Unidad de Ejecución AR5-SUNP-RI1,, materializando los propietarios de terrenos su derecho al aprovechamiento urbanístico y dando cumplimiento a los correlativos deberes de equidistribución, cesión y urbanización en el seno de la Unidad de Ejecución. Todo ello conforme a las reglas del sistema de compensación según es regulado por la legislación urbanística y por los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta.

3. Al tratarse de la ejecución de un plan de sectorización mediante el sistema de compensación y con una única Unidad de Ejecución, se hace constancia expresa que, conforme a lo preceptuado por el Artículo 12.4 e) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se ha prestado garantía económica para la ejecución de la urbanización y que ha ascendido al diez por ciento del coste total de la ejecución de las referidas obras de urbanización del sector, por lo que con la prestación de dicha garantía se ha dado cumplimiento a la exigencia de la garantía económica para el desarrollo de los trabajos que por cuantía del siente por ciento exige el Artículo 130.2 del mismo texto legal.

La garantía prestada en cumplimiento del Artículo 12.4 e) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (10%), es superior y engloba a la garantía (7%) exigida por el Artículo 130.2 de dicha ley urbanística andaluza

4. Para el logro de sus objetos y fines, la Junta ostenta las facultades que le son asignadas legalmente y, particularmente, las que siguen:

a) Redacción, elevación para su aprobación e impulso de su tramitación ante las Administraciones municipal y autonómica de los instrumentos de planeamiento, gestión urbanística y ejecución material del planeamiento que precise o aconseje el logro de sus fines.

b) Tramitación de las actuaciones precisas para la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para la expropiación forzosa de los terrenos de propietarios que así lo soliciten conforme al art. 6.2 de los Estatutos o que resulte incumplidores de sus deberes con la Junta, o bien, respecto de estos últimos, someterlos al régimen de reparcelación forzosa con aportación de aprovechamiento o solicitar del Ayuntamiento el cobro, en vía de apremio administrativo, de las cantidades adeudada.

c) Adquisición, posesión, venta, gravamen de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, por cualquier titulo, incluso por expropiación forzosa, actuando, en este caso, en calidad de beneficiaria de la expropiación.

d) Sin perjuicio de la conservación de la propiedad de los terrenos por sus dueños, la Junta de Compensación actúa como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a sus miembros, en orden a la gestión y urbanización de la unidad de ejecución. Los dueños de las fincas no podrán oponerse a la ejecución de las obras de urbanización por parte de la Junta de Compensación.

e) Redacción de proyectos de reparcelación al objeto de dar cumplimiento de los deberes de equidistribución, cesión y urbanización, procediendo, en su caso, a la reparcelación forzosa

de los terrenos, impulsando su aprobación y solicitando su inscripción en el Registro de la Propiedad.

f) Formalización de operaciones de crédito, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos aportados y con la emisión de títulos, en las condiciones establecidas en el Art. 154 de la Ley Hipotecaria.

g) Gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Junta ante cualesquiera personas, autoridades y organismos administrativos, así como ante los Jueces y Tribunales.

h) Contratar y ejecutar las obras de urbanización recaudando los fondos que ello exija.

Artículo 3. Control administrativo

3. La Junta actúa sometida a la tutela del Excmo. Ayuntamiento de Rota, al que corresponde:

a) Impulsar los distintos procedimientos administrativos necesarios para la constitución de la Junta y el eficiente logro de su objeto y fines.

b) Aprobar inicialmente los presentes Estatutos y las Bases de Actuación que los complementan, sometiéndolos a información pública con notificación individualizada a los propietarios afectados y puesta en conocimiento de éstos de su derecho alternativo a solicitar la expropiación de los terrenos o a participar en la gestión urbanística incorporándose a la Junta; todo ello con advertencia de que de no pronunciarse sobre las opciones referidas en los términos que prevé el art. 6 de estos Estatutos, supondrá el sometimiento al régimen de reparcelación forzosa con aportación.

c) Designar un representante municipal de los órganos de gobierno de la Junta.

d) Aprobar definitivamente los presentes Estatutos y Bases de Actuación que los complementan, requiriendo de los propietarios la constitución de la Junta en escritura pública y dando traslado de todo ello al órgano autonómico competente para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras

e) Acordar la expropiación forzosa en beneficio de la Junta de los terrenos propiedad de aquellos que lo hubieran solicitado por no desear participar en el sistema, así como de aquellos titularidad de los propietarios incumplidores en los términos previstos en el apartado siguiente.

f) Proceder, en vía de apremio administrativo, al cobro de las cantidades liquidas adeudadas por los propietarios incumplidores en aquellos supuestos en que la Junta así lo solicite por no haber esta última optado por aplicar a aquellos la reparcelación forzosa con aportación o por solicitar del Ayuntamiento la expropiación de sus terrenos.

g) Resolver los recursos ordinarios que pudieran interponer los miembros de la Junta contra los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno.

h) Ratificar la aprobación que la Junta haga del Proyecto de Reparcelación que se redacte expidiendo certificación administrativa de ello en los términos dispuestos por los Art. 2.2 y 6 del Real Decreto Legislativo 1093/97 de 4 de julio, a los efectos de la inscripción de aquel en el Registro de la Propiedad.

i) Aprobar los proyectos de urbanización y demás instrumentos urbanísticos que la Junta redacte y apruebe.

j) Aprobar los reformados de los instrumentos de planeamiento, gestión urbanística, Proyectos de Reparcelación y urbanización que, en su caso, la Junta eleve al Ayuntamiento a tal efecto.

k) Recepcionar las obras de urbanización que se ejecuten extendiendo el correspondiente acta de recepción.

l) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística vigente.

Artículo 4. Duración

La Junta estará habilitada para comenzar a ejercer sus funciones públicas desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, si bien, desde su constitución, podrá ejercer las funciones que se hagan necesarias para el logro de sus fines y objetivos. El desarrollo de tales funciones se prolongará hasta la disolución de la Junta, bien por el cumplimiento de su objeto, bien por que concurran causas para su disolución anticipada en los términos establecidos en estos Estatutos.

Artículo 5. Domicilio social

La Junta tiene su domicilio social en Rota, calle Bahía de Cádiz número 9, C.P. 11.520. Dicho domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea, que deberá ser notificado al Ayuntamiento para su posterior anotación el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

CAPITULO II.- SOCIOS Y CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA

Artículo 6. Requisitos para la incorporación de propietarios

1. La Junta se integra de las personas físicas o jurídicas que promueven la constitución de la Junta representando más del 50% de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución, así como por aquellos que voluntaria o forzosamente se incorporen a la misma por no haber optado por la expropiación de sus terrenos.

2. Los propietarios no promotores de la Junta podrán optar por:

a) Solicitar la expropiación de los terrenos de su titularidad comprendidos en la Unidad de Ejecución.

b) Solicitar su incorporación a la Junta de Compensación durante el período veinte días hábiles por el que se someterá a información pública los Estatutos y Bases de Actuación. Las solicitudes que se formulen, para su validez, habrá de gozar de un carácter expreso, y dirigirse al Ayuntamiento adjuntando titulo acreditativo de la propiedad de los terrenos. Igualmente deberá dejarse constancia de los titulares de derechos reales o personales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes, así como de las demás circunstancias que conozcan y afecten a la finca.

Los propietarios que soliciten su incorporación a la Junta podrán solicitar igualmente no abonar en metálico los gastos de urbanización que les hubieren de corresponder, aportando en compensación terrenos edificables o aprovechamientos urbanísticos, a cuyos efectos los socios promotores de la Junta de Compensación formulan una oferta pública de compensación de gastos en condiciones idénticas a las que para los propietarios

sometidos a reparcelación forzosa en régimen de aportación se prevén en la Base de Actuación nº 7 de la Junta de Compensación.

c) Enajenar los terrenos afectados, a cuyos efectos los socios promotores de la Junta de Compensación formulan una oferta pública de adquisición de los terrenos por cuantía de veinte euros por metro cuadrado.

3. Los terrenos pertenecientes al propietario o propietarios que no se hubieren incorporado efectivamente a la Junta, mediante la aportación al Ayuntamiento de escritura pública de adhesión, al momento de adquirir aquella personalidad jurídica, serán objeto de expropiación, si así lo hubieren solicitado sus propietarios, o sometidos al régimen de reparcelación forzosa con aportación de aprovechamiento lucrativo en compensación de costes de urbanización.

4. La Junta queda habilitada para proceder a admitir como socios a aquellos propietarios que habiendo solicitado inicialmente la expropiación soliciten extemporáneamente su adhesión. Del mismo modo, la Junta podrá acceder a no someter a tales propietarios al régimen de reparcelación forzosa con aportación, si bien, la eficacia del acuerdo de admisión de la adhesión que se adopte quedará demorado en su eficacia a la aportación de escritura de adhesión tanto al Ayuntamiento de Rota como a la Junta, así como al ingreso en la caja de esta última, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes de la notificación del acuerdo, de los gastos ya efectuados por la Junta que le correspondan conforme a su cuota de participación.

Artículo 7. Constitución de la Junta de Compensación

1. La aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación obligará a los propietarios promotores a convocar a la totalidad de los propietarios que hubieren solicitado su incorporación a los efectos de constituir la Junta mediante escritura pública. Ello se llevará a efecto mediante carta certificada o mediante cualquier otro medio que permita dejar constancia de la notificación, con antelación mínima de 8 días naturales a la fecha señalada para el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación.

2. Copia autorizada de la escritura de constitución, y de las de adhesión en su caso, se trasladará al Ayuntamiento quien adoptará si procede acuerdo aprobatorio y elevara el acuerdo municipal y copia de las escrituras al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 8. Incorporación de empresas urbanizadoras.

1. Podrán incorporarse a la Junta, en cualquier momento, las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización, representadas en la forma prevista en el artículo 166 f) del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. La incorporación podrá instrumentarse en la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo; en otro caso será preciso que la incorporación sea acordada por la Asamblea con el voto favorable de miembros de la misma que representen, al menos, el 50% de las cuotas de participación. Será necesario además que las empresas urbanizadoras incorporadas garanticen su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Asamblea. Para la valoración de las aportaciones de la empresa urbanizadora y de las adjudicaciones a su favor se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

Artículo 9. Titularidades especiales

1. Cuando las fincas pertenezcan a menores o incapacitados formarán parte de la Junta sus representantes legales, y la disposición de tales fincas por la Junta no estará sujeta a limitaciones de carácter

civil. Si se compensare en metálico a los menores o incapacitados, se dará el destino señalado en la legislación civil.

2. En el caso de existir cotitularidad sobre una finca o derecho, los condueños habrán de designar una persona para el ejercicio de sus facultades como asociado, respondiendo solidariamente frente a la entidad de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto señale la Junta, será nombrado por ésta con aprobación municipal.

3. En el caso de que alguna finca pertenezca en propiedad a una persona teniendo cualquier otra derecho real limitativo de dominio sobre la misma, o en el caso de la existencia de arrendamiento, la cualidad de socio corresponderá al propietario, sin perjuicio de que el titular del derecho real o personal perciba el rendimiento económico correspondiente.

Artículo 10. Transmisión de bienes y derechos

1. La incorporación de los propietarios a la Junta no implica la transmisión a la misma de la titularidad de los inmuebles, si bien aquella actúa como fiduciaria con pleno poder de disposición sobre los terrenos. En todo caso los terrenos quedan directamente afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación con anotación en el Registro de la Propiedad en la forma prevista en la legislación urbanística e hipotecaria.

2. Los miembros de la Junta podrán enajenar sus terrenos, y la correlativa cuota de participación en la Junta, con las consiguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificara fehacientemente a la Junta las circunstancias del adquiriente y las condiciones de la transmisión a los efectos de la necesaria constancia.

b) El adquirente, por cualquier clase de título, queda subrogado en los derechos y obligaciones ligadas a la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en el titulo de transmisión, todo ello de acuerdo con lo previsto en la Ley del Suelo y el Reglamento Hipotecario.

3. La condición de socio es inseparable de la propiedad de los terrenos correspondientes.

CAPITULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA

Artículo 11. Derechos y obligaciones de los socios.

1. Son derechos de los socios:

a) Ejercer las facultades dominicales sobre las fincas de su propiedad aportadas, si bien con las limitaciones derivadas de la afección de aquellas al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación y de los actos de disposición o administración efectuados por la Junta en ejercicio de sus facultades fiduciarias

b) Ser elector y elegible para los cargos sociales.

c) Participar en el reparto de beneficios y cargas derivados del planeamiento que se ejecuta y en el patrimonio resultante de la liquidación, en proporción a sus respectivas cuotas.

d) Asistir, por si o por medio de representante, a las sesiones de la Asamblea General, presentar propuestas y sugerencias y emitir su voto con arreglo a la proporcionalidad derivada de su cuota de participación.

e) Conocer las actuaciones de los órganos de gobierno de la Junta mediante los informes y cuentas rendidos por estos ante la Asamblea General.

f) Interponer los recursos que procedan contra los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.

g) Todos los demás derechos que le correspondan de acuerdo con los presentes Estatutos y las disposiciones legales aplicables.

2. Son obligaciones de los socios:

a) Poner a disposición de los órganos de gobierno de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad en el plazo máximo de diez días a partir de su requerimiento, y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales o personales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b) Señalar un domicilio a efectos de notificaciones, comunicando a la Junta los cambios del mismo.

c) Cumplir los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Junta, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los correspondientes recursos.

d) Satisfacer puntualmente las cantidades establecidas por los órganos de gobierno para atender a los gastos tanto ordinarios como extraordinarios de la Junta, o bien optar por sufragar los costes de urbanización que le correspondan mediante la aportación de aprovechamientos o la cesión de terrenos edificables de valor equivalente. A este efecto el Consejo Rector fijará la cuantía correspondiente a cada miembro en función a la cuota de participación que tenga atribuida.

e) Notificar a la Junta las transmisiones, o actos de gravamen, de los terrenos de su propiedad en el plazo máximo de quince días una vez realizadas. Además, comunicar fehacientemente a los adquirentes las circunstancias relativas al grado de desarrollo urbanístico en que se encuentra el inmueble objeto de la venta.

f) Regularizar la titularidad y situación registral de los terrenos aportados, dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

g) Otorgar los documentos necesarios para la formalización de las cesiones obligatorias y gratuitas fijadas por el planeamiento vigente, así como regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad.

h) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, deposito de materiales e instalaciones complementarias.

i) Constituirse en Entidad Urbanística de Conservación para llevar a cabo el mantenimiento y conservación del ámbito de actuación de la UE AR5-SUNP-RI1

j) Para la obtención de la licencia de primera ocupación, es necesario la presentación de certificado emitido por la Junta en el que se haga constar de un modo expreso que el socio está al corriente tanto de los pagos ordinarios como extraordinarios.

3. Los derechos y obligaciones de los socios podrán ser ejercidos personalmente o por medio de representantes designados al efecto.

Artículo 12. Cuotas de participación

1. El derecho de los propietarios en la reparcelación será proporcional a la superficie de las fincas aportadas. A tal efecto, a cada uno de los socios de la Junta se le atribuirá una cuota de participación, proporcional a la superficie real aportada, definitoria de sus derechos.

2. La participación de los propietarios en las cargas derivadas del planeamiento será proporcional al aprovechamiento de las fincas resultantes.

3. La cuota definida en el apartado 1 anterior, además de determinar el derecho de los propietarios al aprovechamiento urbanístico, actuará provisionalmente como criterio definitorio tanto del derecho de voto porcentual de los socios en los acuerdos de los órganos de gobierno, como de distribución de costes de urbanización en el seno de la Junta. Una vez aprobado el Proyecto de Reparcelación, tanto el derecho de voto de los socios como la participación de estos en los gastos de urbanización quedará definido en los términos que dispone el apartado 2 anterior, por lo que habrá de llevarse a efecto un reajuste de las cuotas de urbanización abonadas con vistas a ajustar las derramas ya efectuadas a las nuevas cuotas definitorias de los costes de urbanización.

4. Las cuotas de participación que correspondan a la Junta en virtud de adquisiciones como beneficiaria de expropiaciones, se atribuirán a los miembros de ésta en la proporción que hayan contribuido a sufragar los justiprecios expropiatorios.

5. En el supuesto de incorporación a la Junta de empresas urbanizadoras, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los socios propietarios, asignándose la cuota correspondiente a su aportación a la empresa urbanizadora.

CAPITULO IV.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 13. Los distintos órganos

1. La Junta se rige por la Asamblea General y el Consejo Rector.
2. El Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo Rector lo serán también de la Asamblea General.
3. El representante del Excmo. Ayuntamiento de Rota en la Junta, formará parte, como Vocal, del Consejo Rector.
4. Todos los socios incluso los ausentes y los disidentes, quedan sometidos a los acuerdos validamente adoptados por los órganos de gobierno de la Junta, dentro de sus respectivas atribuciones.

Artículo 14. La Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de decisión de la Junta, quedando integrada por todos los propietarios miembros de la Junta, por las empresas urbanizadoras incorporadas en su caso, y por un representante del Excmo. Ayuntamiento de Rota designado a tal efecto, en calidad de Administración actuante.
2. Se reunirá en forma ordinaria al menos dos veces al año; una, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio -que coincidirá con el año natural-, para aprobar la memoria, cuentas y balance del ejercicio anterior; y la otra, en los tres últimos meses de cada ejercicio, para aprobar el presupuesto del año siguiente. Si no se aprobara el presupuesto, se prorrogará el del ejercicio anterior.

3. Toda reunión de la Asamblea General no prevista en el apartado anterior tendrá carácter extraordinario. La Asamblea General

extraordinaria se reunirá cuando la acuerde su Presidente o el Consejo Rector, a propia iniciativa o a propuesta de los socios que representen, al menos, el 35% de las participaciones, debiendo indicarse en la propuesta los asuntos a tratar. Si el Presidente o el Consejo no convocaren la Asamblea dentro de los seis días siguientes de la solicitud, los interesados podrán dirigirse al Excmo. Ayuntamiento para que sea éste quien convoque la Asamblea. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrá transcurrir más de un mes.

4. La Asamblea General estará constituida por todas las personas físicas o jurídicas propietarias de terrenos incluidas en la unidad de ejecución y las que, en su caso, fueran titulares de aprovechamiento urbanístico que haya de materializarse en la misma, siempre que se hubieran integrado en la Junta de Compensación, ya sean en calidad de promotores o de adheridas a la misma.

5. Las reuniones de la Asamblea General serán convocadas por el Presidente mediante carta certificada, burofax o telegrama remitido a los socios de la Junta, al menos, con ocho días de antelación a la fecha señalada. La convocatoria señalará el lugar, día y hora de la reunión, en primera y segunda convocatoria, y los asuntos incluidos en el Orden del Día. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, al menos media hora. Estando presentes, o representados, todos los miembros de la Junta podrá celebrarse la Asamblea si así se acuerda por unanimidad, sin que sea preciso, en este caso, previa convocatoria.

6. La Asamblea General quedará validamente constituida en primera convocatoria, cuando concurran a ella, por si o representados, socios cuyas cuotas de participación representen al menos el 50% del total. En segunda convocatoria, será valida la constitución de la Asamblea cualquiera que sea el número de socios concurrentes siempre que estén presentes el Presidente y el Secretario o quienes legalmente les sustituyan.

7. Los acuerdos se adoptaran por mayoría de cuotas de representación. No obstante lo anterior, los acuerdos de modificación de Estatutos y Bases, señalamiento de cuotas o rectificación de estas, incorporación de empresas urbanizadoras, enajenación de fincas propias de los socios, emisión de empréstitos, y disolución de la Junta, requerirán el voto favorable de socios cuyas cuotas de participación representen, al menos, el 50% de dichas cuotas.

8. Habrá de levantarse acta de los acuerdos adoptados en cada sesión al término de la misma, y será aprobada a continuación, o en la sesión inmediata siguiente. A requerimiento de los socios o del Excmo. Ayuntamiento, el secretario expedirá certificación del contenido del libro de actas, en el que se transcribirán todas, por su orden, y una vez aprobadas.

9. Son atribuciones de la Asamblea:

a) La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, la aprobación del presupuesto de cada ejercicio y de las cuentas del mismo.

b) La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la necesaria aprobación posterior por el Excmo. Ayuntamiento.

c) La imposición de derramas extraordinarias para atender a los gastos no previstos en el presupuesto anual o para atender a insuficiencias temporales de tesorería.

d) La realización de toda clase de actos de dominio, tales como adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes y derechos; modificar entidades hipotecarias; constituir, permutar, modificar o cancelar derechos reales impuestos sobre los bienes o derechos pertenecientes a la Junta. No obstante, los actos de disposición en los que la Junta actúa como fiduciaria de los socios sobre los bienes de estos, requerirán el voto favorable de socios cuyas cuotas representen al menos el 50% de las cuotas.

e) La formalización de créditos y la emisión de títulos, prestando garantía hipotecaria con los terrenos integrados en la Junta.

f) La resolución procedente en orden a la incorporación a la Junta de empresas urbanizadoras, señalando la cuota o cuotas de participación y la correlativa modificación de la señalada inicialmente a los socios propietarios.

g) La prestación de las garantías que sean exigidas por la administración urbanística.

h) La disolución y liquidación de la Junta y, en general, cuantas sean precisas para la gestión común.

Artículo 15. Del Consejo Rector

1. El Consejo Rector es el órgano permanente de gobierno y administración de la Junta, y le corresponderán, además de las que seguidamente se señalan, todas aquellas atribuciones que no estén expresamente reservadas a la Asamblea por los presentes Estatutos o por acuerdo expreso de la misma.

2. El Consejo Rector se compone de los siguientes cuatro miembros: El Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Junta, y un vocal representante del Excmo. Ayuntamiento, en su calidad de Administración Urbanística actuante. Las designaciones habrán de recaer, necesariamente, en persona física, sin que sea indispensable la cualidad de socio de la Junta para el caso del Secretario. El nombramiento se efectuará por un año, pudiendo procederse a su reelección por períodos iguales.

3. Los cuatro miembros tendrán voz y voto salvo en el supuesto que el Secretario no ostente la condición de socio, en cuyo caso se designará un socio que como vocal con derecho al voto forme parte del Consejo. En caso de fallecimiento, renuncia o acuerdo de cese de uno o más miembros, el propio Consejo podrá designar a quienes hayan de sustituirles hasta su renovación reglamentaria.

4. El Consejo Rector determinará su propio régimen de actuación, sesiones acuerdos y actas. En cualquier caso, los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán por mayoría de sus miembros.

5. Son funciones específicas del Consejo Rector:

a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

b) Administrar los fondos de la Junta, para lo cual podrá abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes de ahorro y de crédito en instituciones financieras, ingresando y retirando fondos; hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada; librar, endosar, avalar y descontar letras de cambio; y, en general, realizar toda clase de actos y contratos en beneficio de los intereses de la Junta.

c) Elevar propuesta a la Asamblea General de las aportaciones pecuniarias y no pecuniarias que hayan de realizar los socios de la Junta, haciéndolas figurar en el presupuesto anual ordinario, así como de las derramas extraordinarias que sean necesarias. Una vez acordadas

por la Asamblea las derramas ordinarias o extraordinarias, el Consejo establecerá la forma y plazos de pago en que ha de satisfacerse y procederá contra los socios morosos.

d) Optar con relación a los propietarios incumplidores entre solicitar la expropiación de sus terrenos, el cobro de las cantidades liquidas adeudadas en la vía de apremio, o el someter a estos al régimen de reparcelación forzosa con aportación de aprovechamientos.

e) Solicitar de los órganos urbanísticos competentes el ejercicio de las potestades públicas, en beneficio de los intereses de la Junta, para proceder a la expropiación de la finca cuyos propietarios no se integren en la Junta, o estén en descubierto de sus obligaciones para con la misma, o para proceder, en su caso, en vía de apremio administrativo contra estos últimos.

f) Acordar en los términos previstos por el art. 6.4 de estos Estatutos la admisión como socios de aquellos propietarios que así lo solicitaren extemporáneamente

g) Adjudicar y contratar las obras de urbanización.

h) Ejercer cuantas facultades les sean delegadas por la Asamblea General de entre las asignadas como atribuciones de la misma; no pudiendo delegarse la aprobación del presupuesto ni la censura de cuentas.

i) Nombrar, sancionar y separar al personal necesario para la gestión de la Junta.

j) La venta de terrenos que, en su caso, se reserva la Junta en el proyecto de reparcelación para afrontar los gastos de urbanización.

Artículo 16. Del Presidente, Vicepresidente y Secretario

1. El Presidente es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Junta y de sus órganos de gobierno, pudiendo otorgar poderes para el ejercicio de dicha representación. Corresponde al Presidente, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector; fijar el orden del día, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad; ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Rector, autorizar sus actas, certificados y cuantos documentos lo requieran; ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta; y, en general, ejercer cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o por el Consejo Rector. En las votaciones individualizadas, el voto del Presidente tendrá carácter dirimente en caso de empate.

2. El Vicepresidente sustituirá al presidente en casos de vacante, ausencia, delegación, enfermedad o imposibilidad.

3. El Secretario es el fedatario de la Junta. Levantará acta de las sesiones que celebre la Asamblea General y el Consejo Rector transcribiéndolas al libro de actas y expidiendo, a petición de parte, certificados de la mismas con el visto bueno del Presidente.

Artículo 17. Medios personales

La Junta funcionará por la prestación personal de sus asociados, sin embargo, podrá procederse por acuerdo del Consejo Rector, a la contratación del personal que se estime necesario el cual será retribuido con arreglo a los recursos económicos autorizados al efecto.

Los miembros del consejo Rector podrán requerir la asistencia a sus reuniones, con voz pero sin voto, de técnicos o personal especializados para informar sobre un asunto o asuntos determinados.

CAPITULO V.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y JURÍDICO

Artículo 18. Patrimonio.
El patrimonio de la Junta estará integrado por los bienes y derechos que, por cualquier titulo, se adquieran por la misma.
Los fondos de la Junta de Compensación serán custodiados en establecimiento bancario, designado por el Consejo Rector, a nombre de la entidad. Para disponer de los mismos será suficiente con la intervención solidaria de entre dos personas designadas por el Consejo Rector.

Artículo 19. Ingresos y gastos

1. Serán ingresos de la Junta:

a) Las aportaciones iniciales de los socios.

b) Las cantidades satisfechas por los socios, con carácter ordinario o extraordinario.

c) Las subvenciones y donaciones que se obtengan.

d) Los productos de las enajenaciones de bienes de que sea titular la Junta.

e) Las rentas y productos de su patrimonio.

f) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras entidades y organismos para la realización de fines urbanísticos.

2. Serán gastos de la Junta los de:

a) Promoción de la actuación urbanística.

b) Ejecución de las obras de urbanización.

c) Abono de honorarios profesionales, administrativos, de guardería y vigilancia, etc.

d) Indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos, cuando la Junta fuera beneficiaria de la expropiación.

e) Cuantos fueran exigidos para el cumplimiento del objeto social de la Junta.

Artículo 20. Aportaciones de los socios

1. Señaladas por la Asamblea General las aportaciones que, con carácter ordinario, extraordinario o las derramas que correspondan, deban efectuar los socios, el Consejo Rector definirá la forma y condiciones de pago de las mismas. La cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas de participación social.

2. Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los socios se realizara, en el domicilio social, o en cuenta bancaria designada al efecto, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acuerdo del Consejo Rector requiriendo al pago. Transcurrido dicho plazo, la deuda del socio moroso devengará un interés igual al legal del dinero más dos puntos hasta su total pago. Vencido el plazo de pago en período voluntario la deuda será recargada en un 20% en resarcimiento de daños y perjuicios, y devengará desde ese momento hasta el de su pago, intereses al tipo del legal del dinero en el momento del vencimiento del período voluntario del pago. En este caso, el Consejo Rector podrá optar por procederá a interesar del Excmo. Ayuntamiento el cobro de la deuda en vía de apremio

administrativo o la expropiación de los terrenos del socio moroso, o bien por someter al socio incumplidor al régimen de reparcelación forzosa con o sin aportación de aprovechamiento.

Artículo 21. Ejecutividad de los actos y acuerdos de la Junta

1. Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta serán inmediatamente ejecutivos salvo que estos previesen su eficacia demorada o precisaren de aprobación posterior por órganos urbanísticos.

2. Los acuerdos del Consejo Rector y del Presidente podrán ser impugnados por los socios ante la Asamblea General, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su notificación; debiendo resolver la Asamblea en el plazo de los tres meses siguientes, transcurrido el cual se entenderá desestimado el recurso.

3. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o presuntos por silencio, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento de Rota, y agotando la vía administrativa la resolución de éste, contra la misma procederá la interposición de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente.

4. No están legitimados para la impugnación quienes hubieran votado a favor del acuerdo, por si o por medio de representante.

5. Los socios de la Junta no podrán promover interdictos de retener o recobrar la posesión frente a resoluciones de la Asamblea adoptadas con el quórum preciso y en virtud de las facultades fiduciarias de disposición sobre las fincas de aquellos. Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización que sean conformes con el planeamiento y proyecto de urbanización.

6. La interposición de recursos no suspenderá la ejecución del acto, salvo suspensión acordada por el órgano que tuviese que resolver dicho recurso, que podrá acordar asimismo, el afianzamiento en cuantía suficiente para responder de los daños que puedan producirse a la Entidad.

Articulo 22. Responsabilidades y sanciones

1. El incumplimiento por los socios de las obligaciones y cargas impuestos por la ley o por estos Estatutos, cuando el incumplimiento se refiera a los plazos para cumplir dichos deberes y cargas, habilitará al Excmo. Ayuntamiento para, a requerimiento de Consejo Rector, expropiar los terrenos en beneficio de la Junta.

2. La Junta podrá repercutir el importe de las multas impuestas a la misma, como consecuencia de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir aquellos de sus miembros que directamente hubieren intervenido en la comisión de la infracción o hubieran percibido el beneficio derivado de la misma. Para hacer efectivo la repercusión de las multas podrá solicitarse del Excmo. Ayuntamiento la exacción en vía de apremio administrativo o aplicar el régimen de reparcelación forzosa en sus dos modalidades.

Artículo 23. Interpretación e integración de los Estatutos

La interpretación e integración de los presentes Estatutos corresponde a los órganos de gobierno de la Junta.

CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 24. Disolución

1. La Junta se disolverá por las siguientes causas:

a) Cumplimiento de los fines sociales.

b) Acuerdo de la Asamblea General, adoptado con el voto favorable de socios que representen el 50% de las cuotas de participación. Los socios, por subrogación, quedarán obligados al cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Junta y sujetos a las responsabilidades subsidiarias que pudiera haber lugar.

c) El acuerdo de disolución requerirá la aprobación del Excmo. Ayuntamiento y el cumplimiento de lo dispuesto al efecto en la normativa urbanística.

Artículo 25. Liquidación

Acordada válidamente la disolución, se procederá a la liquidación de la Junta de Compensación. Tendrá lugar la liquidación en la forma siguiente:

1. El Consejo Rector, procederá a la liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2. El Consejo Rector procederá al cobro de los créditos y al pago de las deudas de la Junta de Compensación distribuyendo entre los miembro de ésta los terrenos, derechos o metálico que pudiera quedar remanente en proporción a sus respectivas participaciones en dicha Junta de Compensación.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- En lo no previsto en estos Estatutos se aplicará lo dispuesto por la legislación vigente en materia urbanística.

BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Base 1ª. Ámbito territorial y finalidad

1. Las presentes Bases de Actuación son aplicables a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución AR5-SUNP-RI1, delimitada por el Plan General de Ordenación Urbanística de Rota, cuyo ámbito territorial de actuación, objeto y fines quedan definidos en sus correspondientes Estatutos.
2. La finalidad de estas Bases es reglamentar las condiciones de la incorporación a la Junta de los propietarios con derecho a ello, y las condiciones con base a las cuales se habrá de proceder a la equidistribución de beneficios y cargas en el seno de la Junta de Compensación y mediante la aprobación del correspondiente Proyecto de Reparcelación.
3. En desarrollo de estas bases, la Junta de Compensación, una vez constituida, procederá a redactar y a aprobar el correspondiente Proyecto de Reparcelación, que servirá de medio de distribución de los beneficios y cargas, así como de título para la adjudicación de las parcelas de terreno, denominadas resultantes o de reemplazo.

Base 2ª. Régimen legal y reglamentario aplicable

1. La equidistribución en el ámbito de la Unidad de Ejecución, se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases de Actuación, y, en lo no previsto en las mismas, por los preceptos correspondientes,

contenidos en Ley 7/ 2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Decreto 3288/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, y en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de Junio por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo.

2. La aprobación de las presentes Bases por el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la incorporación a la Junta de Compensación tanto de los propietarios de los terrenos y derechos, así como de las empresas urbanizadoras que se incorporen, supone la aceptación por estos como normas de obligado cumplimiento todas las contenidas en las Bases de Actuación en los términos en que fueran aprobadas, por lo que les vinculan a todos los efectos.

3. Las presentes Bases son redactadas por propietarios de terrenos que han de materializar su derecho al aprovechamiento en la Unidad de Ejecución, y que representan más del 50 % de la superficie total.

4. Las presentes Bases de Actuación estarán vigentes hasta la extinción de la Junta de Compensación, pero podrán ser objeto de modificación siempre que sea votada en Asamblea General, bajo los mismos requisitos que impone el Artículo 136.2 de la LOUA para la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

Base 3ª. Definición de derechos en la equidistribución

1. Están afectas al cumplimiento de las presentes bases y estatutos las fincas, partes de las fincas o derechos de aprovechamiento urbanístico adscritos a dicha Unidad.

2. El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie registral de las fincas de su titularidad aportadas a la Junta, salvo que su superficie física fuere distinta, en cuyo caso prevalecerá esta última, conforme al Artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística. Conforme a ello a cada socio se asignará un porcentaje expresivo de su cuota de participación que servirá de base para la adjudicación de las fincas resultantes.

3. En el supuestos de expropiaciones en que la Junta de Compensación ostente la condición de beneficiaria y de los propietarios sometidos al régimen de reparcelación forzosa con aportación de aprovechamientos, tendrán derecho los distintos socios a los que no sean aplicables tales regímenes a la apropiación de las cuotas de adjudicación que se correspondan con el suelo expropiado, y con el aprovechamiento aportado en compensación de gastos proporcional a sus respectivas cuotas según son definidas en el apartado anterior. Sin perjuicio de lo anterior, tales derechos serán efectivamente materializados por aquellos socios que asuman la financiación de los justiprecios expropiatorios o de los costes de urbanización a que sustituyen las aportaciones de aprovechamiento; todo lo cual, se articulará en el Proyecto de Reparcelación que se apruebe conforme a los criterios que en este sentido pongan de manifiesto los socios, y en defecto de ello, atendiendo a la regla de proporcionalidad a las cuotas.

4. El derecho de los propietarios sometidos a régimen de reparcelación forzosa con aportación se verá reducido en la cuantía que resulte del cálculo contemplado en la Base 7ª.

Base 4ª. Fincas a expropiar y su valoración

1. La Junta será beneficiaria de las expropiaciones que lleve a efecto el Ayuntamiento respecto de los terrenos de los propietarios que así lo soliciten por no desear participar en el sistema, y de los de aquellos propietarios en que así se proceda por resultar incumplidores de los deberes con la Junta.

2. Las expropiaciones se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y los terrenos se valorarán con arreglo a los criterios establecidos por la legislación urbanística.

Base 5ª. Criterios de valoración de las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones

1. Las edificaciones, obras, plantaciones, instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas no se consideran como valores aportados a efectos de determinar la cuota de participación, pero aquellos que deban derruirse serán valorados, indemnizándose a sus propietarios con cargo al Proyecto de Reparcelación, en concepto de gastos de urbanización.

2. Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el planeamiento; cuando estén situados en superficies que no se deban adjudicar íntegramente a los propietarios incorporados a la Junta y cuando su conservación sea incompatible con la ordenación urbanística establecida.

3. Las edificaciones e instalaciones se tasarán teniendo en cuenta la valoración de los materiales empleados y su posible valor arquitectónico, con deducción de un porcentaje por estado de vida del inmueble o por estado de conservación de la obra o construcción; todo ello de conformidad con las reglas de valoración establecidas a efectos del impuesto municipal sobre bienes inmuebles. Las actividades industriales o comerciales que hayan de desaparecer se valorarán con arreglo a los criterios de la legislación expropiatoria.

Base 6ª. Criterios de valoración de derechos reales, servidumbres prediales y derechos personales

1. Existiendo subrogación real de las fincas resultantes con respecto a la aportada, las cargas y derechos reales sobre estas que no fueren cancelados por ser compatibles con el planeamiento urbanístico, serán trasladadas sobre las fincas de resultado y los titulares de tales derechos, por aplicación del principio de subrogación real, pasarán a referirse a las nuevas fincas. No extinguiéndose tales derechos y cargas, los mismos no serán objeto de indemnización.

2. Cuando no opere la subrogación real, o, aun operando, la subsistencia de derechos reales y cargas, resultare incompatible con el planeamiento urbanístico, el acuerdo aprobatorio del proyecto de reparcelación declarará su extinción y fijara la indemnización correspondiente, corriendo ésta a cargo del propietario que la aportó, cuyo importe se fijará en el mencionado acuerdo; dicho acuerdo producirá los mismos efectos que el acta de ocupación a efectos expropiatorios. La subrogación real no tendrá lugar cuando no haya exacta correspondencia entre las fincas adjudicadas con las antiguas, y en el caso de que las fincas resultantes se adjudiquen en pro indiviso o con modificación sustancial de las condiciones de la primitiva titularidad. No obstante las indemnizaciones por la extinción de servidumbres prediales o derechos de arrendamiento incompatibles con el instrumento de ordenación urbanística o su ejecución, se consideraran gastos de urbanización en el instrumento de beneficios y cargas correspondiente.

3. Existiendo subrogación real y compatibilidad con el planeamiento de los derechos reales y cargas constituidos sobre las fincas aportadas, si la situación y característica de las nuevas fincas fuese incompatibles con su subsistencia, las personas a que estos derechos o cargas favorecieran podrán obtener su transformación en

un derecho de crédito con garantía hipotecaria sobre las nuevas fincas, en la cuantía que la carga sea valorada por el proyecto de reparcelación.

4. El proyecto de reparcelación fijara las indemnizaciones que hayan de percibir los titulares de cargas o derechos reales que se extingan, aplicando analógicamente los criterios fijados en las normas tributarias.

5. Las situaciones arrendaticias se valorarán conforme al numero 3 del articulo 137 del Reglamento de Gestión Urbanística, teniendo especialmente en cuenta, si los arrendatarios se encuentran, o no, en situación de prórroga forzosa y, en su caso, el plazo que restara de vigencia contractual.

Base 7ª. Criterios de valoración de las aportaciones a los costes de urbanización

1. Las aportaciones de aprovechamiento que se imponga a los titulares de suelo en compensación del abono de costes de urbanización serán calculadas al redactar el Proyecto de Reparcelación considerando de un lado los gastos que resulten de la cuenta liquidación provisional y las indemnizaciones a que se tengan derecho conforme a las Bases 5ª y 6ª y, de otro, los criterios de valoración de las fincas resultantes dispuestos por la Base 12ª; procediendo a determinar la adjudicación decrementando aquella a la que tendría derecho conforme a la superficie de sus terrenos iniciales en la cuantía que resulte necesaria para que el valor de la disminución sea equivalente a los costes que se dejan de abonar. Una vez que se proceda a la aprobación de la cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación, el cálculo efectuado conforme a las reglas previstas en el apartado anterior habrá de ser, en su caso corregido, conforme a los costes que resulten de dicha cuenta de liquidación.

2. Cuando en defecto de acuerdo entre todos los sujetos afectados, deban valorarse las aportaciones de suelo de los propietarios partícipes en una actuación de urbanización, para ponderarlas entre sí o con las aportaciones del promotor o de la Administración, a los efectos del reparto de los beneficios y cargas y la adjudicación de parcelas resultantes, el suelo se tasará por el valor que le correspondería si estuviera terminada la actuación.

3. La valoración de las aportaciones de empresas urbanizadoras se efectuará con criterios análogos a los dispuestos en el apartado anterior, considerando las obras que la empresa habrá de financiar. Al adoptarse el acuerdo de incorporación de la Empresa, podrá convenirse si dicha valoración es definitiva o si serán de aplicación índices de revisión de precios o de estabilización de costes, así como la incidencia que en su caso en ello tenga la aprobación de la cuenta de liquidación definitiva

4. La participación de las empresas urbanizadoras disminuirá la de los miembros propietarios en la medida que resulte de la cuota de participación asignada a la empresa.

Base 8ª. Procedimiento para contratar la ejecución de las obras de urbanización

1. La ejecución de las obras de urbanización se llevará a cabo, en todo caso, por la empresa urbanizadora o contratista idóneo que determine el Consejo Rector, siguiendo el criterio establecido por la Asamblea General para la selección del contratista; sin embargo, si a la Junta se incorporase alguna empresa urbanizadora que aportara, total o parcialmente, los fondos necesarios para la

ejecución de las obras de urbanización, éstas podrán ser realizadas por aquella.

2. Todos los socios propietarios de la Junta, tendrán un derecho preferente o de tanteo para la realización de las obras de urbanización en favor de la Junta. En tal sentido, se comunicará la oferta seleccionada por el Consejo Rector a la totalidad de los miembros de la Junta para que, en el improrrogable plazo de diez días, cualquiera de ellos manifieste si ejerce el derecho de tanteo conferido y, de tal forma, declare su intención de realizar las obras de urbanización en idénticas condiciones que el contratista seleccionado. En el caso de que varios socios de la Junta ejercitasen el derecho de tanteo conferido, el Consejo Rector adjudicará las obras de urbanización a quienes mejoren la oferta en el plazo de cinco días que se les conferirá a tal efecto. Si en el indicado plazo de cinco días no se produjera mejora en la oferta, la adjudicación se efectuará a favor del contratista inicialmente seleccionado, ajeno a la Junta.

Base 9ª. Plazos y formas de pago de las cuotas

1. Las cuotas, ordinarias o extraordinarias, serán satisfechas en la forma prevista en los Estatutos.

2. El pago deberá hacerse en moneda de curso legal, si bien -mediante acuerdo de la Asamblea General- podrá hacerse, en todo o en parte, mediante la transmisión a la Junta o a algunos de sus miembros de la propiedad de terreno incorporado al sistema de compensación, o de sus derechos al aprovechamiento urbanístico. Tal transmisión conllevará la correspondiente disminución de la cuota de participación del transmitente.

Base 10ª. Enajenación de terrenos por la Junta

1. Con objeto de poder hacer frente a los gastos de urbanización, y en su condición de fiduciaria de los propietarios, la Junta podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles aportados, o constituir gravámenes reales sobre ellos, previo acuerdo de la Asamblea General, acerca de la oportunidad de hacerlos y del precio, haciéndose constar en todo caso, que habrá un derecho de tanteo y retracto por los socios de la Junta.

2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta.

Base 11ª. Afección real de los terrenos

Los terrenos incorporados a la Junta quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad. Las fincas resultantes quedarán afectas, con carácter real, al pago de los costes de ejecución del planeamiento de desarrollo, así como de los instrumentos complementarios de planeamiento que resulten necesarios, en la proporción que corresponda; afección que quedará cancelada mediante certificaciones de la Junta y del Ayuntamiento acreditativas de haber quedado canceladas sus obligaciones para con ellas.

Base 12ª. Valoración de las fincas resultantes

1. Toda superficie que con arreglo al planeamiento, sea susceptible de propiedad privada, será adjudicada a los Socios de la Junta, aunque no sea edificable.

2. Los terrenos susceptibles de aprovechamiento privado adjudicables a los miembros de la Junta, se valorarán de acuerdo con su aprovechamiento urbanístico.

3. El Proyecto de Reparcelación habrá de determinar el valor unitario de la unidad de aprovechamiento al objeto de determinar tanto las indemnizaciones en metálico que correspondan por excesos y defectos de adjudicación, como las aportaciones de aprovechamiento en el régimen de reparcelación forzosa y las compensaciones que correspondan por las aportaciones de empresas urbanizadoras.

Base 13ª. Reglas para la adjudicación de las fincas resultantes

1. No podrán adjudicarse como fincas independientes las superficies inferiores a la parcela mínima edificable, o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

2. Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se les adjudiquen fincas independientes a todos ellos, se le adjudicarán finca/s resultantes en pro indiviso.

3. Si la cuantía de los derechos de los propietarios no alcanzase el 15 % de la parcela mínima edificable, la adjudicación podrá sustituirse por una indemnización en metálico. En igual modo se procederá si tal circunstancia concurriese a consecuencia de la aplicación de las reglas de la reparcelación forzosa con aportación.

4. La situación de la finca resultante a adjudicar será lo más próxima a la situación de la finca originaria.

5. En caso de propietarios que no puedan participar en la adjudicación de parcelas resultantes de una actuación de urbanización por causa de la insuficiencia de su aportación, el suelo se tasará por el valor que le correspondería si estuviese terminada la actuación, descontando los gastos de urbanización correspondientes, incrementados por la tasa de libre riesgo y la prima de riesgo.

Base 14ª. Reglas para la distribución de cargas urbanísticas

La distribución de las cargas urbanísticas y demás gastos que el desarrollo de la actuación genere a la Junta se llevará a efecto en atención al valor de las fincas resultantes.

Base 15ª. Proyecto de Reparcelación

1. De acuerdo con los criterios establecidos en estas Bases, la Junta formulará un Proyecto de Reparcelación que contendrá las determinaciones establecidas en el artículo núm. 172 del Reglamento de Gestión Urbanística:

a) Descripción de las propiedades antiguas, según los títulos aportados, con las correcciones procedentes, y, en defecto de título, según planos. Se expresarán las cargas y gravámenes, condiciones y demás derechos que les afecten y su propietario.

b) Las fincas resultantes serán descritas en los términos previstos por la legislación hipotecaria, se expresara respecto de cada finca la antigua a la que corresponda o el derecho que da lugar a la adjudicación así como las cargas y gravámenes, condiciones, sustituciones y demás derechos que las afecten, por no ser incompatibles con el planeamiento, y el aprovechamiento urbanístico que a cada finca corresponda.

c) Localización de los terrenos dotacionales de cesión obligatoria, así como los terrenos en los que se localice el aprovechamiento que habrá de corresponder al Ayuntamiento.

d) Superficies o parcelas que la propia Junta se reserve, en su caso, para enajenarlas directamente con el fin de sufragar los gastos previstos de la urbanización.

e) Compensaciones a metálico, que fueren procedentes por diferencias de adjudicación.

f) Cuantía de la participación de cada una de las fincas adjudicadas en los costes de urbanización, a los que quedan aquellas gravadas con carga real.

2. El Proyecto de Reparcelación, una vez aprobado inicialmente por el Consejo Rector, será sometido, previa audiencia de todos los afectados por plazo de un mes, a la Asamblea General para su aprobación definitiva, debiendo adoptarse el correspondiente acuerdo con el voto favorable de los miembros que representen el 50% de la superficie de la Unidad de Ejecución o de las cuotas de participación. De no alcanzarse, tras dos votaciones, la aprobación del Proyecto, este será elevado por el Consejo Rector al Ayuntamiento para su examen y aprobación.

3. No será necesario observar el periodo de audiencia previsto en el apartado anterior si concurriese el acuerdo unánime de todos los socios.

4. Una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación, se elevará al Ayuntamiento para su ratificación, habiendo éste, tras ello, de expedir certificación administrativa de la aprobación del mismo, ello en los términos y con la observancia de las exigencias que resultan de los arts. 2.2 y 6 del Real Decreto Legislativo 1093/97 de 4 de julio.

5. El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto tendrá como efectos la transmisión a favor del Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas de los terrenos de cesión obligatoria, si bien la Junta y la empresa que tenga a su cargo la ejecución de las obras de urbanización podrán ocupar los terrenos cedidos al objeto de ejecutar las obras.

Base 16ª. Momento de edificación de los terrenos.

En el caso de que convenga a los intereses generales de la Junta el que se edifique alguno o algunos de los terrenos, podrá acordarse así, y el comienzo de la edificación será posible, antes de concluida la urbanización, conforme a lo previsto por en Art. 55.1 de la Ley 7/02 de Ordenación urbanística de Andalucía.

Base 17ª. Transmisión al Ayuntamiento de Rota de los terrenos de cesión obligatoria y de las obras de urbanización

1. Una vez que la Junta de Compensación reciba de la empresa urbanizadora las obras de urbanización, instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviera prevista en el plan de ordenación y el proyecto de urbanización aprobados, aquella ofrecerá formalmente su cesión al Ayuntamiento de Rota en un plazo no superior a tres meses, contados desde la fecha de recepción definitiva por la Junta, debiendo resolver el Ayuntamiento sobre su recepción en un plazo máximo de cuatro meses, prorrogables a dos meses por causa justificada. Transcurrido dicho plazo sin que la recepción de las obras por parte del Ayuntamiento de Rota haya tenido lugar se entenderá producida por ministerio de la Ley, quedando relevada la Junta de Compensación de la conservación y comenzando a partir de dicho momento el cómputo del año de garantía.

2. El período de garantía para responder de defectos en las obras de urbanización por la Junta de Compensación ante el Ayuntamiento de

Rota será de un año a partir de la fecha de recepción de las obras por parte de éste.

Base 18ª.- Conservación de la urbanización

Una vez producida la recepción de las obras por el Excmo. Ayuntamiento de Rota, el deber de conservación de las obras de urbanización corresponde a los propietarios de solares comprendidos en la Unidad de Ejecución, legalmente agrupados en entidad urbanística de conservación, por el tiempo que determine el Excmo. Ayuntamiento de Rota en el acto de constitución de la citada entidad.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- En lo no previsto en estas Bases de Actuación se aplicará lo dispuesto al efecto por los Estatutos de la Junta y por la legislación urbanística vigente.

Tercero.- Publicar tanto en el BOP como en el Tablón de Anuncios el acuerdo de aprobación inicial donde se incluirá íntegramente el contenido del acuerdo y de los proyectos, y notificar individualizadamente a todos los propietarios afectados. La información pública será por un plazo de veinte días, para que los propietarios afectados y no afectados (en el caso de la publicación en el B.O.P.), puedan formular las alegaciones que en su derecho convengan. Esta notificación deberá contener, junto al texto íntegro del acuerdo y de los proyectos, la indicación del Boletín Oficial en que se haya insertado este acuerdo, además, se deberá notificar la posibilidad de solicitar la expropiación de los terrenos o a participar en la gestión urbanística incorporándose a la Junta en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan optando entre abonarlos por las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportando, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que les deban ser adjudicadas; todo ello con advertencia de que de no pronunciarse sobre las opciones referidas, serán sometidos al régimen de reparcelación forzosa con aportación. Todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 129 de la LOUA.

Cuarto.- Notificar a los propietarios afectados, que no se procederá a la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases presentado, hasta que no se presenten las garantías económicas establecidas en el artículo 130.2.A).g). de la LOUA, como hasta que no sea modificado el artículo 2.3 de los Estatutos, que deberá quedar redactado de la siguiente forma: *"En garantía de todo ello se habrá de prestar la garantía por importe que no podrá ser inferior en cuantía al 7% de los costes de urbanización, conforme al artículo 130.2.A).g) de la LOUA"*.

Quinto.- Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como a la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo."

Consta en el expediente informe emitido en fecha 29 de enero de 2009, por el Coordinador de la Oficina de Planeamiento, D. José Antonio Cutilla Gutiérrez.

Interviene en primer lugar la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y portavoz del Grupo Popular, explicando que la propuesta que traen hoy es la aprobación de los Estatutos y Bases del

sector RI1, que será el futuro parque industrial y empresarial “Villa de Rota”, constituyendo uno de los pasos más que el Ayuntamiento está dando para dotar de suficiente suelo industrial a la localidad, ya que el objetivo prioritario que se habían marcado dentro del Equipo de Gobierno era el desarrollar suelo, habiéndose traído diferentes acuerdos a Pleno para sacar adelante un sector importantísimo que está a la entrada de Rota, pero, al final, todos esos acuerdos que plantearon a los grupos de la Corporación no fueron fructíferos, sin embargo, ese sector ha seguido adelante, no sin dificultades y sin esfuerzos, elevándose hoy la aprobación inicial de los estatutos y bases, que una vez que pase el plazo de exposición pública y la conformación de la Junta de Compensación, el resto de los propietarios que están dentro del sector, tendrán la oportunidad, bien de presentar alegaciones o bien de adherirse a ese sistema de compensación y, posteriormente, se aprobará definitivamente la conformación de la Junta de Compensación del sector, que será el futuro parque empresarial e industrial de la Villa de Rota.

El Portavoz de Izquierda Unida, Sr. Helices, manifiesta que se trata de un punto de vital importancia, como es el poner a disposición de la ciudadanía y del vecino que tenga espíritu emprendedor nuevos suelos y naves de uso industrial y comercial, que son razones por las que su Partido va a dar el apoyo favorable a esta iniciativa de trámite, queriendo dejar constancia que serán las pequeñas y medianas empresas locales las que podrán tener cobijo en ese futuro nido de empresas, aunque tendrán que rogar que no ocurra algo parecido como con Portalejo, con tanta falta de previsión y planificación a la hora de diseñar un parque, deseando los mejores parabienes para ese proyecto de parque empresarial o industrial, puesto que son las distintas instancias de las Administraciones Públicas las que han de ofrecer todo un conjunto de oportunidades, de facilidades y ventajas para impulsar la actitud emprendedora y facilitar los medios y los recursos materiales, a la hora de hacer realidad que crezca el tejido productivo y que redunde en la creación de empleo.

En representación del Grupo Popular interviene D. Antonio Peña, mostrando su apoyo a la propuesta que se trae hoy por parte de la Alcaldía, en el sentido de aprobar el establecimiento del sistema de actuación por compensación y aprobar inicialmente el proyecto de estatutos y bases de actuación de ese sector.

Manifiesta también, tal y como comentaba anteriormente la Delegada de Planeamiento, que ha sido un trabajo difícil y una tarea complicada el llegar al punto en que hoy se encuentra, siendo quizás uno de los momentos más importantes para el desarrollo de un sector, como es aprobar el sistema de actuación, que marca la manera de cómo se va a poder desarrollar, quienes van a marcar los tiempos y como se va a plantear el juego para el desarrollo del mismo, como se va a urbanizar, etc, etc, así como los estatutos y bases que también van a marcar las obligaciones y los derechos de cada uno de los propietarios de ese sector.

Respecto a lo dicho por el portavoz de Izquierda Unida, expresa el Sr. Peña que el deseo del Ayuntamiento y del Equipo de Gobierno ha sido el de impulsar el sector y que fuera una iniciativa que diera respuesta a todos los pequeños propietarios, a todos los pequeños constructores o a todos los pequeños empresarios, para que pudiesen tener allí su nave y su lugar para poder actuar, sin embargo,

y desgraciadamente, por no haber habido acuerdos entre los distintos grupos políticos, el sistema que se ha elegido ha sido el que consideran que puede ser menos dañoso para el sector, como es el sistema de actuación, donde la presencia del mayor propietario, en este caso una empresa roteña, de lo cual también se alegran que sea una empresa roteña la que impulse el desarrollo de ese sector por las garantías que puede ofrecer, al ser el propietario de más del 50%.

Finalmente opina que es un momento importante para el desarrollo del sector el que se apruebe de una vez lo que es el sistema de actuación e inicialmente los estatutos y bases, esperando que en breve espacio de tiempo puedan contar con ese suelo y con esas naves tan necesarias para los distintos empresarios de la localidad.

Toma la palabra D. Felipe Márquez, representante del Grupo Socialista, excusando primeramente que no se encuentre en el Pleno la portavoz, que llegará en un momento.

Respecto al punto, indica que su Grupo ya en la Comisión Informativa se posicionó a favor de aportar su voto afirmativo al presente acuerdo, destacando que hay una cuestión de vital importancia y que es que desde el año 2001 no se pone a disposición de empresarios y emprendedores un solo metro cuadrado de nave industrial o comercial, que, en sí mismo y a la altura del tiempo en el que están, en el año 2009, significa que hay una urgencia de necesidad de que ese suelo se gestione pues con la mayor rapidez posible y se pueda colmar esa demanda, no solamente a nivel local, sino para aquella iniciativa empresarial que opte por Rota como un lugar para llevar a cabo esa actividad económica.

Por otro lado, refiere que están viendo asimismo en muchas ocasiones que las empresas o las cooperativas que, tanto en el nido como en la escuela, se encuentran durante años y años, sin tener posibilidad de conseguir una nave que le permita llevar a cabo esa actividad y, por lo tanto, se tiene casi la obligación de incumplir los plazos de permanencia, porque no se puede dejar fuera una actividad que crea empleo y que es fundamental para Rota, además que lo poco que hay para alquilar es carísimo y hace inviable que eso sea así.

Asimismo, quiere aclarar una cuestión que se ha puesto sobre la Mesa por el anterior Delegado de Urbanismo, al entender que tiene una apreciación un poco errónea, ya que están aprobando en el primer punto el sistema de compensación, que es el sistema que históricamente se ha llevado a cabo aquí para el desarrollo del planeamiento de Rota, sin embargo acaba de decir que no se ha acordado otro sistema por no haberse puesto de acuerdo los grupos, lo cual, en opinión del Sr. Márquez, no es correcto, porque el Alcalde, con buen criterio, anunció la posibilidad y hasta lo reforzaron en Pleno en un acuerdo de gestionar el polígono por expropiación, con un objetivo claro con el que el Grupo Socialista coincidía, que era darle agilidad al proceso y darle rapidez a sacar adelante esos acuerdos y, luego, seguramente también con buen criterio, se volvió otra vez a negociar, ante esa llamada de atención que hizo con la propuesta de expropiación, siendo esa la realidad y no otra, pidiendo no entrar en un debate para buscar culpables, opinando que quizás el Sr. Peña haya tenido un lapsus, porque no hubo desacuerdo, ya que lo que se dio fue un posicionamiento en contra del Grupo Socialista hacia firmar un convenio urbanístico donde se llevaba a cabo una obra como

compensación a ese convenio, por entender, tal y como después quedó quedado totalmente acreditado, que no era legalmente posible.

Concluye finalmente el representante del Grupo Socialista que ellos están, desde el principio, de acuerdo en apoyar el que desarrolle con la mayor rapidez, por convencimiento, porque así se lo están reclamando empresarios emprendedores, porque la lógica de las cosas les dice que un pueblo como Rota que pretende tener una apertura hacia el resto de las poblaciones limítrofes ha de estar al tanto de una necesidad vital como es el desarrollo industrial y comercial de las actividades que se celebren en su ámbito y por ello tiene que poner a disposición ese suelo.

Una vez hecha su aclaración, el Sr. Márquez insiste que con el Grupo Socialista van a contar siempre para cualquier gestión que pudiera precipitar el sacar adelante ese planeamiento en su totalidad, sabiendo del esfuerzo que ha supuesto el traer ya aquí hoy el presente punto, sin embargo opina que la necesidad viene de antiguo y se tendría que haber hecho, a lo mejor antes, algún esfuerzo mayor, aunque la realidad es que al día de hoy, 18 de febrero de 2009, están aprobando el sistema por el que se va a regir ese suelo y aprobando inicialmente los estatutos y bases, esperando que todo el proceso que viene después, de publicación en el boletín, de que se adhieran o no el resto de los propietarios, se agilice y pueda volver a Pleno para la aprobación definitiva de la puesta en funcionamiento de ese polígono.

En representación del Grupo Roteños Unidos, toma la palabra D. Jesús Mª Corrales, haciendo referencia a las palabras de D. Felipe Márquez de buscar otra vez culpables, cuando en su opinión no se trata de buscar culpables, siendo todos conocedores de las muchas dificultades habidas, mostrando su satisfacción por llegar adonde han llegado y por haber superado esas dificultades, ya el propietario mayoritario en el terreno pide la aprobación para la tramitación de los estatutos y bases, de cómo se va a desarrollar el futuro parque empresarial de Rota, que está situado en un sitio emblemático, a la entrada del pueblo, que va a dar cabida a muchísimas personas con necesidades y con posibilidades, ya que pronto será una realidad que va a dar cabida a empresas, oficinas, comercios, etc, y por lo han de sentirse absolutamente satisfechos todos, y que con el posicionamiento de votación favorable va a salir adelante.

En el turno de réplica interviene D. Antonio Peña, refiriendo que en su intervención anterior ha hablado de dificultades, pudiendo enumerar el sin de dificultades que ha habido a la hora de desarrollar el sector, desde el informe de la Agencia Andaluza del Agua contrarios al desarrollo de ese sector, por diversos motivos; desde el estudio de impacto medioambiental; por la problemática que surgía en el suelo, por la aparición de un gran propietario que no estaba de acuerdo con el desarrollo de ese sector como parque comercial industrial, sino que pretendían desarrollarlo como residencial, así como una serie de dificultades que han hecho que ese sector haya tenido una larga trayectoria en todo su desarrollo.

Asimismo, refiere el Sr. Peña que no ha comentado en ningún momento de su intervención ni ha hablado de ningún grupo político, sino que ha referido simplemente que ha habido grandes dificultades para salir un poco al paso del comentario del Portavoz de Izquierda Unida, en el sentido que se está tardando muchísimo tiempo

en desarrollar el sector, lo cual es cierto, pero sobre todo debido a que ha habido muchísimas dificultades y, entre ellas, que ha habido momentos en los que a lo mejor un impulso por parte de todos los grupos políticos o un acuerdo unánime podía haber dado posibilidades a que hubiese habido más presencia por parte municipal en aquel sector y darle también la respuesta a la duda que planteaba el portavoz de Izquierda Unida, en el sentido que cuando se desarrollara ese sector diese respuesta a todos aquellos pequeños comerciantes, industriales o empresarios que necesitaran una nave allí, porque la labor que va a tener que desarrollar ahora el Equipo de Gobierno va a ser aún mayor, porque se trata de desarrollar un sector donde el propietario mayoritario es un particular, reiterando el Sr. Peña que en ningún momento ha querido entrar en la discusión o en la polémica tonta, porque es un día importante y un día de felicitarse, porque de una vez por todas ese sector empiece a funcionar.

Vuelve a repetir el representante del Grupo Popular, que en ningún momento ha hablado de ningún acuerdo en el que haya habido oposición por parte del Grupo Socialista, ni ha sido su intención en ningún momento entrar en esa política, sino simplemente que ha sido un sector que ha tenido muchísimas dificultades, que evidentemente el grupo socialista tuvo 4 años también para poderlo desarrollar en su legislatura y no lo hizo, y que evidentemente el Equipo de Gobierno actual, desde el 2003 en que empezaron a actuar como representantes del pueblo de Rota, han intentado desarrollar el sector, por tanto, han sido 4 años de gobierno del Grupo Socialista que no se desarrolló, más 5 años del actual Equipo de Gobierno, sin embargo hoy si empieza a desarrollarse.

D. Felipe Márquez manifiesta que lo importante es que sean conscientes de la necesidad de que en Rota se cuente con suelo industrial y comercial, y así tener ese escaparate que va a dar respuesta a esa demanda, aparte de dar solución a muchas iniciativas, y que al mismo tiempo va a crear un espacio atractivo de Rota, que ahora mismo está baldío porque no se ha hecho ningún tipo de gestión para ponerlo en marcha.

Insiste que el Partido Socialista siempre ha estado a favor de hacerlo y que no hubiera tenido, como no lo tuvo, ningún problema en apoyar el sistema de expropiación, si así se hubiera mantenido en el tiempo, ni en haber llegado a un acuerdo de permuta sin incluir una obra por 1.900.000 euros, que es una cantidad importante que no se puede incluir, y así haber tenido mayor fuerza en esa futura Junta de Compensación para ser más diligentes, para conseguir que los precios de ese suelo fueran más atractivos, más interesantes, más competitivos, en lo que el Equipo de Gobierno siempre habría tenido el apoyo del Grupo Socialista, refiriendo que el hecho de haberse remontado ha sido para que el ciudadano sepa qué ha pasado, estando en el derecho de opinar y de explicar, no habiendo dicho ninguna mentira, sino que simplemente han hecho una aportación, que no cree que sea recriminable.

En conclusión, refiere el Sr. Márquez que el Partido Socialista ha votado a favor ahora y en el momento anterior, en la propuesta del Alcalde del sistema de expropiación y en lo que hubiera hecho falta para agilizar el tema y en contra en aquello que entendían que no era factible, porque adolecía de algún elemento que no lo hacía muy legal.

El Sr. Corrales interviene acto seguido diciendo que lo que es bueno para Rota hay que apoyarlo y no poner siempre pegas, porque la gente estará harta de verles en esa dinámica, de que lo que se trae nunca es de la satisfacción total del Partido Socialista, ya que votan a favor siempre el inicio, pero después ponen su pero o no aprueban los presupuestos para que después se pague.

Entiende que el asunto que se debate es importante, porque se da salida así a un montón de necesidades de Rota y lo hace la iniciativa privada, pero una empresa de Rota con solvencia, con seriedad, que da muchas garantías y que además va a contratar a trabajadores de Rota, que también es muy importante, por lo tanto opina que hoy debe ser un día de júbilo y no se debería de buscar críticas, ni hacer acusaciones, porque cuando se hacen las cosas con interés único de tirar adelante, no debe de haber ningún tipo de problemas.

Por parte de la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento se muestra su agradecimiento, en nombre del Gobierno Municipal, por el posicionamiento que ha tenido tanto el representante de Izquierda Unida, como el Portavoz del Grupo Socialista, diciendo que van a apoyar el punto, siendo de gran satisfacción, tanto por parte de Roteños Unidos como del Partido Popular que lo apoyen, porque ese consenso es el que han perseguido y esas dificultades se han fundamentado principalmente en esa falta de consenso que en algún momento han podido tener.

Refiere la Sra. Corrales que ella cree en ese proyecto, que es un proyecto muy importante, y que lo que interesa a todos los ciudadanos es saber que, en muy breve espacio de tiempo, se estará poniendo la primera piedra de ese futuro parque empresarial y comercial, que dará respuesta a muchísimos ciudadanos, estando desde el Ayuntamiento, y a través de la Delegación de Fomento, haciendo un estudio de las necesidades que tienen, para conocer qué tipo de parque empresarial e industrial es el que necesitan los comerciales e industriales de la localidad.

Manifiesta que esa es la línea en la que ha ido trabajando el Equipo de Gobierno y en la que quieren seguir trabajando, necesitando del apoyo de todos los grupos políticos, para que ese futuro parque empresarial Villa de Rota salga con el apoyo unánime de todos los miembros de la Corporación, aparte que se encuentran en un momento muy difícil, porque es fácil encontrar la financiación para sacar adelante un proyecto de tales características, por lo que tendrán que hacer un esfuerzo entre todos para que el impulso sea total y se empiece definitivamente ya, ya que todo el proceso por el que se ha pasado no siempre ha tenido siempre todo el apoyo, alegrándose de ese cambio de actitud y que salga por unanimidad y con el consenso y con el respaldo de todos los grupos políticos que componen la Corporación Municipal.

A continuación, expone el Sr. Alcalde que si no se presentan alegaciones al proyecto, será el proyecto estrella de la presente legislatura, no por la magnitud, aparte de que tiene una gran magnitud económica y de suelo, sino en la necesidad que existe, desde el año 95, en que se puso en marcha el Plan General de Ordenación Urbana, que calificaba ese suelo como un suelo industrial, pero que por infinidad de dificultades, la primera porque el Plan General hasta el año 99 ha estado parado por un problema de financiación, y a partir

del año 99 se desarrollaron viviendas de carácter libre, que era lo que la iniciativa privada en aquel momento pedía, y después porque en la pasada legislatura hicieron un gran esfuerzo en la vivienda de promoción pública, tocando el turno ahora al suelo terciario, al suelo industrial y al parque empresarial “Villa de Rota”.

Por otro lado, expresa que es importante tener conciencia muchas veces de todas las vicisitudes que se han pasado, porque no ha sido fácil, no solamente por los temas de carácter técnico, el problema de la triple A, el problema que tendrán ahora con la potencia energética, porque meter energía eléctrica para un polígono de 160.000 m2 tampoco fácil, donde un suelo que ha costado 35.000 ptas el metro, con una compatibilidad y una edificabilidad muy pobre, donde por parte del Ayuntamiento se ha estado exigiendo un sistema constructivo que quite los problemas reales que ha tenido el polígono industrial que existe ahora mismo, que se adecue también a unas necesidades, en base a un estudio que se hizo por parte de la Oficina de Fomento Económico, para cubrir una parte de las necesidades que existen actualmente, aunque no todas.

Manifiesta el Sr. Alcalde que han buscado 1.000 fórmulas, la fórmula de la permuta con el mayor propietario en su momento, sacarlo de ahí y meterlo en el SUNP R-2, la fórmula de la expropiación, la fórmula del acuerdo con los que habían venido de afuera, como el Grupo Ferrocarril, la fórmula de la compensación por parcelas lucrativas, etc., sin embargo la sensación que tiene con el Sr. Márquez es que dicen que si a una cosa y que no a otra, por lo que al final no anda y el problema es que para andar en esos proyectos que superan la legislatura y que superan las magnitudes económicas de la propia posibilidad del Ayuntamiento hace falta el consenso, porque en un proyecto que se puede meter más de 100 millones de euros y que te puedes llevar por delante a un montón de casas de familia, hace falta el consenso y el apoyo necesario, porque esta Corporación pasará y vendrán otros que tendrán que entender que lo que se ha hecho se ha hecho bien. Insiste en que el consenso es necesario, para que los ciudadanos de Rota sepan que todo el mundo apoya el proyecto y porque, a partir de la aprobación de hoy, habrá que buscar financiación para los comerciantes y para los industriales, y tendrán que ir juntos al Ministerio de Industria, porque para un proyecto de 100 millones de euros les han dado 500.000 euros de subvención, que aunque es poco ya han empezado y ahora seguirán solicitando nuevamente otra subvención, y tendrán que ir a la Junta de Andalucía para ver la financiación a los empresarios para la adquisición de las naves y tendrán que abrir las puertas con las entidades financieras, para que sean capaces de dar crédito.

Finalmente, muestra el Sr. Alcalde su agradecimiento a todas aquellas personas que, con buena voluntad, desde el principio o desde el final, apoyan el presente proyecto y que son capaces entre todos de sacarlo adelante para el parque empresarial Villa de Rota sea una realidad en un futuro a corto plazo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (diez del Grupo Roteños Unidos, cinco del Grupo Socialista, tres del Grupo Popular y uno del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta formulada por el Sr. Alcalde y, en consecuencia:

PRIMERO:- Aprobar la iniciativa del establecimiento del sistema de compensación del Sector de suelo urbanizable ordenado AR5-SUNP-RI1.

SEGUNDO:- Aprobar inicialmente el Proyecto de los Estatutos y Bases de Actuación presentados del Sector AR5-SUNP-RI1, anteriormente transcrito, condicionando su eficacia a lo expuesto en el posterior apartado cuarto del presente acuerdo.

TERCERO:- Publicar tanto en el BOP como en el Tablón de Anuncios el acuerdo de aprobación inicial donde se incluirá íntegramente el contenido del acuerdo y de los proyectos, y notificar individualizadamente a todos los propietarios afectados. La información pública será por un plazo de veinte días, para que los propietarios afectados y no afectados (en el caso de la publicación en el B.O.P.), puedan formular las alegaciones que en su derecho convengan. Esta notificación deberá contener, junto al texto íntegro del acuerdo y de los proyectos, la indicación del Boletín Oficial en que se haya insertado este acuerdo, además, se deberá notificar la posibilidad de solicitar la expropiación de los terrenos o a participar en la gestión urbanística incorporándose a la Junta en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan optando entre abonarlos por las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportando, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que les deban ser adjudicadas; todo ello con advertencia de que de no pronunciarse sobre las opciones referidas, serán sometidos al régimen de reparcelación forzosa con aportación. Todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 129 de la LOUA.

CUARTO:- Notificar a los propietarios afectados, que no se procederá a la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases presentado, hasta que no se presenten las garantías económicas establecidas en el artículo 130.2.A).g). de la LOUA, como hasta que no sea modificado el artículo 2.3 de los Estatutos, que deberá quedar redactado de la siguiente forma: *"En garantía de todo ello se habrá de prestar la garantía por importe que no podrá ser inferior en cuantía al 7% de los costes de urbanización, conforme al artículo 130.2.A).g) de la LOUA"*.

QUINTO:- Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como a la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA APROBAR EL 1ER. CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MUNICIPAL AREMSA, A REQUERIMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 12 de febrero de 2009, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, es decir con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para aprobar el 1er. Convenio Colectivo de la Empresa Municipal AREMSA, a requerimiento de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

De igual modo, consta en el expediente el texto del Convenio Colectivo de la empresa municipal AREMSA, que a continuación se transcribe:

“CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL S.A.

AÑO 2.008

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.- El presente Convenio Colectivo tiene por objeto, establecer y regular las normas por las que han de regirse las retribuciones y condiciones de trabajo del personal que, con relación laboral, preste sus servicios en la empresa Aguas de Rota Empresa Municipal S.A., ya sean indefinidos o eventuales.

Aguas de Rota Empresa Municipal S.A. tiene como objeto la prestación de servicios públicos encomendados por el Excmo. Ayto. de Rota. La obligación de sus trabajadores es efectuar las obras, servicios y trabajos necesarios para que se dé una respuesta adecuada y eficaz al servicio público dentro de un marco laboral adecuado y de garantías.

Para cumplir los objetivos anteriores ambas partes se comprometen a trabajar, en un ambiente de confianza y respeto mutuo.

Artículo 2.- Ámbito temporal.- El tiempo de duración del presente Convenio Colectivo, será de TRES AÑOS, entrando en vigor el día primero de enero del año dos mil nueve, teniendo vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil once.

Este Convenio Colectivo se considerará tácitamente prorrogado, en toda su extensión por periodos anuales sucesivos, salvo que hubiese denuncia expresa formulada por escrito dirigida a la otra parte concertante, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de vencimiento.

En caso de no denunciarse en la forma y periodo citados, se entenderá prorrogado de año en año, revisándose únicamente las retribuciones con el IPC del año anterior.

Llevada a cabo la denuncia de las partes firmantes, comenzarán las negociaciones del próximo Convenio Colectivo.

Si las partes no hubiesen llegado a un acuerdo para la firma de otro Convenio Colectivo, o las negociaciones se prolongasen por un plazo que excediera la vigencia del actualmente en vigor, éste se entenderá prorrogado provisionalmente hasta la finalización de las negociaciones, siendo una vez firmado el nuevo convenio de aplicación con carácter retroactivo.

Artículo 3.- Comisión de Seguimiento.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento constituida por seis miembros, tres representarán a los trabajadores y otros tres a la empresa Aguas de Rota Empresa Municipal S.A. Esta Comisión velará por el cumplimiento, desarrollo e interpretación de las condiciones establecidas en el presente Convenio Colectivo.

En concreto, las funciones de esta Comisión de Seguimiento serán: 1º .- Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio

Colectivo. 2º.- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado. 3º.- Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia del Convenio Colectivo y a una mayor solución interna de los conflictos.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a petición razonada de una de las partes, con un plazo de preaviso de la convocatoria de 10 días, que comunicará a la otra el orden del día a tratar, poniéndose de acuerdo éstas sobre el lugar, día y hora en que deba celebrarse la reunión. De la sesión de la Comisión de Seguimiento, se levantará acta por parte del Secretario de la Comisión de Seguimiento. En caso de desacuerdo, los conflictos derivados de la aplicación del Convenio Colectivo se resolverán por la jurisdicción competente.

Todos los trabajadores que tengan problemas de interpretación y aplicación de lo establecido en el Convenio Colectivo deberán dirigirse por escrito a la Comisión de Seguimiento, especificando los motivos de discrepancia al respecto.

CAPITULO II: ORGANIZACIÓN

Artículo 4.- Relación de Puestos de Trabajo.- Es función de la relación de puestos de trabajo la racionalización y ordenación del personal, la determinación de los efectivos reales de personal de acuerdo con las necesidades de la organización y de los servicios, trazando previsiones para su evolución futura, así como precisar los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo, su clasificación y determinación de la tareas y funciones que a cada uno de ellos corresponde.

Corresponde a la empresa la realización de la relación de puestos de trabajo y su valoración, comprometiéndose la misma a tenerlo realizado en Junio de 2009. La empresa, previa negociación con la representación de los trabajadores, aprobará la relación de puestos de trabajo y sus modificaciones.

Los puestos de trabajo figurarán en una relación en la que aparecerá cada uno de ellos individualmente, haciéndose constar como mínimo las siguientes circunstancias:

a. Denominación o categoría.

b. Características esenciales.

c. Área, servicio o departamento en qué orgánicamente esté integrado.

d. Requisitos exigidos para su desempeño.

e. Desarrollo de las funciones que realiza en el puesto de trabajo.

La empresa se compromete a establecer un proceso de selección, en el que participará una representación del Comité de Empresa, para la incorporación a la empresa de aquellos trabajadores que vayan a tener un contrato de más de seis meses.

CAPITULO III: GARANTIAS

Artículo 5.- Absorción y compensación.- Todas las condiciones establecidas en el presente Convenio Colectivo, sean o no de naturaleza salarial, sustituyen, compensan o absorben, en su conjunto y en cómputo

anual, todas las existentes a 31 de diciembre de 2.008, cualquiera que fuese su origen y denominación.

Artículo 6.- Garantías Personales.- Se respetarán las condiciones particulares de los trabajadores que excedan del conjunto de mejoras del presenta convenio.

Artículo 7.- Cláusula de estabilidad.- La empresa se compromete a realizar un plan de consolidación tomando como base la Relación de Puestos de Trabajo

Artículo 8.- Normas de aplicación.- Para todas las cuestiones no previstas en el presente Convenio Colectivo y que no se opongan al mismo, se estará a lo previsto en la legislación vigente en cada momento.

CAPÍTULO IV: ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD LABORAL

Artículo 9.- Organización del trabajo.- La organización práctica y técnica del trabajo es facultad de la Dirección de la Empresa así como la formación profesional y técnica del trabajador, con sujeción a este convenio Colectivo y a la legislación vigente, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Comité de Empresa.

Artículo 10.- Definición del Rendimiento.- Se entiende por rendimiento normal, el que corresponde a un trabajador o equipo de trabajo con perfecto conocimiento de su labor y diligencia en el desempeño de sus funciones, acorde con la categoría profesional que se encuentre desempeñando.

Artículo 11.- Uso de máquinas y elementos de trabajo.- El trabajador cuidará de las máquinas y útiles que se le confíen, y los mantendrá en perfecto estado de conservación.

Si el trabajador observa entorpecimiento para ejercer su trabajo, falta o defecto en el material, en los instrumentos o en las maquinas, estará obligado a dar cuenta inmediatamente al empresario o a su encargado o representantes.

CAPITULO V: TIEMPO DE TRABAJO: JORNADA LABORAL, VACACIONES Y PERMISOS RETRIBUIDOS.

Artículo 12.- Jornada laboral y horario.- La duración de la jornada de trabajo semanal será de **40** horas de trabajo efectivo. La duración de la jornada de trabajo anual será de **1.700** horas de trabajo efectivo para el año 2.009 reduciendo progresivamente a **1.690** para el año 2.010 y a **1.680** para el año 2011. La empresa definirá la jornada y los horarios de cada departamento o servicio, previo acuerdo con el Comité de Empresa, pudiendo modificar los horarios cuando lo exijan necesidades del servicio debidamente justificadas. La jornada podrá ser continuada o partida, de acuerdo, con las necesidades del mismo.

La toma y deje del servicio, se entenderá en cada momento de entrada y salida del trabajo, estableciéndose 9 horas como tope máximo de horas ordinarias y 4 horas como tope mínimo de horas ordinarias.

Debe haber un intervalo mínimo de 12 horas, entre la terminación de cada jornada y el comienzo de la siguiente.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, deberá establecerse un período de descanso durante la

misma de duración de 30 minutos. Este período de descanso se considerará tiempo de trabajo efectivo. Este descanso no puede afectar a la prestación del servicio, siendo responsabilidad del encargado del servicio que el mismo quede atendido en todo momento.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal mínimo de 2 días sin interrupción.

Aquellos servicios que se presten en sistema de turnos, éstos se efectuarán de manera rotativa. Los turnos de descanso semanal, rotarán de forma que los domingos y festivos sean disfrutados por igual por todos los trabajadores.

A los efectos indicados, los cuadrantes de turnos de trabajo y descanso, en aquellos servicios que sean necesarios, tendrán que ser expuestos, para conocimiento de los trabajadores, con al menos una semana de antelación, debiendo los mismos guardar un orden razonable.

Artículo 13.- Flexibilidad horarios Entrada/Salida.- La empresa se compromete a estudiar y valorar las propuestas de horarios flexibles presentadas por los responsables de área que garanticen la prestación del servicio en su totalidad.

Artículo 14.- Vacaciones.- Todo trabajador/a afectado por el presente Convenio tendrá derecho a disfrutar de **31** días **naturales** o **23** días **laborables** de vacaciones retribuidas.

Artículo 15.- Licencias y Permisos.- Los trabajadores/as afectados por el presente Convenio tendrán derecho a los permisos retribuidos que se relacionan a continuación:

a) 18 días naturales por matrimonio del trabajador/a.

b) 4 días por nacimiento o adopción de hijo.

c) 5 días naturales por fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad o cónyuge. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la localidad, el plazo será de seis días.

d) 3 días naturales por fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes desde el segundo grado de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la localidad, el plazo será de 4 días.

e) 2 días naturales por traslado del domicilio habitual.

f) 1 día en caso de matrimonio de hijos/as o padres, siempre que ocurra dicho acto dentro de su jornada laboral.

g) Por el tiempo necesario, para asistir a consulta médica del trabajador o para acompañar a un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad, o cónyuge, debiendo justificarse su necesidad ante el Departamento de Personal.

h) Por tiempo indispensable en el caso de cumplimiento de su deber público y personal de inexcusable presencia tal y como ordena la legislación vigente.

i) 4 días de asuntos propios para el año 2.009 incrementándose a 5 para el año 2.010 y a 6 para el año 2.011.

j) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos múltiples. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

k) En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante dos horas. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

l) Por tiempo indispensable a las trabajadoras embarazadas para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabaja, previo aviso a la empresa.

m) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes previa justificación de los mismos en la empresa cuando el trabajador curse estudios para la obtención de un titulo académico o de capacitación profesional.

n) El tiempo necesario para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal y convencionalmente.

o) Por tiempo indispensable para la obtención o renovación del D. N. I. o pasaporte.

p) Hasta 3 meses para la colaboración en Programas de Cooperación y Ayuda Humanitaria.

A los efectos de las licencias previstas en el presente articulo, las parejas de hecho acreditadas mediante certificado de convivencia se asimilarán al cónyuge.

CAPITULO VI: DERECHOS SOCIALES.

Artículo 16.- Por nupcialidad.- El trabajador percibirá la cantidad de **100,00 €**.

Artículo 17.- Por natalidad o adopción.- El trabajador percibirá por este concepto la cantidad de **90,00 €**.

Artículo 18.- Ayudas por hijos disminuidos físicos o psíquicos.- El trabajador percibirá por este concepto la cantidad de **80,00 €**, independientemente de la cantidad que marque la legislación actual por cada hijo disminuido físico o psíquico. El trabajador deberá solicitar por escrito esta prestación uniendo a la misma el certificado oficial expedido por el órgano competente en la materia acreditativo de la minusvalía o discapacidad.

Artículo 19.- Otras ayudas.- El trabajador que por causa de enfermedad o minusvalía, necesite adquirir algún aparato ortopédico, y previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, se le anticipará el dinero necesario para su adquisición, hasta un máximo de **1.500,00 €** y devolución hasta en 24 meses. Esta cantidad sería con independencia de las pagas anticipadas. No obstante, cuando se presenten casos excepcionales, serán estudiados por la Comisión de Seguimiento.

Artículo 20.- Seguro de vida y accidente.- La empresa suscribirá una Póliza de Seguro que contemple las contingencias de incapacidades y muerte de sus trabajadores, la cual será facilitada al Comité de Empresa en la fecha de renovación de ésta.

- En caso de incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta, gran invalidez o fallecimiento, derivados de accidente laboral o enfermedad profesional: la indemnización será de **25.000,00 €.**

- En los supuestos de muerte, la indemnización establecida se abonará a los herederos legales del trabajador, salvo que exista un beneficiario designado expresamente por el fallecido.

Artículo 21.- Percepciones por bajas médicas.- La imposibilidad de asistencia al puesto de trabajo derivada de enfermedad o accidente habrá de ser comunicada a la mayor brevedad posible al Departamento de Personal o responsable del servicio.

El trabajador deberá entregar el parte de baja en la empresa en el plazo máximo de 3 días desde su expedición.

La empresa complementará hasta el 100% del salario fijo del trabajador con motivo de su baja por incapacidad temporal, durante el primer mes. A estos efectos, se considerará salario fijo, el salario base, más el complemento de puesto de trabajo, y en su caso el plus de adaptación del convenio. Pudiendo ser este período ampliable mes a mes por acuerdo de la Comisión de Seguimiento, previa acreditación suficiente por parte del trabajador.

Caso de no adoptarse acuerdo, se dejará de complementar las cantidades.

Artículo 22.- Permiso de conducir.- A los trabajadores que por razón del puesto de trabajo asignado debe actualizar periódicamente el Permiso de Conducir, la empresa le abonará los gastos de renovación, previa justificación de su importe.

Le será de aplicación a los trabajadores a los que se les haya exigido para su ingreso dicho permiso o que en todo caso le sea necesario para la realización de su trabajo.

CAPITULO VII: DERECHOS PROFESIONALES.

Artículo 23.- Formación.- La empresa, de acuerdo con los representantes de los trabajadores, concertará con las entidades al efecto, la posible colaboración para impartir diversos cursos que tendrán dos niveles distintos.

1. Los que por su naturaleza se dirijan a la formación permanente del personal en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades encomendadas al puesto de trabajo,

2. Las conducentes a dotar al personal de un conocimiento mínimo profesional que haga viable la posibilidad de una formación adecuada para poder alcanzar una categoría superior profesional dentro de la empresa.

CAPITULO VIII: SALUD Y SEGURIDAD.

Artículo 24.- Comité de Salud y Seguridad.- Se creará un Comité de Salud y Seguridad, integrado por tres miembros del Comité de Empresa y por tres técnicos designados por la empresa.

Las propuestas del Comité de Salud y Seguridad, serán obligatoriamente estudiadas e informadas.

Son funciones del Comité de Salud y Seguridad:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos de la empresa.

- Contribuir al cumplimiento de lo legislado en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo.

- Proponer en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo, en lo que respecta al personal.

- Organizar campañas de formación y sensibilización del personal en materia de Seguridad e Higiene.

- Detectar deficiencias y proponer soluciones.

- Investigar la causa de accidentes y enfermedades.

La empresa impartirá un curso básico de Prevención de Riesgos Laborales a los miembros del

Comité de Salud y Seguridad.

Artículo 25.- Revisión médica.- La empresa pondrá a disposición de todo el personal un reconocimiento médico anual gratuito. Asimismo, para aquel personal en que concurran especiales circunstancias en el desempeño de sus condiciones laborales, la empresa podrá imponer tal reconocimiento con carácter obligatorio.

Artículo 26.- Uniforme de trabajo.- Por el Comité de Salud y Seguridad se hará un estudio que refleje los puestos de trabajo que

deban proveerse de vestuario que será el más idóneo para cada trabajo determinado y deberá de estar homologado por la Ley de Salud y Seguridad. Al personal que se le facilite vestuario o elementos de protección de seguridad, vendrá obligado a la utilización de los mismos durante su jornada de trabajo y nunca fuera de ella.

Así mismo, será obligatoria la devolución de las prendas a la terminación de la relación laboral con la empresa.

La uniformidad que se facilitará durante la vigencia del presente acuerdo, será la que figura en el **Anexo IV**.

Las prendas se entregarán anualmente a los trabajadores a principios del mes de abril las de verano y al principio del mes de octubre las de invierno.

Artículo 27.- Botiquín de primeros auxilios.- En todos los centros de trabajo habrá, como mínimo, un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto, velando por todo ello el Comité de Seguridad e Higiene.

CAPITULO IX: RETRIBUCIONES.

Artículo 28.- Retribuciones básicas y complementarias.- Los trabajadores a los que sea de aplicación el presente Convenio Colectivo tendrán derecho a la retribución que se fije en el mismo para grupo profesional y nivel.

El personal que trabaje con jornada reducida o a tiempo parcial percibirá sus retribuciones en proporción a su jornada.

Son retribuciones salariales las remuneraciones económicas de los trabajadores en dinero o en especie que reciben por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena.

La estructura retributiva de los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo estará constituida por retribuciones de carácter salarial y extrasalarial

1. Conceptos que comprenden las retribuciones salariales:

   A. Fijas
      a) Salario Base
      b) Complemento de Puesto de Trabajo
      c) Pagas Extraordinarias

   B. Variables

      d) Plus de nocturnidad
      e) Plus de festividad
      f) Horas extraordinarias

2. Conceptos que comprenden las retribuciones extrasalariales.

   A. Suplidos

      a) Gastos de Locomoción y dietas de viaje.
      b) Quebranto de moneda.

Los grupos, niveles y categorías profesionales se describen en al ANEXO I.

Las cuantías de las retribuciones señaladas en este artículo serán para el año 2.009 las que se establecen en las tablas salariales recogidas en los ANEXOS II y III aumentadas en la cuantía del IPC + 0.35%.

El número de conceptos, tanto salariales como extrasalariales, descritos anteriormente son los básicos y mínimos, ya que, por acuerdo del trabajador y la Empresa, o incluso por decisión de la Empresa, suficientemente justificada, los trabajadores podrán recibir otros complementos, en atención a sus condiciones personales, o por razón del trabajo realizado.

Artículo 29.- Incrementos salariales.- Las retribuciones establecidas en el artículo anterior, así como el Plus de Adaptación Convenio, se incrementarán cada año en la cuantía del IPC real del año inmediatamente anterior más 0,45% para el año 2.010. Para el año 2.011 será la cuantía del IPC real del año inmediatamente anterior más 0,50 %

Artículo 30.- Pagas Extraordinarias.- El personal comprendido en el ámbito de este convenio colectivo tendrá derecho a dos gratificaciones extraordinarias. Estas gratificaciones se devengarán semestralmente en proporción al tiempo de permanencia en la empresa durante el semestre correspondiente.

Estas pagas extraordinarias se abonarán junto con la nómina del mes de Junio y Noviembre. Podrán ser prorrateadas mensualmente, si así se acuerda entre empresa y el trabajador.

Artículo 31.- Plus de nocturnidad. El plus de nocturnidad retribuye las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las veintidós horas y las seis de la mañana. Anexo III.

Artículo 32.- Plus de festividad. El plus de festividad retribuye las horas trabajadas los días que tienen la consideración de festivos conforme al calendario laboral que se confeccionará para el año 2.009.

Artículo 33.- Horas extraordinarias.- Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo.

Ambas partes declaran expresamente la intención de reducir las mismas, salvo las de urgente e inaplazable ejecución.

Las partes, Empresa y Trabajadores afectados a título particular pueden llegar a acuerdos sobre el valor de cada hora extraordinaria siempre que el fijado supere los mínimos establecidos. Anexo III.

Artículo 34.- Locomoción.- Los gastos que el trabajador tenga que realizar como consecuencia de la utilización de su vehículo particular por necesidades de la empresa para un desplazamiento se retribuirá a 0,19 € por kilómetro recorrido, más gastos de peaje y aparcamiento justificados.

Artículo 35.- Antigüedad.- Desaparecerá el complemento de antigüedad, teniendo los trabajadores derecho a percibir la cantidad que tuviesen consolidada al momento de la firma del Convenio Colectivo.

Artículo 36.- Indemnización por manejo de fondos.- El personal que por sus funciones en el puesto de trabajo, maneje de forma habitual

fondos en metálico, percibirá, (por los días efectivamente trabajados), en concepto de Quebranto de Moneda una indemnización destinada a compensar las pérdidas que pudieran sufrir.

CAPITULO X: RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 37.- Régimen de faltas y sanciones.- Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que a continuación se establecen, sin perjuicio de lo que a estos efectos se dispone con carácter general en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y normas concordantes.

Artículo 38.- Clasificación de las faltas.- Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intencionalidad, en leve, grave o muy grave, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes.

Artículo 39.- Faltas leves.- Se considerarán faltas leves, las siguientes:

a) De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, cometidas durante el periodo de un mes.

b) No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

c) El abandono del servicio sin causa fundada, aún cuando sea por breve tiempo y sin mayores consecuencias. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración la empresa o clientes, o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo o terceros, esta falta podrá ser considerada grave o muy grave, según los casos.

d) Pequeños descuidos en la conservación del material o las instalaciones.

e) Falta de aseo o limpieza personal.

f) No atender al público con la diligencia o corrección debidas.

g) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

h) No comunicar las situaciones personales que pudieran afectar a las obligaciones fiscales o de Seguridad Social de la empresa con sus trabajadores.

i) No comunicar con suficiente antelación la ausencia al trabajo por motivos justificados, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

j) Faltar al trabajo un día en el mes, a menos que exista causa que lo justifique.

k) El retraso de hasta dos días en la entrega de la recaudación a la fecha estipulada por la empresa.

l) Usar el vestuario o los elementos de protección de seguridad fuera de la jornada laboral.

m) Las faltas de respeto o discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa o en actos de servicio. Si la falta de respeto fuese grave; o las discusiones produjesen escándalo o en presencia de público podrán ser consideradas como falta grave.

Artículo 40.- Faltas graves.- Se considerarán faltas graves, las siguientes:

a) Más de tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, cometidas durante el periodo de treinta días.

b) La falta de puntualidad, sin la debida justificación, cuando tuviese que relevar a un compañero.

c) Acudir tarde, cuando se esté de guardia o sea llamado estando de retén.

d) No comunicar, con puntualidad debida, las actividades que pueden afectar a la cotización a la Seguridad Social.

e) Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.

f) La mera desobediencia a sus superiores en cualquier materia del servicio, si de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada muy grave.

g) Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por aquél.

h) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

i) La imprudencia en actos de servicio; si implicase riesgo de accidente para él mismo, para terceros o peligro de avería o daños para las instalaciones o equipos, podrá ser considerada muy grave.

j) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos o gestiones particulares durante la jornada; así como emplear para usos propios herramientas, equipos o instalaciones de la empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.

k) La embriaguez o toxicomanía, evidenciada fuera de actos de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa.

l) La inobservancia de las leyes, reglamentos o el incumplimiento de las normas en materia de prevención

de riesgos laborales, cuando las mismas supongan riesgo para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como no usar o usar inadecuadamente los medios de seguridad facilitados por la empresa. En caso de que el riesgo fuera grave o se produjera perjuicio alguno, se considerará como muy grave.

m) La ocultación de cualquier hecho que el trabajador hubiese presenciado, que cause de manera apreciable perjuicio grave de cualquier índole a su empresa, a sus compañeros de trabajo o a terceros.

n) Faltar dos días al trabajo durante un periodo de 30 días sin causa que lo justifique.

o) Proporcionar datos reservados del centro de trabajo o de la empresa, o de personas de la misma, sin la debida autorización para ello.

p) El retraso entre tres y seis días en la entrega de la recaudación a la fecha estipulada por la empresa.

q) La reiteración en falta leve, excluida la de puntualidad, aunque sea distinta naturaleza, dentro de un trimestre.

Artículo 41.- Faltas muy graves.- Se considerarán faltas muy graves, las siguientes:

a) Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses, o veinte durante un año.

b) Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabaja en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

c) La falta injustificada de asistencia al trabajo de más de dos días al mes.

d) El fraude, deslealtad, o abuso de confianza y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a terceros, dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio en cualquier lugar.

e) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, y documentos de la empresa o de terceros relacionados con ella.

f) La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa o por cualquier otro hecho que pueda implicar para ésta desconfianza respecto de su autor, y en todo caso, las de duración superior a seis años, dictadas por la Autoridad Judicial.

g) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo o clientes.

h) Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa.

i) La falta grave de respeto y consideración a los clientes, con escándalo, durante la jornada de trabajo.

j) Causar accidente grave por negligencia o imprudencia inexcusable.

k) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado del trabajador.

l) La negligencia o desidia continuada en el desempeño del trabajo encomendado.

m) Originar riñas y pendencias con los compañeros de trabajo o clientes.

n) La simulación de enfermedad o accidente.

o) Prestar sus servicios sufriendo los efectos o consecuencias de cualquier tipo de embriaguez o toxicomanía.

p) El acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso sexual o por razón de sexo al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.

q) El retraso de más de seis días en la entrega de la recaudación a la fecha estipulada por la empresa.

r) La reincidencia en falta grave, aunque sea distinta naturaleza, dentro de un semestre.

Artículo 42.- Graduación de las sanciones.- Las sanciones que la empresa podrá imponer según su gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

a) Por falta leve: Amonestación verbal, amonestación por escrito o suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días o despido.

Para la graduación de las sanciones descritas, se tendrá en cuanta el perjuicio causado a la empresa, trabajadores o terceros; la repercusión o trascendencia

de los hechos; así como la categoría profesional o grado de responsabilidad del trabajador en la empresa.

Artículo 43.- Procedimiento Sancionador.- Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio Colectivo.

Artículo 44.- Prescripción de las faltas.- Las faltas leves prescribirán a los 10 días; las graves a los 20 días; y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la Dirección de la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los 6 meses de haberse cometido.

Artículo 45.- Cancelación de las faltas.- De todas las faltas quedará constancia en los expedientes de personal. No obstante lo anterior, se cancelarán a los 4 meses las leves; a los 8 meses las graves; y a los 12 meses las muy graves.

Disposición Transitoria Primera.- Dado que en este Convenio Colectivo se establece una tabla de retribuciones, tanto salariales como extrasalariales, distinta a las establecidas en los diversos Convenios a los que éste viene a sustituir, Aguas de Rota Empresa Municipal S.A. adaptará el recibo de salarios a la estructura retributiva y conceptos contenidos en el mismo, en el momento de su aplicación. En consecuencia, todos los derechos económicos y demás retribuciones que vinieran percibiendo los trabajadores serán sustituidos por las retribuciones y conceptos contemplados en este convenio y esta adaptación no supondrá una modificación de condiciones de trabajo.

Por ello, aquellos trabajadores que vinieran percibiendo retribuciones, que sean superiores, (en su conjunto y computo anual), a las que resulten por aplicación de los conceptos retributivos establecidos en el presente Convenio Colectivo, serán respetadas por la empresa, de forma que el trabajador no se vea perjudicado económicamente. Por lo tanto, el exceso de retribución bruta anual se retribuirá mediante un complemento salarial denominado **‘Plus adaptación Convenio’.**

A N E X O I

G R U P O S, N I V E L E S Y C A T E G O R I A S P R O F E S I O N A L E S

Los trabajadores comprendidos en este Convenio serán clasificados en unos niveles funcionales identificados con las denominaciones de Grupo I, Grupo II, Grupo III, Grupo IV, Grupo V y Grupo VI, pudiéndose incluir dentro de los mismos distintos niveles cuya confluencia se establece según las funciones y las tareas básicas que desempeñan, así como por la formación o especialización exigida para ejercerlas.

Grupo I.

Criterios Generales.- Están incluidos en este grupo los trabajadores que ejercen funciones que suponen la realización de tareas complejas y heterogéneas, que implican el más alto nivel de competencia profesional, y que consiste en dirigir y coordinar las diversas actividades propias del desarrollo de la empresa. Elaboran la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos humanos y de los aspectos materiales.

Toman decisiones o participan en su elaboración, y desempeñan altos puestos de dirección o ejecución en la empresa.

Formación.- Se requiere la equivalente a titulación universitaria de grado superior o medio o bien una dilatada experiencia en el sector.

Se incluyen en este grupo, los Directores Generales.

Grupo II.

Criterios Generales.- Están incluidos en este grupo los trabajadores que ejercen funciones que suponen la responsabilidad completa de la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, instalaciones o servicios, a partir de directrices generales directamente emanadas del personal perteneciente al grupo I.

Coordinan, supervisan e integran la ejecución de tareas heterogéneas y ordenan el trabajo de un conjunto de colaboradores.

Llevan a cabo, además, funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas, que exigen una preparación específica, así como otras que consisten en establecer o desarrollar programas o en aplicar técnicas especiales.

FORMACION- La formación requerida equivale a titulación universitaria de grado superior, medio o titulación específica del puesto de trabajo, o bien un período de práctica o experiencia dilatada que hayan adquirido en trabajo análogo y/o en el sector.

Se incluyen en este grupo: Responsables de áreas, servicios o instalaciones.

Grupo III.

Criterios Generales.- Están incluidos en este grupo los trabajadores que requieren unos conocimientos profesionales o aptitudes prácticas de nivel medio/alto y ejercen funciones que exigen, habitualmente, iniciativa y decisión por parte del trabajador encargado de su ejecución. Asimismo, pueden integrar, coordinar y supervisar tareas con contenido homogéneo, realizadas por un grupo de colaboradores.

FORMACIÓN- La formación requerida será la equivalente a titulación académica de grado superior o medio, formación profesional de segundo grado, o titulación específica a las tareas que desempeñe, o bien acredite una dilatada experiencia adquirida en el sector.

Grupo IV.

Criterios Generales.- Están incluidos en este grupo los trabajadores que ejercen tareas consistentes en la ejecución de operaciones que requieren conocimientos profesionales o aptitudes prácticas. Realizan trabajos consistentes en la ejecución de tareas concretas dentro de una actividad más amplia. Excepcionalmente, podrán tener personal a su cargo.

FORMACIÓN- La formación básica requerida será la equivalente a formación profesional de primer grado, al graduado escolar o la titulación específica a la tarea que desempeñe, aunque si no se tiene podrá suplirse con un periodo de experiencia acreditada en un puesto de trabajo de características similares.

Grupo V

Criterios Generales.- Están incluidos en este grupo los trabajadores que ejercen tareas que, aunque se realicen bajo instrucciones precisas, requieren unos conocimientos profesionales o aptitudes prácticas básicas.
FORMACIÓN- La formación básica requerida será la equivalente a formación profesional de primer grado, al graduado escolar o la titulación específica a la tarea que desempeñe, aunque si no se tiene podrá suplirse con un periodo de experiencia acreditada en un puesto de trabajo de características similares.

Grupo VI

Criterios Generales.- Están incluidos en este grupo los trabajadores que ejercen tareas que se ejecutan según instrucciones concretas, preestablecidas, que normalmente exigen conocimientos no profesionales de carácter elemental y un período breve de adaptación. aunque se realicen bajo instrucciones precisas,
FORMACIÓN- La formación requerida equivale a graduado escolar que puede suplirse con la experiencia.

A N E X O I I

TABLA SALARIAL

Grupo	Nivel		Salario Base / Mes €	C. Puesto / Mes €	P.P.P. Extras / Mes €	Total Anual €
II	I	R. Oficina Técnica	1.500,00	600,00	250,00	28.200,00
	II	R. Informática	1.400,00	425,00	250,00	24.900,00
		R. Dpto. Jurídico / RR HH	1.400,00	425,00	250,00	24.900,00
		R. Gestión y Contr. Econ.	1.400,00	425,00	250,00	24.900,00
		R. EDAR	1.400,00	425,00	250,00	24.900,00
		R. Administración	1.400,00	425,00	250,00	24.900,00
	III	R. Calidad	1.350,00	375,00	250,00	23.700,00
III	I	Técnicos Licenciados	1.275,00	250,00	200,00	20.700,00
	II	Técnicos Diplomados	1.250,00	200,00	200,00	19.800,00
	III	Coord. Limpieza Viaria	1.200,00	150,00	200,00	18.600,00
		Coord. Serv. Conserjería	1.200,00	150,00	200,00	18.600,00
		Coordinador Piscina	1.200,00	150,00	200,00	18.600,00
		Coordinador de Hostelería	1.200,00	150,00	200,00	18.600,00
		Coord. de Escuela Hípica	1.200,00	150,00	200,00	18.600,00
		Coord. Inst. Deportivas	1.200,00	150,00	200,00	18.600,00
		Coordinador del Servicio de autobuses	1.200,00	150,00	200,00	18.600,00
IV	I	Administrativo	1.100,00	125,00	175,00	16.800,00
		Contable	1.100,00	125,00	175,00	16.800,00
	II	Técnico de Sistemas Inform.	1.075,00	100,00	175,00	16.200,00
		Técnico de Teleco.	1.075,00	100,00	175,00	16.200,00
		Oficial Mantenimiento Instalaciones	1.075,00	100,00	175,00	16.200,00
		Inspector de servicio	1.075,00	100,00	175,00	16.200,00
		Encargada Servicio de Limpieza Playas	1.075,00	100,00	175,00	16.200,00
		Encargada Servicio de Limpieza	1.075,00	100,00	175,00	16.200,00
IV	III	Monitor Deportivo	1.050,00	80,00	175,00	15.660,00
		Oficial Mecánico de Vehículos	1.050,00	80,00	175,00	15.660,00
IV	III	Oficial Fontanero / Albañil / Pintor	1.050,00	80,00	175,00	15.660,00
		Jardinero	1.050,00	80,00	175,00	15.660,00
		Cocinero	1.050,00	80,00	175,00	15.660,00
		Técnico Imagen y Sonido	1.050,00	80,00	175,00	15.660,00

V	I	Conductor Perceptor Bus	1.000,00	70,00	165,00	14.820,00
	II	Auxiliar Sist. Informat.	975,00	60,00	160,00	14.340,00
		Auxiliar Jardinero	975,00	60,00	160,00	14.340,00
		Auxiliar Contable	975,00	60,00	160,00	14.340,00
		Conductor Grúa	975,00	60,00	160,00	14.340,00
		Auxiliar Mecánico de Vehículos	975,00	60,00	160,00	14.340,00
		Auxiliar Monitor Deportivo	975,00	60,00	160,00	14.340,00
	III	Conductor	950,00	50,00	160,00	13.920,00
		Peón Especialista EDAR	950,00	50,00	160,00	13.920,00
		Peón Especialista Punto Limpio	950,00	50,00	160,00	13.920,00
		Auxiliar Administrativo	950,00	50,00	160,00	13.920,00
		Camarero	950,00	50,00	160,00	13.920,00
VI	I	Auxiliar Aparcamiento	800,00	25,00	135,00	11.520,00
		Azafata Información Playas	800,00	25,00	135,00	11.520,00
		Controlador-Mantenedor I. Deportivas	800,00	25,00	135,00	11.520,00
		Animador Sociocultural	800,00	25,00	135,00	11.520,00
		Auxiliar Cocinero	800,00	25,00	135,00	11.520,00
		Peón Jardinero	800,00	25,00	135,00	11.520,00
		Peón Punto Limpio	800,00	25,00	135,00	11.520,00
		Peón EBAR	800,00	25,00	135,00	11.520,00
		Peón EDAR	800,00	25,00	135,00	11.520,00
		Peón Limpieza Fuentes	800,00	25,00	135,00	11.520,00
		Peón Albañil	800,00	25,00	135,00	11.520,00
		Peón	800,00	25,00	135,00	11.520,00
		Operario Recogida Animales	800,00	25,00	135,00	11.520,00
	II	Auxiliar Imagen y Sonido	775,00	15,00	130,00	11.040,00
		Conserjes	775,00	15,00	130,00	11.040,00
		Azafata	775,00	15,00	130,00	11.040,00
		Peón Recogida Enseres	775,00	15,00	130,00	11.040,00
		Operario Mantenimiento Playas	775,00	15,00	130,00	11.040,00
		Limpiador	775,00	15,00	130,00	11.040,00
		Controlador	775,00	15,00	130,00	11.040,00
		Mozo de Cuadra	775,00	15,00	130,00	11.040,00
		Auxiliar Camarero	775,00	15,00	130,00	11.040,00
		Ordenanza	775,00	15,00	130,00	11.040,00

A N E X O I I I

PLUSES Y HORAS EXTRAORDINARIAS

Grupo	Quebranto de Moneda €/día trabajado.	Hora Extra €/h	Nocturnidad €/h	Festividad €/h
I				
II	**6**	20,59	3,00	4,82
III	**5**	15,12	2,73	4,38
IV	**4**	12,27	2,48	3,98
V	**3**	10,82	2,26	3,62
VI	**2**	8,41	2,05	3,29

A N E X O I V

RELACION DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE AREMSA

LIMPIADORAS

- 2 blusas de señora M/C etón a rayas verde y blanca abierta con botones, cuello de poco, vivos bolsillos y cuello en color verde SAYCE, verano e invierno.

- 1 par de zuecos de seguridad de verano y de invierno, color azul.
- 1 rebeca de señora 100% acrílico sin bolsillo modelo 3008.
- 2 pantalones de señora blanes modelo B400 blancos, verano e invierno.

ALBAÑILES

- 1 par de botas de seguridad modelo Vega 865.1, verano e invierno.
- 2 pantalones de trabajo Túnez modelo T100 (azulina), verano e invierno.
- 2 camisas ramal M/L bolsillo poliéster algodón (azulina), invierno
- 1 chaquetón con manga desmontable, invierno.
- 1 casco, verano e invierno.
- 1 chaleco reflectante, verano e invierno.
- 2 camisetas de manga corta en cloro blanco, verano.

JARDINEROS

- 2 polos pique manga larga modelo 649M gris Oxford, verano e invierno.
- 1 par de botas profesional modelo Aguba 612.0, verano e invierno.
- 1 jersey acrílico cuello caja cerrojillo con refuerzo azul marino “O”, invierno
- 1 anorak choiva PL 309 azul marino, invierno.
- 2 pantalones de trabajo modelo T 100 gris oscuro, verano e invierno.

ELEVADORAS

- Pantalón, camisa y chaquetilla
- Botas de agua dieléctricas
- Ropa de agua de invierno (anorak)
- Máscara (2), una para lugares de mayor toxicidad y otra mas normal para pequeños problemas

ENCARGADO DE PLAYAS

- 1 par de pantalones color gris
- 1 par de camisas de manga corta color celeste
- 1 jersey de cuello redondo color gris
- 1 par de zapatos de cordones
- 1 chaleco acolchado sin mangas

OPERARIOS MANTENIMIENTO PLAYAS

- 2 polos manga corta celeste, verano.
- 1 pantalón, verano.
- 1 bermudas.
- 1 par de zapatos deportivos cosidos.
- 1 par de botas de seguridad, verano.
- 1 gorra.
- 1 peto reflectante, verano.

ENCARGADAS DE MEGAFONIA PLAYAS

- 2 faldas de señora con bolsillo, verano.
- 2 blusas M/C rayas, verano.
- 1 par de zapatos.

CARPINTEROS

- Pantalón, camisa y chaquetilla
- Botas con puntera
- Ropa de agua de invierno (anorak)

CONDUCTORES AUTOBUSES

- 1 par de zapatos profesionales modelo Stans, verano e invierno.
- 2 pantalones invierno serie Novoa Mod. Clásico, verano e invierno.
- 2 camisas ragal M/L bolsillo poliéster algodón azul, verano e invierno.
- 1 anorak choiva PL 309 azul marino, invierno.
- 2 jersey de cuello pico fino modelo 2108, invierno.

MONITOR DE NATACION-SOCORRISTA

- 2 bañadores
- 2 camisetas de manga corta
- 1 camiseta de manga larga
- 1 chándal
- 2 pantalones cortos
- 1 chanclas

OPERARIOS EDAR

- 1 jersey acrílico cuello caja cerrojillo con refuerzo.
- 2 camisas ramal M/L 1 bolsillo poliéster algodón (color gris perla).
- 1 anorak choiva PL 309 azul marino.
- 1 par de botas de seguridad modelo Vega 865.1.
- 2 batas de señora M/L blancas.
- 2 pantalones de trabajo Túnez modelo T 100.
- 1 jersey acrílico cuello caja cerrojillo con refuerzo “O”.
- 1 jersey de pico fino azul marino.
- 2 polos en color gris.

OPERARIO DE LA GRUA

- 2 pantalones con reflectante
- 2 polos con reflectante
- 1 par de botas
- 1 chaquetón con reflectante
- 1 chalequillo sin mangas con reflectante

LIMPIEZA IMBORNALES

- 2 Buzos rectos Túnez azulina “O”.

- 2 Buzos rectos emporio algodón 100% tallas especiales azulina.
- 1 par de botas de seguridad modelo Vega 865.1.
- 1 traje de agua P.V.C. / POLIESTER/ P.V.C. 0.32mm 800 acuarius (verde).
- 2 máscaras, una para lugares de mayor toxicidad y otra más normal para pequeños problemas

MECANICOS

- Buzo
- Botas con puntera
- Anorak que no sea de plástico (soldaduras)
- Máscara y peto para agua (Mecánico Conductor camión lodo)
- Pantalón y camisa azul (verano)

VIGILANTE (COMES)

- 1 par de botas de seguridad modelo Vega 865.1.
- 2 pantalones CRO. Pinzas microfibra modelo 52.
- 2 camisas M/L oriente 1 bolsillo 65% poliéster 35% algodón azul.
- 1 jersey acrílico cuello caja cerrojillo con refuerzo azul marino “O”.
- 1 anorak choiva PL 309 azul marino.
- 1 buzo recto Túnez azulino.
- 2 camisas señora M/C oriente 1 bolsillo celeste.
- 1 rebeca de señora acrílico sin bolsillos azul marino.
- 2 faldas apertura poliéster largo en azul marino “O”.
- 1 par de zapatos de señora.
- 1 bata de señora.

PINTOR

- 2 pantalones de trabajo Túnez modelo T100 blancos, verano e invierno.
- 1 cazadora Túnez botones puños camiseros blanca, invierno.
- 1 par de botas de seguridad modelo Vega 865.1, verano e invierno.
- 2 polos Pique blanco manga larga modelo 649M gris, invierno
- 2 camisetas en color blanco, verano.

CONTROLADORES

- 1 par de zapatos modelo Stans seguridad, verano e invierno.
- 2 pantalones, invierno.
- 2 polos, verano e invierno.
- 2 camisas Ramal M/L 1 bolsillo poliéster algodón (tallas especiales), verano e invierno.
- 1 jersey caja cerrojillo con refuerzo, verano e invierno.
- 1 anorak desmontable con manga, invierno.

CONSERJES

- 1 par de zapatos profesionales modelo Stans, verano e invierno.
- 2 pantalones serie Novoa modelo clásico, invierno.

- 2 camisas Ramal M/L 1 bolsillo poliéster algodón blanco, verano e invierno.
- 1 traje de chaqueta, verano e invierno.
- 1 anorak choiva PL 309 azul marino, invierno.
- 2 corbatas.”

Asimismo, se conoce informe que emite el Director de Administración de la empresa municipal AREMSA, que dice así:

“ANTECEDENTES

ÚNICO.- Que AREMSA es una sociedad municipal, íntegramente participada por el Excmo. Ayuntamiento de Rota, que viene prestando servicios en los siguientes campos:

a) Ciclo integral del agua.
b) Limpieza viaria y recogida de residuos.
c) Conserjería de edificios públicos..
d) Limpieza de edificios públicos.
e) Jardinería.
f) Obras públicas.
g) Servicio de transporte colectivo urbano.
h) Gestión de instalaciones deportivas.
i) Servicios de informática municipal.
j) Servicios de calidad municipal.
k) Servicio de retirada de vehículos.
l) Servicio de control de estacionamiento de vehículos.
m) Servicios de restauración en instalaciones municipales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que desde la constitución de AREMSA en 2.001, y debido a la diversidad de su actividad, se han venido aplicando más de 9 Convenios Sectoriales: De las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales; de transportes de viajeros; de limpieza de edificios y locales comerciales; del sector de la construcción y obras públicas; de jardinería; de instalaciones deportivas y gimnasios; de hostelería; del sector de aparcamientos y garajes; de la pequeña y mediana industria del metal; y del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

SEGUNDO.- Que una vez elegidos los representantes de los trabajadores, y constituidos en comité de empresa han negociado un único convenio para AREMSA, que fue firmado el 10 de Noviembre de 2.008 y presentado ante la Autoridad laboral el 17 de Noviembre de ese mismo año.

TERCERO.- Que desde el punto de vista jurídico, y sin ánimo de ser exhaustivo, las ventajas que presenta, son las siguientes:

1.-Sistematizar en un sólo texto la diversidad de normas existentes, lo que simplifica el funcionamiento de la empresa (párrafo 1º,art. 1).

2.-Subrayar el compromiso de los trabajadores y de la empresa de **servicio público**, razón única de ser de AREMSA, dando una **respuesta adecuada y eficaz** para mantener el mismo (párrafo 2º,art.1). Es decir, que el aspecto teleológico es el servicio público, que debe prevalecer porque en él se esconde el interés general de la sociedad pública.

3.-Igualar los derechos y obligaciones de los trabajadores (vacaciones, licencias, horas de trabajo, régimen disciplinario...), con independencia del servicio al que estén adscritos.

4.-Unificar las retribuciones por categorías, evitando tener situaciones desiguales e injustas para los que realizan funciones similares.

5.-Continuar, como hasta ahora, con una **jornada de 40 horas semanales**, pero a 1.700 horas el primer año, reduciendo en los dos años siguientes las anuales a 1.690 y 1.680 respectivamente (art. 12º). Esto tiene ventajas para la empresa, ya que se sigue apostando por el servicio público, en cuanto a la prestación de servicio al ciudadano; pero también para el trabajador, que proviniendo de otros convenios ve reducida su jornada anual más acorde con estos tiempos.

6.-Dar seguridad jurídica, puesto que el **Convenio se ha firmado a tres años.** (artículo 2).

7.-Regular **la selección de personal** mediante un proceso en el que participe el comité de empresa para los contratos de más de seis meses de duración. (párrafo 4º, art. 4º). Resuelve de manera satisfactoria la falta de normativa existente en las empresas públicas, dando sitio a los propios trabajadores por medio de su representación legal.

8.-Comprometer a la empresa a confeccionar una **relación de puestos de trabajo para Junio de 2.009.** (Párrafo 2º, art. 4). Dado que la sociedad ha ido creciendo en actividad, y parte de marcos jurídicos laborales muy diversos, es necesario catalogar los puestos y dotarlos según la realidad del trabajo que desempeñan.

CONSIDERACIONES ECONÓMICAS

PRIMERA.- Por lo arriba expuesto, y a pesar de la complejidad que ello supone, podemos exponer algunas estimaciones de la repercusiones económicas que tendrá este nuevo texto. Así, si descendemos por servicios podremos indicar:

1.- La reducción de horas año en el servicio de autobuses de 1820 horas a 1.700 horas implica contratar un conductor perceptor por 1 año, esto un coste empresa 24.564,94 euros.

2.-La reducción de horas en la oficina central no debe implicar aumento de gasto, pues según el calendario laboral se limitará la jornada de tarde en el verano.

3.-El servicio de retirada de vehículos (grúa), conlleva contratar un trabajador para los fines de semana, esto es 10.405,54 euros.

4.-En la EDAR se incorporaría un peón especialista por 2 meses: 4,582,14 euros.

5.-El personal del Parking La Merced, aumentará en un auxiliar por período de tres meses: 6.254,53 euros.

6.-La unificación de categorías dispersas supone un coste estimado de unos 52.952,00 euros

SEGUNDA.- El coste global, en cuanto a incrementos salariales previstos (arts .28ª y 29º) se sitúa en IPC real (1,40) más 0,35%, esto es, **1,75 en 2.009**; 0,45% en 2.010 y 0,50% en 2.011. Por lo tanto,

en 2.009 **se respetan los límites de los incrementos salariales establecidos por el título III " De gastos de personal" (arts. 22 y ss.) de la ley 2/2008, de 23 Diciembre de presupuestos generales del Estado para 2.009, aplicables al personal sujeto al presente convenio. Este cálculo incluye todas las cantidades referidas en apartados anteriores al presente informe.**

TERCERA.- Los salarios percibidos en 2.008 se vienen a garantizar por el plus de adaptación convenio previsto en la Disposición Transitoria Primera, como condición más beneficiosa.

CONCLUSIONES:

ÚNICA.- Por todo lo expuesto considero que el Convenio se sitúa dentro de unos parámetros razonables en lo jurídico y en lo económico, que permitirá el normal desenvolvimiento de la sociedad pública."

Igualmente, se tiene conocimiento del informe que emite el Sr. Interventor, que a continuación se recoge literalmente:

"En relación con el asunto referenciado, se emite el siguiente

INFORME:

I. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En primer lugar resulta necesario precisar que al personal de las sociedades mercantiles de capital público se le aplica en materia retributiva *per natura* el derecho laboral. Así se pronuncia gran parte de la doctrina (Víctor Almonacid Lamelas *"Entidades públicas y privadas vinculadas a la Administración Local". Ed. Bosch"*), en cuanto al régimen aplicable a aquellas, si bien no de modo exclusivo, como se deduce de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (desde ahora EBEP).

Efectivamente, de conformidad con el artículo 7 del EBEP, El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan. Al respecto señalar que, como manifiesta la doctrina, dicho precepto aclara la confusión planteada por el artículo 2.1 del EBEP, al determinar que al personal laboral solo se le aplicarán sus preceptos cuando así lo dispongan expresamente.

Por lo demás queda claro que la normativa expresa y directamente aplicable corresponde al Real Decreto Legislativo 1/1995, d 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (desde ahora ET). Así pues conviene acudir al artículo 3 del ET bajo la rúbrica de "Fuentes de la relación laboral", el cual establece que:

1. Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral se regulan:
   a. Por las disposiciones legales y reglamentarias del Estado.
   b. Por los convenios colectivos.
   c. Por la voluntad de las partes, manifestada en el contrato de trabajo, siendo su objeto lícito y sin que en ningún caso puedan establecerse en perjuicio del trabajador condiciones menos favorables o contrarias a las disposiciones legales y convenios colectivos antes expresados.
   d. Por los usos y costumbres locales y profesionales.
2. Las disposiciones legales y reglamentarias se aplicarán con sujeción estricta al principio de jerarquía normativa. Las

disposiciones reglamentarias desarrollarán los preceptos que establecen las normas de rango superior, pero no podrán establecer condiciones de trabajo distintas a las establecidas por las leyes a desarrollar.

3. Los conflictos originados entre los preceptos de dos o más normas laborales, tanto estatales como pactadas, que deberán respetar en todo caso los mínimos de derecho necesario, se resolverán mediante la aplicación de lo más favorable para el trabajador apreciado en su conjunto, y en cómputo anual, respecto de los conceptos cuantificables.

4. Los usos y costumbres sólo se aplicarán en defecto de disposiciones legales, convencionales o contractuales, a no ser que cuenten con una recepción o remisión expresa.

5. Los trabajadores no podrán disponer válidamente, antes o después de su adquisición, de los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales de derecho necesario. Tampoco podrán disponer válidamente de los derechos reconocidos como indisponibles por convenio colectivo.

Más allá de la lógica aplicación a los trabajadores sometidos al régimen laboral, de las diferentes disposiciones que expresamente regulan su ámbito laboral, adquiere una especial relevancia según se deduce del propio artículo 3 del ET, el Convenio Colectivo. Efectivamente, a dicho instrumento le corresponde la fijación de la cuantía y estructura entre otros aspectos del salario, siempre que, en este caso, no resulten inferiores al límite que supone el salario mínimo interprofesional y con el límite máximo del crecimiento de la masa salarial autorizado en la anuales leyes de presupuestos. En este caso la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2009 (desde ahora LPGE09).

Así pues, la referencia a la LPGE09, y en particular a los límites salariales establecidos por ésta nos obliga acudir a su artículo 22, el cual establece que a efectos de lo establecido en su Título III “De los gastos de personal”, constituyen a los efectos del artículo 22 Sector Público entre otras las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes, de conformidad con los artículos 126.1 y 4 y 153.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Las entidades públicas empresariales y el resto de los organismos públicos y entes del sector público estatal, autonómico y local y Las sociedades mercantiles públicas que perciban aportaciones de cualquier naturaleza con cargo a los presupuestos públicos o con cargo a los presupuestos de los entes o sociedades que pertenezcan al sector público destinadas a cubrir déficit de explotación.

II. CONTENIDO DEL ACUERDO;

a) Capítulo III “Garantías”.

- Respecto al punto séptimo, la empresa se compromete a realizar un plan de consolidación, tomando como base la Relación de Puestos de Trabajo. En todo caso esta Intervención a mi cargo considera que será en el momento de remisión del referido plan, cuando deba pronunciarse sobre su adecuación a la normativa vigente. En todo caso recordar que si la consolidación versa sobre materia retributiva deberá someterse a la normativa vigente anteriormente descrita y si se trata de contratación de personal a su normativa aplicable.

- Respecto al punto octavo, debo remitirme al principio de jerarquía normativa. Por tanto, debe ser el Convenio Colectivo el que se adapte a la normativa vigente aplicable en relación a los aspectos contenidos en el mismo.

b) **Capítulo V "Tiempo de trabajo: Jornada Laboral, vacaciones y permisos retribuidos".**

- Respecto a los artículos 12 y 13, el artículo 34.1 del ET (normativa a la que se remite el artículo 51 de EBEP), establece que La duración de la jornada de trabajo será la pactada en los convenios colectivos o contratos de trabajo. A continuación precisa que la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

Asimismo, el apartado segundo del mismo artículo establece que Mediante convenio colectivo o, en su defecto, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se podrá establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo del año. Dicha distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en el ET. En este sentido se determina un intervalo entre jornadas de 12 h. de conformidad con lo establecido al respecto por el artículo 34.3 del ET. Igualmente se encuentra previsto en el artículo 34.4 la consideración del descanso tras seis horas de trabajo como jornada efectiva, estableciendo el referido artículo de un mínimo de quince minutos.

- Respecto al artículo 14, el periodo vacacional se establece en treinta y un días naturales o 23 días laborables. En este sentido, el artículo 38.1 del ET establece que el período de vacaciones anuales retribuidas no sustituible por compensación económica, será el pactado en convenio colectivo o contrato individual. En ningún caso, determina el mismo artículo, la duración será inferior a treinta días naturales. Así pues, en el caso de que un determinado trabajador optara por la opción de días laborables, debe quedar claro que no puede resultar una cantidad inferior a treinta días, pues el artículo señalado establece un *mínimo*.

- En cuanto al articulo quince, se reconoce al trabajador determinados permisos retribuidos por encima del número de días que al respecto establece el ET. Al respecto:

a) Permiso por matrimonio; 18 días. El artículo 37.3. a) del ET establece quince días.
b) Permiso por nacimiento o adopción; 4 días. En este caso, el artículo 37.3. b) establece dos días, según redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras..
c) Se incrementa en tres días el permiso retribuido por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes, al establecer el ET en su artículo 37.3. b) dos días para tal objeto. En el caso de que deba de realizar un desplazamiento, el referido artículo establece un permiso de cuatro días, mientras que el Convenio Colectivo incrementa dicho número de días en dos más. Por otro lado mientras que el artículo 37.3. b) se refiere a parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, el Convenio Colectivo objeto del presente informe lo extiende a parientes de hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad.
d) El Convenio incrementa en un día el plazo establecido por el artículo 37.3. c) para los casos de traslado de domicilio habitual.
e) En cuanto a los permisos por nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el Convenio Colectivo duplica el permiso

de la madre o el padre para ausentarse del trabajo, estableciéndolo en dos horas en lugar de lo previsto por el artículo 37.4. bis según redacción dada por la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad.

Respecto a los permisos anteriores, el Estatuto del trabajador inicia el artículo 37 en su apartado tercero señalando que el trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo anteriormente detallado. La doctrina no se expresa de forma unánime sobre en que términos se expresa el artículo 37 del ET en cuanto si hablamos de mínimos o máximos. Así parte de la referida doctrina se manifiesta favorable a entender la primera de las opciones, siéndoles aplicables los permisos contemplados en el ET por prescripción de éste mismo, bien entendido que el Convenio Colectivo podrá mejorar o especificar lo contemplado respecto a los permisos retribuidos por el ET (Amparo Koninckx Frasquet. Gestión Local. Aranzadi. “Personal”).

Junto a los permisos anteriormente comentados el Convenio Colectivo contempla otras licencias retribuidas como días de asuntos propios, bodas de hijos o padres o para asistir a asuntos médicos propios, de cónyuge o familiares en primera línea de consanguinidad y para la obtención o renovación del DNI o pasaporte que no contempla el ET. La duda es porque no considerar todos o algunos de los motivos de ausencia retribuida señalados como de asuntos propios. En todo caso, el propio ET atribuye al Convenio Colectivo un papel principal en dichas cuestiones, por ejemplo en el caso del derecho del trabajador a la asistencia a exámenes cuando en su artículo 23 establece en su apartado primero que el trabajador tendrá derecho:

a. Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.
b. A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

Y a continuación en el apartado segundo del mismo artículo determina que serán los convenios colectivos el instrumento mediante el cual se pacten los términos del ejercicio de estos derechos. En definitiva, parte de la doctrina incluye como susceptibles de ser retribuidos cualquier otro permiso que se configure como tal **“ex novo”** por medio de la negociación colectiva (permisos por asuntos propios por ejemplo) mediante su inclusión en el Convenio Colectivo. En todo caso, y remitiéndome al contenido del artículo 37 del ET, el Pleno de la Corporación decidirá al respecto considerando que conforme al artículo 85 del ET, los convenios colectivos podrán regular materias de índole económica, laboral, sindical y, en general, cuantas otras afecten a las condiciones de empleo y al ámbito de relaciones de los trabajadores y sus organizaciones representativas con el empresario y las asociaciones empresariales, incluidos procedimientos para resolver las discrepancias surgidas en los períodos de consulta previstos en los artículos 40, 41, 47 y 51 de esta Ley; los laudos arbitrales que a estos efectos puedan dictarse tendrán la misma eficacia y tramitación que los acuerdos en el período de consultas, siendo susceptibles de impugnación en los mismos términos que los laudos dictados para la solución de las controversias derivadas de la aplicación de los convenios, dentro del respeto a las leyes.

Respecto al artículo 25 del Convenio Colectivo y de acuerdo con el párrafo anterior la posibilidad de asumir por parte de la empresa

AREMSA un reconocimiento médico anual gratuito para cada trabajador se encuentra dentro de la libertad de pactos, siempre dentro del respeto a la legislación vigente, inherente al Convenio Colectivo y dentro de las disponibilidades presupuestarias de que disponga la Sociedad. Aspecto éste último al que me referiré a lo largo del presente informe.

c) Disposición Transitoria Primera;

En primer lugar, resulta necesario acudir al artículo sexto del Convenio, el cual establece que se respetarán las condiciones particulares de los trabajadores que excedan del conjunto de mejoras del presente convenio. Respecto a dicho punto señalar que no dispongo de los antecedentes que permitan examinar aquellas condiciones particulares de cada trabajador a las que dicho artículo se refiere. Dicha compensación se retribuiría a modo de, según define el Convenio, "plus de adaptación del Convenio". El ET contempla en su artículo 26.5 al establecer que operará la compensación y absorción cuando los salarios realmente abonados, en su conjunto y cómputo anual, sean más favorables para los trabajadores que los fijados en el orden normativo o convencional de referencia. La absorción o compensación operaría en aplicación del artículo anterior en beneficio del empleador y sin que necesariamente se establezca en un Convenio Colectivo (STS 26-4-1996), siempre que la modificación se produzca como consecuencia de un cambio de la normativa aplicable. En todo caso, parte de la doctrina (Amparo Koninckx Frasquet. Gestión Local. Aranzadi. "Personal"), considera que mediante el instrumento con el que concluye la negociación laboral, es decir, el convenio colectivo, puede eliminar la aplicación de este principio, asegurando así la acumulación de condiciones. Si bien, a juicio de quien suscribe el presente informe, dicha acumulación de contemplarse según lo referido anteriormente, debería recogerse en el concepto salarial que lo origina según el caso particular que corresponda y propio de la estructura retributiva del personal laboral, en lugar de en la creación de un concepto denominado "plus de adaptación del Convenio". Parece ser que la definición de tal concepto diferenciado tiene por objeto definir una retribución que a medida que el transcurso de los ejercicios presupuestarios vayan equiparando los sueldos a los percibidos por los trabajadores afectados antes de la aprobación del Convenio, desaparecerá.

d) Capítulo Noveno y Sexto;

Me refiero a dichos capítulos en el mismo apartado y por orden inverso para tratar de seguir una secuencia lógica en el presente informe.

Asimismo, ambos capítulos serán analizados desde dos puntos de vista. En primer lugar relacionándolos con la normativa vigente aplicable. En segundo lugar, estudiando su viabilidad en términos presupuestarios.

c.1) Retribuciones (Capítulo IX);

La retribución aplicable al personal laboral se estructura inicialmente en dos niveles: percepciones salariales y percepciones extrasalariales. A su vez, las percepciones salariales se dividen en salario base y complementos salariales.

El artículo 26.1 del ET define salario como la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma

de remuneración, o los períodos de descanso computables como de trabajo. En ningún caso el salario en especie podrá superar el 30% de las percepciones salariales del trabajador.

El Convenio Colectivo prevé un complemento de nocturnidad. En cuanto al mismo, el artículo 36.1 del ET establece que se considera trabajo nocturno el realizado entre las diez de la noche y las seis de la mañana. En los mismos términos se pronuncia el Convenio Colectivo cuya propuesta se lleva a aprobación. Por otro lado, el apartado segundo del mismo artículo determina que el trabajo nocturno tendrá una retribución específica que se determinará en la negociación colectiva, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza o se haya acordado la compensación de este trabajo por descansos. De lo anterior se deduce que constituye dicha retribución un aspecto más a negociar e incorporar en el Convenio Colectivo.

En relación a las pagas extraordinarias, el artículo 35.1 del ET establece que tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo anterior. Mediante convenio colectivo o, en su defecto, contrato individual, se optará entre abonar las horas extraordinarias en la cuantía que se fije, que en ningún caso podrá ser inferior al valor de la hora ordinaria, o compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuido. En ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. En este caso, del Convenio se deduce su compensación económica. En cuanto a la valoración de las horas extraordinarias, no se pronuncia al respecto el ET, constituyendo, salvo error u omisión de quien suscribe el presente informe, nuevamente una materia objeto de negociación a incluir en el Convenio y así se ha actuado reflejando su importe en el mismo.

En otro orden de cosas, la propuesta de Convenio reconoce el derecho a remuneración en concepto de quebranto. Al respecto recordar que de conformidad con el artículo 23.2.C) del RD 2064/1995 Estas cantidades e indemnizaciones quedarán excluidas de la base de cotización cuando, computadas en su conjunto, no excedan del 20 % del IPREM mensual vigente en el momento del devengo, sin incluir el prorrateo de las pagas extraordinarias. En el supuesto de percibirse con periodicidad superior a la mensual, aquéllas serán prorrateadas en los términos indicados en el apartado 1.A de este artículo y quedarán excluidas de la base de cotización cuando no excedan del 20 % de dicho IPREM mensual, sin incluir la parte correspondiente de las pagas extraordinarias. El exceso sobre ambos límites será objeto de inclusión en la base de cotización.

En cuanto a las percepciones por bajas médicas el Convenio establece en su artículo 21 que la empresa compensará hasta el 100% del salario fijo, con motivo de baja por incapacidad temporal durante el primer mes, pudiendo ser este periodo ampliable mes a mes por acuerdo de la Comisión de Seguimiento. Al respecto, precisar que el artículo 129 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece que la prestación económica en las diversas situaciones constitutivas de incapacidad laboral transitoria consistirá en un subsidio equivalente a un tanto por ciento sobre la base reguladora, que se fijará y se hará efectivo en los términos establecidos en esta Ley y en los Reglamentos generales para su desarrollo. En este sentido, la cuantía del subsidio en caso de IT por causas comunes es del 60% desde el cuarto al vigésimo día y el 75% a

partir del mismo, aplicado a la base de cotización a partir del mismo, aplicado a la base de cotización por estas contingencias del mes anterior a la baja. Asimismo, la situación de incapacidad temporal de acuerdo con el artículo 128 de la LGSS son las debidas a enfermedad común o profesional y a accidente, sea o no de trabajo, mientras el trabajador reciba asistencia sanitaria de la Seguridad Social y esté impedido para el trabajo, con una duración máxima de doce meses, prorrogables por otros seis cuando se presuma que durante ellos puede el trabajador ser dado de alta médica por curación.

Agotado el plazo de duración de doce meses previsto en el párrafo anterior, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, a través de los órganos competentes para evaluar, calificar y revisar la incapacidad permanente del trabajador, será el único competente para reconocer la situación de prórroga expresa con un límite de seis meses más, o bien para determinar la iniciación de un expediente de incapacidad permanente, o bien para emitir el alta médica, a los efectos previstos en los párrafos siguientes. De igual modo, el Instituto Nacional de la Seguridad Social será el único competente para emitir una nueva baja médica en la situación de incapacidad temporal cuando aquélla se produzca en un plazo de seis meses posterior a la antes citada alta médica por la misma o similar patología, con los efectos previstos en los párrafos siguientes.

El presente Convenio Colectivo, supone un incremento salarial, que debe ser objeto de análisis, a efectos de comprobar si el mismo respeta los límites de incremento salarial que al efecto establece la LPGE09. Efectivamente, el artículo 22.1 de la LPGE09 incluye dentro de su ámbito de aplicación tal y como señalé anteriormente entre otras a las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes, de conformidad con los artículos 126.1 y 4 y 153.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Las entidades públicas empresariales y el resto de los organismos públicos y entes del sector público estatal, autonómico y local y Las sociedades mercantiles públicas que perciban aportaciones de cualquier naturaleza con cargo a los presupuestos públicos o con cargo a los presupuestos de los entes o sociedades que pertenezcan al sector público destinadas a cubrir déficit de explotación. Así pues resulta de aplicación el artículo 22.2 de la LPGE09, en virtud del cual, con efectos de 1 de enero del año 2009, las retribuciones del personal al servicio del sector público incluidas, en su caso, las diferidas y las que en concepto de pagas extraordinarias correspondieran en aplicación del artículo 21.Tres de la Ley 42/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, en los términos de lo recogido en el apartado Dos del artículo 22 de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2008, no podrán experimentar un incremento global superior al 2 % con respecto a las del año 2008, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. También deberá considerarse el apartado tercero del mismo artículo en virtud del cual adicionalmente a lo previsto en el apartado Dos anteriormente citado, la masa salarial de los funcionarios en servicio activo a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público o en las respectivas leyes de función pública que se dicten como consecuencia de dicha norma básica, así como la del resto del personal sometido a régimen administrativo y estatutario, experimentará un incremento del 1 %, con el objeto de lograr, progresivamente, una acomodación de las retribuciones complementarias, excluidas aquéllas a las que se refieren los apartados c y d del artículo 24 de la Ley 7/2007, o la productividad y gratificaciones por

servicios extraordinarios en caso de no haberse desarrollado dicha Ley, que permita su percepción en catorce pagas al año, doce ordinarias y dos adicionales, una en el mes de junio y otra en el de diciembre.

Señalar que si bien el párrafo primero del artículo 22.3 hace referencia a trabajadores sometidos al régimen funcionarial, a continuación el apartado segundo señala asimismo, que la masa salarial del personal laboral experimentará el incremento necesario para hacer posible la aplicación al mismo de una cuantía anual equivalente a la que resulte para los funcionarios públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior del presente apartado.

En todo caso, el expediente incorpora informe del Director de Administración de AREMSA, en cuya consideración económica segunda señala expresamente que ***"...el coste global en cuanto a incrementos salariales previstos (art. 28º y 29º) se sitúa en IPC real (1,40) más 0,35%, esto es 1,75 en 2009; 0,45% en 2010 y 0,50% en 2011. Por lo tanto, en 2009 se respetan los límites de los incrementos salariales establecidos por el Título III "De gastos de Personal" (art. 22 y ss.) de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2009, aplicables al personal sujeto al presente convenio. Este cálculo incluye todas las cantidades referidas en apartados anteriores al presente informe..."***. De lo anterior deduzco que el último párrafo del artículo 28 del Convenio ha sido estimado de forma que, a pesar de lo indeterminado de su redacción se encuentra incluido dentro de los cálculos que han permitido el pronunciamiento anteriormente trascrito y del que se deduce el cumplimiento de los límites establecidos por la LPGE09 en cuanto a los incrementos salariales correspondientes al ejercicio 2009, por lo que me remito a dicho informe que acredita su cumplimiento.

En cuanto a los ejercicios 2010 y 2011, precisar dos aspectos. En primer lugar que, en todo caso deberemos esperar a contrastar los datos económicos y el incremento salarial que supondría la aplicación del Convenio en los ejercicios 2010 y 2011 (datos que no dispongo), con las respectivas leyes de presupuestos generales del estado para los ejercicios citados, cuyos contenidos como es lógico desconocemos. En segundo lugar, que en todo caso de mantenerse un articulado de características similares se procedería a realizar los cálculos anteriormente descritos y comprobar su adecuación teniendo en cuenta que el artículo 22.9 de la LPGE09 establece que los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente artículo o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan al mismo. En todo caso insisto en que actualmente desconocemos el contenido que pudieran articular las leyes de presupuestos generales para el ejercicio 2010 y 2011.

Otra consideración que resulta necesario realizar a efectos presupuestarios es que el presente Convenio supone un incremento de los costes salariales que deberá asumir la empresa AREMSA con los ingresos a percibir por ésta durante los ejercicios afectados, sin que de la presente propuesta esta Intervención deduzca la necesidad de realizar modificación presupuestaria alguna, sin perjuicio de las decisiones que a tal efecto se adopten de cara a la elaboración de los Presupuestos Generales para el ejercicio 2009."

Inicia el turno de intervenciones D. Jesús Mª Corrales exponiendo que se ha negociado entre los representantes de los trabajadores, constituidos en Comité de Empresa, un único convenio colectivo para AREMSA, que se firma el 10 de noviembre del 2008, para los años 2009, 2010 y 2011, que fue aprobado también por el Consejo de

Administración de la propia empresa, presentándose en fecha 17 de noviembre, ante la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, Delegación Provincial de Cádiz, que amparándose en la Ley 7/85, de bases de régimen local, lo devuelve porque debe de aprobarse también por el Pleno del Ayuntamiento de Rota, que es el motivo por el que se trae hoy aquí.

Continúa en su exposición el Sr. Corrales diciendo que, desde que se constituyera AREMSA en el año 2001, y debido a la diversidad de su actividad, se han ido aplicando más de 9 convenios de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales, de transporte de viajeros, de limpieza de edificios y locales comerciales, del sector de la construcción y obras públicas, de jardinería, de instalaciones deportivas y gimnasio, hostelería, sector de aparcamiento y garajes, etc, en definitiva una diversidad de pequeños convenios sectoriales que hoy se convierten en uno, al negociarse un único Convenio, una vez que se eligieron a los representantes de los trabajadores y se constituyeron en Comité de Empresa.

Refiere también que, desde el punto de vista jurídico, las ventajas que presentan son las siguientes:

- Sistematizar en un solo texto la diversidad de normas existentes, lo que simplifica el funcionamiento de la empresa.
- Subrayar el compromiso de los trabajadores y de la empresa en el servicio público, razón única de ser de AREMSA, dando una respuesta adecuada y eficaz para mantener el mismo, ya que el aspecto principal es el servicio público, que debe de prevalecer, porque en él se esconde el interés general de la sociedad pública.
- Igualar los derechos y obligaciones de los trabajadores, vacaciones, licencias, horas de trabajo, régimen disciplinario, con independencia del servicio al que estén adscrito.
- Unificar las retribuciones por categoría, evitando tener situaciones desiguales e injustas para los que realizan funciones similares.
- Continuar como hasta ahora, con una jornada de 40 horas semanales, pero a 1.700 horas el primer año, reduciendo los dos años siguientes anuales,, el primero a 1.690 y el segundo a 1.680, respectivamente, lo cual tiene ventajas para la empresa, ya que sigue apostando por el servicio público en cuanto a la prestación de un servicio al ciudadano, pero también para el trabajador que, proviniendo de otros convenios, ve reducida su jornada anual mas acorde con los actuales tiempos.
- Dar también seguridad jurídica, puesto que el convenio se ha firmado a tres años.
- Se regula la selección del personal, en el que participa el comité de empresas para todos aquellos contratos de mas de 6 meses de duración.
- Resuelve de manera satisfactoria la falta de normativa existente en las empresas públicas, dando sitio a los propios trabajadores por medio de su representación legal.
- Compromete a la empresa a confeccionar una relación de puestos de trabajo, para junio de 2009, dando que la sociedad ha ido creciendo en actividad, y parte de marcos jurídicos laborales muy diversos, es necesario catalogar los puestos y dotarlos según la realidad del trabajo que desempeña.

Asimismo, indica que también hay repercusiones económicas y así, si descienden por servicios, la reducción de horas/año en el servicio de autobuses, pasa de 1.820 a 1700 euros, que implica contratar un nuevo conductor perceptor por año; la reducción de horas en la oficina central no debe de implicar aumento de gasto, puesto que, según el calendario laboral, se limitará la jornada de tarde en verano; el servicio de retirada de vehículos, la grúa, conlleva contratar un trabajador para los fines de semana; en la Edar se incorporaría un peón especialista por dos meses; en cuanto al personal del parking de la Merced, aumentará en un auxiliar por período de tres meses; la unificación de las categorías dispersas supone un coste estimado de unos 53.000 euros y en los salarios percibidos en el 2008, se vienen a garantizar por el plus de adaptación de convenio previsto en la Disposición Transitoria Primera como condición más beneficiosa.

Por lo tanto, manifiesta D. Jesús Mª Corrales que se considera que el convenio se sitúa dentro de unos parámetros razonables, en lo jurídico y en lo económico, que permitirá el normal desenvolvimiento de la sociedad publica, pidiendo el voto favorable de todos los grupos.

El Portavoz de Izquierda Unida, D. Manuel J. Helices, expone que su Partido considera el texto del Convenio es favorable y que, si además viene con el respaldo de los sindicatos, representantes de los trabajadores, se van a posicionar a favor del mismo, significando que desde su Partido van a estar muy atentos y van a ser muy exigentes, en lo que se refiere a la realización de la relación de puestos de trabajo, que se dice que habrá de ser en junio de 2009, así como en lo que respecta al establecimiento de un proceso de selección en aquellos contratos que duren más de 6 meses, aunque no se recoge nada respecto al plazo, entendiendo también que ya va siendo hora que en una empresa que roza ya los 700 trabajadores y lleva muchos años funcionando de una forma atípica o irregular, seleccionando y contratando sin que haya proceso de selección.

Por otro lado, y en cuanto al apartado que se recoge en el artículo 33, capítulo 9, referido a las retribuciones y de las horas extraordinarias, que textualmente dice: “Que ambas partes declaran expresamente la intención de reducir las mismas”, manifiesta el Sr. Helices que más que expresar la intención de reducir las mismas, habría que ser mucho más firmes y atrevidos y emplear los términos de reducir o eliminar las horas extraordinarias en la medida de las posibilidades, pero no la intención de reducir.

Aclara el Portavoz de Izquierda Unida, para no confundir, que están de acuerdo con el Convenio Colectivo, pero con lo que es la empresa AREMSA y lo que viene siendo la dinámica de contrataciones, ya que viene funcionando con el sello de una empresa privada y ha venido a suplantar las bolsas de trabajo, sin echar mano del servicio andaluz de empleo, contratándose con criterios personales, siendo el tema de las contrataciones una queja generalizada que está en la calle, por lo que pide la mayor agilidad en la redacción de puestos de trabajo, una fecha para el proceso de selección de los contratos de más de seis meses y exigiendo también más información y más transparencia en los contratos menores de seis meses, porque ahí es donde está la igualdad de oportunidades, el derecho a la información y la transparencia en esas contrataciones, que es donde el Equipo de Gobierno tiene que ser más ejemplar y donde Izquierda Unida va a estar muy atento, por entender que son asuntos que se han de corregir.

Finalmente, indica que el voto de su Partido al texto del Convenio va a ser favorable.

La Portavoz del Grupo Popular manifiesta que van a apoyar el acuerdo que se les exige por parte de la Consejería de Empleo, de ratificación en Pleno de un borrador de convenio, que está apoyado por todas las secciones sindicales que salieron para formar el Comité de Empresa, después de haberse celebrado unas elecciones dentro de la propia empresa, y que está apoyado dentro del Consejo de Administración, por los representantes del Grupo Socialista y por los representantes de los grupos que conforman el Gobierno Municipal, tanto Partido Popular como Roteños Unidos, mostrando también su satisfacción porque hoy salga con el apoyo de Izquierda Unida.

Opina que es importante que los trabajadores de AREMSA, que desde el año 2001 hasta el día de hoy ha crecido mucho y está prestando un servicio público de calidad a muchísimas instalaciones municipales, que es el objetivo que perseguía el Partido Popular con sus socios de gobierno, Roteños Unidos, y que fuera una empresa que prestara el servicio que los ciudadanos demandan, pudiendo decir que hoy ha crecido, y que no solo tiene gastos, porque lo que es un servicio público conlleva un gasto, sino también que es una empresa que permite que se tenga un nivel de ingresos muy importante.

Asimismo, entiende la Sra. Corrales que han de sentirse sumamente satisfechos todos los grupos políticos de haber llevado el convenio a cabo y felicitar a todas las personas del Comité de Empresa, a todos los representantes sindicales que apoyan el convenio, así como darles las gracias por el respaldo unánime, después de haber visto, dentro del Consejo de Administración el apoyo del Grupo Socialista, alegrándose también, por el bien de la empresa y por el bien de todos y cada uno de los trabajadores que están dentro de la misma, que sea aprobado por unanimidad de todos los grupos.

D. Felipe Márquez toma la palabra indicando que el Grupo Socialista va a votar que si, porque la dificultad que entrañaba para su Grupo el reunirse con el comité de empresa de AREMSA, después de la batalla establecida a favor de los intereses de los trabajadores, incluidos los que están contratados, finalmente pudo ser superada y se pusieron a disposición del colectivo y solicitaron su punto de vista sobre la propuesta de convenio que se había establecido, que fue afirmativo, y por tanto, porque el Grupo Socialista lo había venido pidiendo con anterioridad, porque el colectivo lo entendía positivo y porque los acuerdos posteriores, además del que se trae hoy a aprobación, lo hacen interesante, van a votar que si al convenio, sin embargo a lo que no pueden votar que si es al proceso llevado a cabo desde el año 2003 por el Equipo de Gobierno, en cuanto al sistema de contratación de cientos de contrato, que durante todo el período se ha ido gestionando, sin el mínimo control, sin el mínimo rigor y sin cumplir los preceptos que la propia Constitución ya obliga, como son los de mérito, capacidad y publicidad de las contrataciones del sector público, aunque ese sector público se gestione desde una empresa pública, 100% municipal.

Recuerda el Sr. Márquez que, en mayo de 2008, su Grupo elevó a Pleno una propuesta, en la que pedían tres cuestiones fundamentales, una que la fórmula de contratación habría que cambiarla, estando dispuestos a colaborar en ese cambio de fórmula de contratación, porque había que tener un objetivo, que es una exigencia

razonable del trabajador, tener una cierta estabilidad en el empleo, que le permita formar parte de una sociedad más justa, más de acuerdo con las necesidades de poder comprometerse y legitimar una actuación de una persona con objetivos de fortalecer lazos familiares, sin embargo entiende que, desgraciadamente, en la mayor parte de los contratos que durante los últimos 6 años se han ido estableciendo en AREMSA, nada de eso se conseguía, por lo que el Grupo Socialista decía en aquella fecha que era una obligación intentar conseguir igualar las condiciones de trabajo de todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Rota.

Continúa diciendo que el segundo elemento que a su Grupo le parecía también muy importante, es que se buscara la manera de acordar una relación de puestos de trabajo, dentro de la propia AREMSA, que fuera objetivamente viable, a sabiendas que esas cuestiones no se cambian de un día para otro, aclarando que cuando hacen críticas políticas u objeciones a las propuestas del Equipo de Gobierno, no se les olvida nunca que ellos están gobernando, lo cual da una visión bastante más amplia y da la obligación de no decir cualquier cosa que les ocurra, aunque pudiera ser políticamente beneficiosa para su partido, por lo tanto se traen mucho a la hora de exponer fórmulas de solución de los problemas, que es por lo que decían que era imposible que en AREMSA, de un día para otro, se creara una plantilla estable, puesto que saben que eso no es posible y por ello no llegaron a decir esa barbaridad, sino que decían que, en un período de tiempo de 3 o 4 años, se pudiera establecer una plantilla estable, que diera cierta estabilidad al conjunto de los trabajadores que participan en AREMSA.

Asimismo, el representante del Grupo Socialista refiere que también pedían una equiparación en la jornada de trabajo, habiéndose informado por parte del Sr. Corrales en la presentación del acuerdo alcanzado, que en los próximos años se irán reduciendo el número de horas de trabajo en algunos de los sectores, por lo tanto va en la línea de igualar las condiciones de trabajo tal y como decía su Grupo, por ser un objetivo fundamental del trabajador público, aunque lo sea desde la empresa AREMSA.

En otro orden de cosas, manifiesta D. Felipe Márquez que al Grupo Socialista le parecía muy importante, aunque ahora desde el Equipo de Gobierno se ha negado en reiteradas ocasiones a aceptar que no se estaba trabajando bien en ese aspecto de las contrataciones, llegando con un descaro impresionante a echarle la culpa a su persona a los no contratados, porque no estaba de acuerdo en la fórmula, pareciéndole que, en los momentos actuales, con más de tres mil y pico de parados, decir que participe el compañero de Izquierda Unida en el proceso de selección, es un dardo envenenado, porque al final, lo que resultará es que cuando ya está todo el pescado vendido, cuando ya han satisfecho todas sus necesidades vitales partidistas, viene a soportar el problema el compañero de Izquierda Unida, opinando que así no se juega, que eso es simplificar el problema y que lo importante es haber aceptado que han estado jugando con uno de los derechos fundamentales de la persona, que es el derecho al trabajo, que han estado contradiciendo principios claves constitucionales, que han estado jugando políticamente con el partido que criticaba esa fórmula de contratación, para echarle encima a los trabajadores, lo cual no es de recibo.

Por último, expone el Sr. Márquez que el Partido Socialista cree que es positivo el acuerdo de aprobación del convenio con los trabajadores, aprobándolo sin ningún tipo de dudas, entendiendo que se ha de seguir trabajando en esos dos compromisos fundamentales, como

son el control de 6 meses y menos de 6 meses de esas contrataciones ya, así como que al final de un proceso racional, la plantilla de AREMSA debe de estar incluida dentro de una estabilidad que le de esa relación de puestos de trabajo y ese aspecto de un sistema racional para cubrir esos puestos de trabajo de la futura plantilla de AREMSA, que es además lo que han venido siempre diciendo y por lo que van a seguir trabajando.

De nuevo interviene D. Jesús Mª Corrales agradeciendo el tono positivo de D. Felipe Márquez hacia la propuesta, puesto que hasta la fecha no había sido así, incluso a su parecer le daba un poquillo de coraje que AREMSA funcionara, que creara riquezas, que diera puestos de trabajo y que, en definitiva, tuviera una trayectoria muy ascendente desde el año 2001, porque se ha gestionado bien por parte de todos los que han tenido responsabilidad, habiendo llegado ahora el momento, porque empezaron a trabajar con una idea que, al final, ha ido creciendo y ha funcionado, sobre todo porque ha dado a muchas familias la posibilidad de trabajar, se ha generado muchas riquezas, se han hecho muchas obras en el pueblo de Rota, se ha dado dignidad a muchas personas que no la tenían, sin embargo por parte del Sr. Márquez se dice que no se juegue con el pan, siendo él quien lo está utilizando y juega, cuando lo que tendrían que hacer es que trabajar todos para dar posibilidad a todos o a una gran parte.

Opina el Sr. Corrales que es interesante que se siga trabajando en el convenio, que va a ser aprobado entre todos, habiéndose pedido ya las ofertas a las empresas para la elaboración de la relación de puestos de trabajo, por lo que en el momento que las tengan invitarán al Sr. Márquez para que esté presente en esos temas para su fiscalización y para que vea que realmente las cosas se hacen con la claridad suficiente.

Indica que la selección del personal que se está llevando a cabo para los contratos de más de 6 meses, no solo desde ahora que han aprobado el convenio, se lleva a cabo con sus cursos y con su selección, invitándoles a que participen, estando ya participando los sindicatos en esa selección de personal, por lo tanto hay absoluta transparencia.

Agradece que se haya expuesto el posicionamiento de cada uno, para poder aclararlo, para poder ayudarse todos y para poder avanzar en beneficio de todos, en beneficio de Rota como pueblo, con una labor bien hecha, y en beneficio de los trabajadores, que tienen dignidad en sus puestos de trabajo, siendo cierto que cuando han de contratar a alguien por poco tiempo, también lo hacen, por aquello de no aumentar esas horas extraordinarias, reduciendo lo máximo, sin embargo recoge el guante y se trabajará en ese sentido, para que tengan cabida más personas.

Se expone seguidamente por D. Felipe Márquez que el Grupo Socialista está de acuerdo con que si a lo largo de los últimos 6 años se han hecho un número de contratos, eso haya reportado beneficio a los contratados, sobre todo si ha sido una contratación de cierta estabilidad que dignifica a la persona, como también están de acuerdo en que en la legislatura del 99 al 2003, había concesiones administrativas con problemas muy importantes de financiación y con falta de pago desde el Ayuntamiento, que son cuestiones que no hay que ocultar, opinando que es una estrategia que tiene bien montada el Equipo de Gobierno, porque cuando había parados en Rota, pero había

cierta estabilidad a la hora de encontrar empleo, eran los dueños y señores y si por parte de Grupo Socialista se decía algo le echaban encima a los trabajadores, sin embargo ahora, cuando ya es imposible darle soluciones, aunque sean temporales, a un gran número de trabajadores, se quiere hacer partícipe a los grupos de la oposición de esa dificultad.

Indica que su Grupo inició su petición de hacer una gestión racional con las primeras contrataciones del año 2003, cuando el Equipo de Gobierno actual llegó al Gobierno, e hicieron una mediante un anuncio en el Diario de Cádiz, que es una fórmula, aunque no la mejor, y otra mediante una convocatoria y una entrevista a determinados conductores para la ampliación del servicio de autobuses, pero luego se les olvidó y como contrapartida a esa petición racional, lo que hacían era ridiculizar al mensajero e intentar echarle encima a aquellos que estaban viéndose beneficiados, cuando su Grupo no tiene por qué criticar a ninguno de esos trabajadores que se han ido contratando durante los últimos años, porque no tienen ningún inconveniente, sobre todo porque han tenido un beneficio al haber encontrado un puesto de trabajo, aunque si critican a aquel que no ha tenido en cuenta unas obligaciones que la propia Constitución le da y que al manejar esa cantidad de contratos de trabajo debería de haberla observado.

Respecto a lo dicho por el Sr. Corrales de que en playas se está haciendo un proceso selectivo, responde el Sr. Márquez que mejor es el que hay que nada, pero que decir que lo que se hace en playas es un proceso selectivo medianamente serio, a él le parece que no, porque hay más de setecientos personas que han solicitado su participación, realizándose unas entrevistas por parte de alguna persona de AREMSA, que determina quien entra y quien no, pidiendo no obstante que se ajuste un poquito más el tema, porque el problema se lo merece.

Agradece el Sr. Corrales de nuevo el tono positivo de D. Felipe Márquez, aclarando que se han estado entrevistando a 701 candidatos para playas, el doble que el año pasado, por parte de 4 personas de la Delegación de Playas, no habiendo nadie de AREMSA, corroborando el Sr. Alcedo, Teniente de Alcalde Delegado del Area de Playas, que quienes están entrevistando a la gente son tres técnicos de la Delegación de Medio Ambiente adscritos a Playas.

Continúa el Sr. Corrales diciendo que también están presentes en esas entrevistas los sindicatos, que van viendo, controlando y fiscalizando que la entrevista se haga bien, invitando asimismo al Sr. Márquez a que esté presente y haga su propia valoración de que se hace con el máximo respeto y con el máximo interés de que todas las personas que vengan tengan la misma oportunidad.

En último lugar interviene el Sr. Alcalde agradeciendo el posicionamiento de todos los grupos sobre el punto, respondiendo a D. Felipe Márquez que por su parte no tiene que reprocharle nada, aunque hay cuestiones que son conocidas por parte de todos, pero allí cada uno con su conciencia.

Indica que cuando el Equipo de Gobierno inició todo el tema con AREMSA y empezaron contratando a todas aquellas personas que durante años han estado trabajando para el Ayuntamiento, con contratos de prestación de servicios, que, como ha reconocido el Sr. Márquez, no

se le pagaba por parte del Ayuntamiento, y que estaban contratados por cuatro horas cuando el Ayuntamiento pagaba ocho, y que cobraban 600 Euros, sin embargo parece que el representante del Grupo Socialista no se daba cuenta de eso, siendo esa la sensibilidad que tuvo el Equipo de Gobierno, pasando a contratarlos AREMSA, al igual que con los conductores de autobuses, que son los mismos que estaban en los tiempos de Flaviano y los jardineros de Talher, Manolo Becerril, etc., por lo tanto no ha habido ningún interés que no sea el de favorecer.

Asimismo, explica el Sr. Alcalde que, como AREMSA afortunadamente durante esos años ha tenido beneficios, igual que el Ayuntamiento, porque ha estado acompañado de una buena gestión, por ahí no se puede atacar, además que socialmente es una empresa que ha dado una serie de servicios importantes a la comunidad y en mejoras.

En otro orden de cosas, manifiesta el Sr. Alcalde que la participación de los sindicatos no garantiza la transparencia de los procedimientos, ni la participación de los políticos, puesto que la garantiza la honorabilidad de las personas que participan, insistiendo que no es un problema de siglas que apoyan las cosas, sino de la honorabilidad de las personas, por lo tanto, si la selección del personal para la limpieza para playas la están haciendo 4 personas, tienen su confianza.

Asimismo opina que se ha de ser más positivo, porque además ha habido experiencia aquí en el Ayuntamiento, en el periodo que estuvo gobernando el Sr. Márquez, que tuvo un plan de choque y había otras cuestiones, que no eran de carácter social, como la que les acompañan ahora, sino que tenían otras connotaciones que, a su parecer, es mejor ni recordar.

Finalmente, expone que ahí están los números de AREMSA, que ahí está la gestión de AREMSA, que ahí está el servicio público de AREMSA y que aquí hay un convenio consensuado con los que el Grupo Socialista se ha estado sentando, con los sindicatos, con los que lo han firmado, invitando a mejorarlo si es que pueden, porque el Equipo de Gobierno lo que ha hecho con esa gente ha sido darle a sus trabajos dignidad, respeto a ellos, a los trabajadores y, sobre todo, resolver situaciones que ni el Grupo Socialista fue capaz de resolver, pero sobre todo, y que, en su opinión, es lo más indignante, ni de reconocer, porque aparte de no pagarle a la empresa, les daba igual que cobraran 600 euros y ahí ni había justicia social ni había nada, por eso reitera el Sr. Alcalde que la sensibilidad es diferente en cada uno, para el Equipo de Gobierno es su problema que de lo que hay dentro se comparta y el problema del Grupo Socialista es que, cuando se rebose el vaso, entonces empiezan a hablar.

Por último, expone el Sr. Alcalde que es consciente de la dificultad que tiene tomar decisiones, porque el que se equivoca es el que toma las decisiones, opinando que durante los últimos años él las ha tomado, con el mayor rigor, con la mayor dificultad, por lo que no le pueden reprochar ni que tenga a sus hijos colocados, ni que sus hermanos estén trabajando y que su cuñada siga limpiando escaleras.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (diez del Grupo Roteños Unidos, cinco del Grupo Socialista, tres del Grupo Popular y uno del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente y, en consecuencia, aprobar el texto del Convenio Colectivo de AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL (AREMSA),

anteriormente transcrito, a requerimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

(Se incorpora la Concejal Dª Encarnación Niño Rico, siendo las diez horas y cuarenta minutos)

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PLANEAMIENTO, PARA APROBAR EL DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO DE LA INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN DEL PGOU DE ROTA, POR LA QUE SE AMPLÍA EL SECTOR AR6-SUNP-AD "AGUADULCE".

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 12 de febrero de 2009, al punto 3º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, es decir con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento, para aprobar el documento de cumplimiento de la innovación-modificación del PGOU de Rota, por la que se amplía el sector AR6-SUNP-AD "Aguadulce".

Asimismo, se conoce la propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento, Dª Mª Eva Corrales Caballero, que dice:

"1.- Por oficio con entrada en el Registro municipal de 29 de diciembre de 2008, se presenta por parte de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio un traslado de acuerdo de la C.P.O.T.U. de fecha de 16 de diciembre de 2008, en el que acuerda la aprobación definitiva de manera parcial de la modificación del PGOU relativa al área de Aguadulce.

En el citado acuerdo, igualmente se plantea que el Ayuntamiento de Rota deberá proceder a corregir en un documento de cumplimiento determinadas observaciones recogidas en el mismo, debiéndolas tramitar y remitirlas a la C.P.O.T.U. para su aprobación.

2. Por todo ello, y vistos los informes técnicos obrantes en el expediente , es por lo que al Pleno de la Corporación PROPONGO:

Primero: Aprobar el Documento de Cumplimiento de la Innovación Modificación del PGOU de Rota por la que se amplía el Sector AR6-SUNP-AD "Aguadulce".

Segundo: Remitir el mismo a la Comisión Provincial de Cádiz de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación.

Tercero: Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como a la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo."

De igual modo, se conoce informe que emite el Asesor Jurídico de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística, D. Antonio Manuel Márquez Barba, de fecha 23 de enero de 2009, al que ha prestado su conformidad el Sr. Secretario General, de acuerdo con el art. 3 b) del RD. 1174/1987, de 18 de septiembre, que a continuación se transcribe:

"**1.-** Por oficio con entrada en el Registro municipal de 29 de diciembre de 2009, se presenta por parte de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio un traslado de acuerdo de la C.P.O.T.U. de fecha de 16 de diciembre de 2008, en el que acuerda literalmente:

"PRIMERO.- Aprobar Definitivamente de manera parcial el expediente correspondiente a la Innovación-Modificación del PGOU de Rota por la que se amplía el Sector AR6-SUNP-AD "Aguadulce", tramitado por el Ayuntamiento de la citada localidad, y aprobado en sesión plenaria celebrada el día 21 de mayo de 2008, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.c. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía".

SEGUNDO.-El Ayuntamiento de Rota deberá presentar un Documento de Cumplimiento, que tras los trámites legales oportunos, inclusive información pública si introduce modificaciones sustanciales, lo elevará de nueva a esta Comisión para su aprobación, si procede. Este Documento deberá subsanar o incorporar las deficiencias y condicionantes que se recogen a continuación:

Respecto a los parámetros urbanísticos.....
Respecto a los informes sectoriales.....

TERCERO.- Dado que el expediente que ahora se aprueba establece las determinaciones del planeamiento general sobre un sector de suelo urbanizable no sectorizado, se entiende que todas las determinaciones fijadas por el documento que no correspondan a las incluidas en el art. 10.1.e. de la LOUA, podrán ser objeto de modificación por el correspondiente Plan de Sectorización que se tramite como instrumento de desarrollo de esta Modificación Puntual, en virtud del artículo 12 de dicha Ley" .

2.- Para llevar a cabo al citado Documento de Cumplimiento, éste ha sido redactado por los técnicos de la Oficina de Planeamiento Urbanístico, con las observaciones recogidas en el traslado de acuerdo citado con anterioridad. En este sentido, obra en el expediente un informe del Arquitecto de la Oficina de Planeamiento Urbanístico, de fecha de 27 de enero de 2009, en el que se hace constar que todas y cada una de las observaciones establecidas en el citado acuerdo han sido tenidas en cuenta en el citado documento, añadiéndose además que las modificaciones realizadas no son sustanciales, no debiéndose por tanto someter de nuevo a información pública el citado documento.

3.- La aprobación del presente Documento de Cumplimiento de la Innovación Modificación del PGOU de Rota por la que se amplía el Sector AR6-SUNP-AD "Aguadulce",corresponde al Pleno del Ayuntamiento, que deberá aprobarla con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según establecen los artículos 22.2 c) y 47.2 ll) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que modifica la Ley de Bases de Régimen Local, los cuales establece que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos que correspondan

adoptarse en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

En virtud de lo expuesto, al entender de este asesor **PROCEDE:**

Primero: Aprobar el Documento de Cumplimiento de la Innovación Modificación del PGOU de Rota por la que se amplía el Sector AR6-SUNP-AD "Aguadulce".

Segundo: Remitir el mismo a la Comisión Provincial de Cádiz de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación.

Tercero: Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como a la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo."

Igualmente, consta en el expediente el informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística, D. Eugenio A. Cabezas Arenas, de fecha 27 de enero de 2009.

Por parte de la Teniente de Alcalde proponente se explica que en este punto se trae la aprobación del documento de cumplimiento de la modificación-innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Rota, en concreto, de la ampliación del sector de Aguadulce, que hace unos meses se trajo para el respaldo de todos los grupos de la Corporación Municipal, la ampliación del ámbito de actuación dentro de ese sector y una vez que se ha enviado esa aprobación provisional a la Consejería de Obras Públicas y Transportes y aprobada definitivamente en la Comisión Provincial de Urbanismo y Transporte de la Delegación Provincial, reunida el día 19 de diciembre del año pasado de 2008, condicionada a la subsanación de una serie de condiciones, se ha procedido a la subsanación por parte de los técnicos municipales de la Oficina de Planeamiento de esas correcciones que les proponía la propia Delegación Provincial, a través de la reunión de la Comisión Provincial de Urbanismo, trayendo ya hoy la aprobación definitiva para dar traslado a la Comisión, siendo una de las subsanaciones, el aumento de la superficie del suelo destinado al sistema general de espacios libres.

Plantea la Delegada que espera contar con el respaldo de todos los grupos políticos para sacar adelante uno de los sectores más importantes que han llevado a cabo desde el principio de la legislatura anterior, como es el sector de Aguadulce, que es el único punto de construcciones diseminada ilegales que se encuentran dentro del término municipal y con lo que se daría respuesta al desarrollo ordenado del municipio, que es lo que persiguen todos los grupos de la Corporación Municipal.

Desde Izquierda Unida su Portavoz expone que, siempre y hasta hoy, han considerado la necesidad y urgencia de acabar con el estado y las situaciones anómalas que vienen presentado las urbanizaciones diseminadas del cordón costero o litoral del término municipal, que es una situación que se viene dando en todo lo que es el perímetro costero por aquello del desarrollo turístico, de una forma incontrolada y con una falta de previsión por parte del conjunto de todas las Administraciones, porque en lo que respecta a la provincia de Cádiz, hay un diseminado desde Sanlúcar hasta Algeciras,

con situaciones clamorosas que se están viendo diariamente en la prensa.

En cuanto a lo que es Aguadulce, indica el Sr. Helices que lleva un procedimiento más acelerado y con más celo, además que hay un empuje por parte de los propietarios, sin embargo lo que es evidente, es que hay suelos y urbanizaciones diseminadas que no cumplen con las mínimas normas de higiene pública, de salubridad, de seguridad, de protección, etc, y, por lo tanto, toda iniciativa y gestión que vaya encaminada a acabar con esas situaciones irregulares y con el espíritu de ordenar, de una forma urbanística, un espacio que temporalmente en el año puede estar poblado durante 4 o 5 meses por una población numerosa que tiene una densidad suficiente como para que se arbitren las medidas necesarias para que urbanísticamente se cumpla lo que la Ley dice.

En conclusión, indica que si hasta hoy las Administraciones han hecho la vista gorda y han actuado pasivamente, sin hacer frente a esa problemática, el hecho de que hoy venga la propuesta desde la Junta de Andalucía, en la que se ha llevado a cabo ese procedimiento de innovación-modificación y ampliación del SUP de Aguadulce va a contar con el respaldo de Izquierda Unida, por entender que la medida de ampliación es favorable, porque hubiera quedado una bolsa de terreno entre Aguadulce y Costa Ballena, que reproduciría las mismas situaciones anómalas, recordando asimismo que la franja costera litoral que va desde Punta Candor hasta Peginas es otro marrón que tiene la Corporación y habrá que ser atrevidos, diligentes y ágiles, porque también ahí hay una demanda en cuanto a los propietarios, existiendo sobre todo un diseminado que se construye ilegalmente, sin acogerse al marco legal urbanístico, y más tarde o más temprano habrá que proceder a ordenar urbanísticamente esa franja al igual que ahora se está haciendo con lo que es el suelo urbanizable programado de Aguadulce.

Finalmente, manifiesta el Sr. Helices que porque se va a regular y a ordenar racionalmente y en beneficio de esa población estacional, porque son situaciones que atentan contra la salubridad pública, durante 4 o 5 meses con una densidad de población suficiente y que justifica la medida, Izquierda Unida va a dar su voto favorable.

D. Antonio Peña interviene como Portavoz del Grupo Popular mostrando el apoyo a la propuesta que hoy se trae por parte de la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento, en el sentido de aprobar provisionalmente una vez más lo que es la modificación puntual del sector de Aguadulce, porque aunque ya se aprobara definitivamente en el Pleno, cuando se sometió a aprobación de la Comisión Provincial de Urbanismo, se hicieron una serie de connotaciones y se solicitó por parte de esa Comisión que se modificaran algunos aspectos, como eran la edificabilidad y los informes sectoriales que faltaban algunos en lo que era la propuesta que se hacía para la modificación puntual de Aguadulce.

Asimismo, expone no estar en total acuerdo con lo que se ha comentado por parte del portavoz de Izquierda Unida, en el sentido de que Rota puede compararse con ciudades próximas, como pueden ser Chiclana, Chipiona o Puerto de Santa María, en el sentido de la ocupación que existe en el suelo libre o en el suelo rústico de construcciones ilegales, porque todas las Administraciones que han pasado por el Ayuntamiento han sido muy pulcras y han tenido especial atención en el control de las construcciones ilegales, aunque es

evidente que se encuentran en una zona complicada, como es una zona costera, donde el suelo rústico cercano a las playas es un suelo muy apetecible para poder construir y máxime construcciones ilegales como existen, tanto en Chiclana, como en el Puerto, como en Chipiona, en Sanlúcar o en Rota, sin embargo opina que Rota no es el ejemplo con respecto a las demás poblaciones, en cuanto al número de construcciones ilegales, puesto que es cierto que en Rota se ha controlado bastante más por parte de todas las Corporaciones Locales que ha habido en el Ayuntamiento y que existen puntos muy concretos, como pueden ser el de Aguadulce, el Peginas o el de Juan y Juana, que tienen una serie de construcciones ilegales importantes.

Pero también tengo que decir que desde este equipo de gobierno en la pasada legislatura, se hizo un esfuerzo importante con el tema de Aguadulce, hasta el extremo de que se llegó a la conclusión final después de un laborioso estudio de que no era posible desarrollar Aguadulce, en los términos que estaba recogido dentro del Plan General de Ordenación Urbana, puesto que no había espacio de terreno suficiente como para poder desarrollar este sector, y el esfuerzo pues se dirigió en el sentido de hacer una modificación puntual que permitiese ampliar el sector, coger mas suelo que estuviese libre de esas construcciones ilegales, y hacer posible el desarrollo por un sistema tan importante como es el sistema de compensación que creo que en este caso, como en los demás casos que hemos venido teniendo, me parece que es el mas justo a la hora de poder desarrollar un sector.

Expone que el Sr. Peña que es un punto importante el que se trae hoy, para aprobar, casi definitivamente ya, lo que es la modificación, esperando que la Comisión Provincial de Urbanismo, con todos los informes sectoriales que se acompañan y con las modificaciones que se le han introducido, que incluso se aumenta la cantidad de espacio, de superficie, de suelo libre que se solicita por parte de la Comisión, que en este caso, eran aproximadamente unos 1.500 metros, llegándose a una totalidad de 1.600 metros los que se amplían en cuestiones de espacios libres, por tanto entiende que es importante el hecho de tener el sector de Aguadulce en condiciones de poder empezar a pensar en su desarrollo urbanístico de una manera ordenada y de una manera lógica y agradece que se traiga el punto en el orden del día, el cual va a contar con el apoyo del Partido Popular.

Toma la palabra D. Felipe Márquez, manifestando que el Grupo Socialista va a votar también a favor, como ya anunciaran en la Comisión Informativa, queriendo reconocer también, como ha dicho el anterior Delegado de Urbanismo, que las Administraciones han mirado para otro lado cuando esos asentamientos se han ido produciendo y esa realidad que han vivido en Rota no es parecida a la que se ha dado en otros municipios, que desgraciadamente han perjudicado el desarrollo sostenible y racional de esos suelos y, por lo tanto, las posibilidades del municipio.

Asimismo, indica que su Grupo tenía y sigue teniendo serias dudas con el sistema, diciéndolo con la seguridad de no intentar ni parar ni perjudicar los trabajos que se vayan a hacer a partir de ahora, sino porque el conocimiento de la realidad de la participación, de aquellas personas que son propietarios del suelo, de la desigualdad de construcciones, de que Costas ahora lo va a hacer más complicado con ese retranqueo de 200 metros y de todas esas circunstancias les hace ver que el que el Equipo de Gobierno que toque tendrá que buscar

un acuerdo ahí, lo cual se les antoja complicado, sin embargo, al mismo tiempo, si acaban de reconocer que las Administraciones y todos los que han tenido obligaciones han mirado un poco para detrás, ahora no van a poner pegas al sistema, aunque el sistema les parezca que es muy complicado al tener que poner de acuerdo en una Junta de Compensación a tantos y a tantos parcelistas, con esa desigualdad de la construcción económica, de intereses, del uso, por lo que, al igual que han apoyado el punto en la Comisión, van a seguir apoyándolo, poniéndose a disposición del Equipo de Gobierno en la medida que puedan ser útiles para ese trabajo ingente que queda, a partir de que se vaya ya aprobando definitivamente la innovación-modificación, porque el futuro del pueblo de Rota en esa parte y las limitaciones que el propio POT le va a dar al desarrollo de esa zona costera, hacen como una obligación aún mayor el que se gestione adecuadamente esa salida que en ese suelo puede tener el bien general, como elemento a defender.

D. Jesús Mª Corrales interviene en representación del Grupo Roteños Unidos, diciendo que sobre todo hay una complicación aparte de esa del POTA, porque también está la situación económica, ya que aquello va a costar mucho dinero y en los tiempos que corren, será un poco más difícil que parecía ser hace un año, quedando claro que el Equipo de Gobierno ha hecho la tarea, que ha sido una tarea difícil, ardua y complicada, habiendo estado con la Asociación de Vecinos la Constancia, que también ha trabajado duro en el tema para llegar a un acuerdo en el que poder desarrollar esa zona, habiendo tenido que ampliar el ámbito, que son alrededor de 650.000 m2, ampliándola para todas aquellas personas que se vean perjudicadas en sus viviendas, tengan la posibilidad de tener su vivienda de nuevo en aquel mismo terreno, por lo tanto el esfuerzo que ha hecho el Ayuntamiento ha sido muy importante, porque no solo han tenido que trabajar en esa cuestión de ampliar el ámbito, sino también que han sido conscientes que allí hay que llevar el agua potable, que hay que sacar de allí el agua del alcantarillado, eliminar los pozos negros, habiendo costado mucho esfuerzo y dinero al Ayuntamiento de Rota dar solución a esos problemas.

Añade el Sr. corrales que cuando se plantea el desarrollo de aquel polígono hay que incluir un 30% del terreno para viviendas de protección oficial, de promoción pública y dejar un 10% para uso turístico que potenciará la zona, sin olvidar que se dará solución ese punto negro, refiriendo que todos los Equipos de Gobierno han sido muy estrictos para que Rota sea ejemplo a seguir, siendo un referente en muchos aspectos, pretendiendo darle ya solución a ese tema, indicando que la colaboración de Costas también es muy importante, para dejar el cordón dunar libre y a disposición de todos, siendo de la opinión que ese planteamiento que tiene Costas, de quitar esas viviendas o esas concesiones dadas de una de manera legal y otras que se han construido por su cuenta, es muy acertado, por lo que es importante esa colaboración, no habiendo tenido el Ayuntamiento nunca mucho problema con ellos, por lo que con el esfuerzo de todos, aquella zona algún día será una realidad importante, incluido el de los vecinos, que tendrán que hacer un esfuerzo económico importante para darle solución a un problema que prácticamente han creado ellos y no el Ayuntamiento.

Hace uso de la palabra nuevamente el representante del Partido Izquierda Unida, para reiterar lo dicho en la primera intervención y aclarando que cuando ha hablado de responsabilidades de

las Administraciones no señala únicamente al Ayuntamiento de Rota ni a los equipos de gobierno anteriores, puesto que viene en cascada desde el Gobierno Central y hasta la Comisión Provincial del Territorio y Urbanismo la falta de previsión y, por tanto, todas las instancias administrativas, porque se está hablando de un problema de diseminado de hace 30 años o más, en un suelo que desde ese tiempo se conoce la clara vocación de uso residencial por veraniego y por turismo, puesto que hoy ese suelo de Aguadulce y las inmediaciones tienen escaso uso agrícola, porque viene siendo orientado por las parcelaciones ilegales, quedando claro que la iniciativa privada ha ido por delante de las instancias públicas y ha arrasado en el frente litoral, sin embargo en la Administración Pública han sido unos incompetentes, porque ha habido una falta de previsión a la hora de ordenar la costa en España, y que hasta ayer la Administración ha sido incompetente, ha mirado para otro lado, no le ha hecho frente a esa problemática, no ha defendido de una forma eficiente lo que es la franja litoral.

Por último, vuelve a repetir que aunque es cierto que hay una experiencia que puede ser modelo de ordenación urbanística en lo que es el marco de la provincia, como es Aguadulce, también es cierto que tienen otra patata caliente desde Punta Candor hasta Peginas.

El Portavoz del Grupo Popular toma la palabra para hacer una puntualización al representante del Grupo Socialista, que se podía haber ahorrado lo de prácticamente sin ningún pero, puesto que ahora mismo no están aprobando esos sistema de actuación, sino solo y exclusivamente la modificación puntual, manifestando que puede incluso estar de acuerdo con él en que el sistema de compensación es complicado, difícil y va a ser un trabajo de guerreros el poder sacarlo adelante, pero también quiere dejar constancia que ha sido una propuesta por parte de los propietarios mayoritarios de aquella zona, y concretamente de la Asociación que existe allí, el que se actuara mediante ese sistema, aunque quizás a lo largo de la trayectoria del desarrollo de aquel sector haya que modificarlo, si bien ahora el sistema de compensación parece el más lógico y a su parecer el más justo, aclarando que no se está aprobando hoy el sistema de actuación, sino solo y exclusivamente la modificación puntual, por lo que en su opinión habría sobrado el prácticamente sin ningún pero.

El Sr. Márquez interviene en su turno de réplica, refiriendo que en este asunto ha habido dos posicionamientos, el del Grupo Socialista al final de la legislatura del 2003 con la propuesta que hiciera el Delegado de Urbanismo, y sustentado por el Equipo de Gobierno de ese momento, que dejaba muchos interrogantes, porque es complicado, y ese sistema que el actual Equipo de Gobierno hiciera en su momento, como propuesta para su gestión, que también es muy complicado, porque para la gestión de cualquier polígono se supone que la mayoría de los propietarios tienen unos intereses o forman parte de un empresariado relacionado con la construcción, temas inmobiliarios, que están un poco dando facilidades para sacar adelante ese planeamiento, sin embargo en ese sistema hay muchos particulares, no adscritos a esas situaciones, sino que tienen unos intereses personales, que han cometido irregularidades a lo largo del tiempo y que, por lo tanto, en su filosofía la solución se les antoja mucho más complicada.

Concluye el representante socialista que tanto el sistema que propuso su Grupo, como el que propone ahora el Equipo de Gobierno, son dos sistemas de los tres que hay, que tienen mucha dificultad, que

es por lo que ha dicho, con claridad, no solamente que lo apoyan, sino que si en algún momento hay posibilidad de que el Grupo Socialista pueda colaborar con algo, que cuenten con ellos, por ser conscientes de esa dificultad.

Dª Mª Eva Corrales interviene a continuación, agradeciendo agradecer el posicionamiento de todos los grupos políticos, porque siendo Rota un ejemplo a seguir, no desde ahora, sino desde hace muchísimos años, donde todos han tenido responsabilidad de gobierno y de oposición y no es comparable con ninguna de las localidades, con respecto a las construcciones ilegales, a los diseminados y a ese tipo de proliferación de construcciones que no llevan a ningún sitio y que no permiten que las ciudades crezcan ordenadamente y que se mantenga un equilibrio.

También resalta que desde que su Equipo llegara al Gobierno Municipal, han intentado por todos los medios poner freno a ese crecimiento de diseminado, sin darle ninguna expectativa posible a nadie que tuviera la intención de seguir en la dinámica en la que estaba en ese momento el sector, habiendo aunado el esfuerzo por parte de todos para sacar adelante ese polígono y con el paso que se da hoy aquí, porque saben que tiene la aprobación definitiva por parte de la Consejería, a excepción de la corrección de esas 4 modificaciones que han solicitado y que hoy se presenta en este Pleno, además que con la ampliación del ámbito también se va a permitir que ese sector se pueda desarrollar, que tiene muchísimas cargas y, de algún modo, habrá que compensar a las personas que tienen allí sus terrenos y que con esa ampliación del ámbito se va a permitir que puedan sacar adelante el sector, porque en caso contrario estarían avocados al fracaso desde el principio.

Opina que desde el Ayuntamiento se ha mantenido un criterio a la hora de las alegaciones presentadas al Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Noroeste, habiendo sido muy exigentes con ellos mismos y planteando una actitud ante la Junta de Andalucía, siempre en la línea de darle solución real y no de parchear de ninguna de las maneras, sabiendo incluso positivamente que se va a intentar con otras poblaciones.

Por lo tanto, insiste en que el Equipo de Gobierno ha sido valiente y cree en ese proyecto y en que ese sector puede dar respuesta a la solución definitiva de una zona de carácter turístico, principalmente, agradeciendo el posicionamiento de todos los grupos políticos, porque con el consenso de todos lo sacarán adelante.

Finalmente, el Sr. Alcalde interviene refiriendo que la Junta de Gobierno celebrada en el día de ayer conoció la propuesta que hizo la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento, con un informe de la Oficina de Planeamiento del Ayuntamiento para recurrir de alguna forma el Decreto 92/2007 y alegar sobre la filosofía que mantiene ese Decreto, porque después de infinidad de reuniones que se han mantenido con la Consejería de Viviendas de la Junta de Andalucía por parte del Equipo de Gobierno, en las que han hecho diferentes propuestas sobre lo que es el Plan de Ordenación de la Costa Noroeste, que han sido aceptadas, se encuentra con ese Decreto, que se abre ahora el plazo y que tiene un año para su desarrollo, que puede prohibir lo que es ampliar la zona de servidumbre de 100 a 200 metros y prohibir la construcción en 500 metros, por lo que con esa prohibición de la construcción en 500 metros se hace inviable el proyecto de Aguadulce

absolutamente y que también hubiera hecho inviable el proyecto de Costa Ballena, habiéndose aplicado en el Plan de Ordenación de la Costa de Almería, existiendo una avalancha de recursos.

Expone que el Equipo de Gobierno entiende que la afección que puede tener en algunas zonas es lógica, por lo que es el sentido medioambiental y proteccionista que tiene, pero no afecta lo mismo en otra zona como en esa y aunque hay zonas en las que estarían de acuerdo se llevase a cabo esa aplicación, porque son zonas salvajes o vírgenes, en las que se pueden mantener un nivel de protección, sin embargo, en una zona consolidada, con construcciones ilegales desde los años setenta, ante la inactividad de la Administración Autonómica y Local de la época, ahora no se puede mirar atrás, sino que se ha de seguir adelante, habiéndose alegado y recurrido por parte del Ayuntamiento.

Asimismo, muestra su convencimiento el Sr. Alcalde que el proyecto que están aprobando hoy de Aguadulce, es un proyecto avanzado para el concepto urbanística que existía hace 50 años, y aunque el Decreto que presenta la FAMP, seguramente será un proyecto avanzado para lo que vendrá dentro de 100 años, lo que si considera y es en lo que está totalmente comprometido, es que Aguadulce con la ampliación del ámbito están diseñando un proyecto, por lo menos, equidistributivo y que podrá mantenerse entre las cargas y los derechos que tengan cada uno, por lo tanto será viable poder demoler viviendas y reubicar esas viviendas, será posible mantener los costes de urbanización con el desarrollo urbanístico, aunque a lo mejor ahora no, porque por la crisis económica no se encuentra un agente urbanizador y quien quiera comprar suelos de ninguna manera, porque no encuentra financiación a través de las entidades financieras, pero si queda de manifiesto que se está diseñando unas fotos, que lo harán realidad el actual equipo de gobierno, el que viene o el próximo, siendo necesario dejar marcado unas pautas, de manera que aquellas personas que ya están, tengan definido un horizonte, que ahora mismo no tienen y que cuando se apruebe definitivamente, todo el mundo sabrá qué es lo que hay.

En cuanto al apoyo del Grupo Socialista en la línea de transmitir ese mensaje positivista, manifiesta el Sr. Alcalde estar de acuerdo en que hay zonas de costa que la protección tiene que ser máxima, porque todavía no existen construcciones, pero insiste que, en el presente caso, han estado dando una solución a situaciones anacrónicas, porque llevaban muchísimos años y además se contradicen con lo que es el desarrollo urbanístico de Rota.

Concluye que el respaldo a la modificación es sobre todo por una conciencia clara de lo que Aguadulce debe de ser, no lo que es hoy, ni el tiempo que se tardará en desarrollarse, pero si lo que debe de ser como un espíritu de consenso de la Corporación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (diez del Grupo Roteños Unidos, seis del Grupo Socialista, tres del Grupo Popular y uno del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y, por tanto:

PRIMERO: Aprobar el Documento de Cumplimiento de la Innovación Modificación del PGOU de Rota por la que se amplía el Sector AR6-SUNP-AD “Aguadulce”.

SEGUNDO: Remitir el mismo a la Comisión Provincial de Cádiz de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su aprobación.

TERCERO: Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como a la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo.

PUNTO 7º.- PROPUESTA CONJUNTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL AREA DE MEDIO AMBIENTE Y DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TEXTO DE LA ORDENANZA MARCO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 12 de febrero de 2009, al punto 4º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, es decir con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta conjunta del Teniente de Alcalde Delegado del Area de Medio Ambiente y del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para la aprobación definitiva del texto de la Ordenanza Marco de Residuos de Construcción y Demolición.

Es conocida la propuesta que formulan conjuntamente al Excmo. Ayuntamiento Pleno los Tenientes de Alcalde D. Antonio Alcedo González y D. Jesús Mª Corrales Hernández, que dice:

"La Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía y el Real Decreto 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, han puesto de manifiesto la importancia que la gestión de residuos provenientes de obras y construcciones para nuestro medio ambiente tienen pues cada día son más las construcciones que se ejecutan con el problema añadido de la gestión de sus residuos.

Conscientes de este problema la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz de la que este Ayuntamiento forma parte, redactó un proyecto de Ordenanza de Gestión de Residuos de construcción y demolición, que sería de aplicación en los distintos municipios de la mancomunidad, consiguiendo de esta manera un tratamiento igual en la gestión de estos residuos, gestión en la que de manera directa también intervendría la Mancomunidad.

El proyecto de Ordenanza fue elevado a conocimiento de este Pleno Municipal en la sesión ordinaria celebrada el día veinte de febrero del año dos mil ocho, al punto 4º, acordó por unanimidad, aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición y se anunció en el BOP de Cádiz nº 54, de 24 de marzo, abriéndose el período de información pública por un plazo de 30 días.

Posteriormente, en fecha veintinueve de septiembre de dos mil ocho, al Punto 3º, la Junta de Gobierno de la Mancomunidad bahía de Cádiz acordó por unanimidad, que una vez analizadas las distintas

alegaciones presentadas por los distintos Ayuntamientos miembros a la Ordenanza inicialmente aprobada, y, una vez conocidas las aportaciones al documento de los distintos Ayuntamientos, se redactaría la ordenanza definitiva para que, una vez enviada, se aprobase definitivamente por los respectivos Plenos.

Ulteriormente, se procedió a la adecuación de la Ordenanza al RD. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, realizada por el Ayuntamiento de Jerez.

En fecha 10 de noviembre de 2008, se reúnen en la sede de la Mancomunidad, dos técnicos de cada Ayuntamiento para consensuar el texto de la ordenanza definitiva, llegando al mencionado consenso, y dando lugar a la redacción definitiva de la ordenanza de RCDs.

Se adjunta informe emitido por la Asesora Jurídica de Medioambiente, Dª Esther Ceballos- Zúñiga Liaño, donde se concretan todos los antecedentes y tramitación del procedimiento seguido hasta el momento, así como informe de la Asesora Jurídica de la Oficina Técnica, Dª Mª Teresa Villanueva Ruiz- Mateos, donde se dice que el texto es conforme a derecho.

En base a lo anterior, al Ayuntamiento Pleno

SE PROPONE

1. Aprobar el informe del Técnico de Administración D. Diego Dueñas Rodríguez incorporando las alegaciones presentadas por las empresas Aresur, Inte Bahía, La Federación provincial de agrupaciones de empresarios de la Construcción y la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz y rechazando las que en su informe el Técnico propone.

2. Aprobar definitivamente el texto de la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición ya consensuada con los demás municipios mancomunados.

3. Someter a información pública mediante publicación integra del texto de la Ordenanza para su entrada en vigor.”

Igualmente, se tiene conocimiento del informe que emite la Letrada Asesora de la Delegación Municipal de Medio Ambiente, Dª Esther Ceballos-Zuñiga Liaño, de fecha 9 de febrero de 2009, que dice:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día veinte de febrero del año dos mil ocho, al punto 4º, acordó por unanimidad, aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición y se anunció en el BOP de Cádiz nº 54, de 24 de marzo, abriéndose el período de información pública por un plazo de 30 días, para la presentación de alegaciones al texto del borrador de la ordenanza aprobada.

Finalizado el plazo de información pública desde la Oficina de Atención al Ciudadano se remitieron a esta área, los escritos de alegaciones que dentro del plazo oficial, se presentaron, por lo que se hace necesario emitir informes sobre cada uno de ellos, para que por parte del pleno municipal se adopte acuerdo estimatorio o desestimatorio según proceda.

Los escritos de alegaciones fueron objeto de informe por el Técnico D. Diego Dueñas Rodríguez, atendiendo al orden cronológico de entrada por las empresas, Aresur, Inte Bahía, Federación provincial de agrupaciones de empresarios de la construcción y la propia mancomunidad de la Bahía de Cádiz, que decía literalmente*:*

"De un análisis del contenido de las alegaciones comprobamos que las presentadas por Aresur e Inte son iguales, por lo que emitiremos un informe para ambas. A continuación se emite informe a las distintas alegaciones presentadas.

Alegaciones presentadas por FAEC

D. Emilio Corbacho Domínguez como representante de la FAEC presenta en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de Rota el día 28 de abril escrito de alegaciones al texto de Ordenanza provisionalmente aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, alegaciones que de manera pormenorizada pasamos a informar.
En su primera alegación plantea FAEC la falta de comunicación a las distintas entidades o asociaciones del mundo de la construcción, de la aprobación inicial de esta ordenanza.
Esta alegación consideramos debe ser desestimada por cuanto el anuncio de aprobación inicial de la ordenanza ha tenido suficiente publicidad no solo con la publicación en el Boletín Oficial, sino con anuncios en los distintos medios de los que dispone este Ayuntamiento, como tablón de edictos o página web, además queda acreditada la suficiente publicidad, en el hecho de que la propia Federación ha tenido conocimiento de la aprobación.
En el apartado A) de la segunda alegación expone el alegante que en el art. 4º.f) de la ordenanza municipal se incluyen definiciones no incluidas en el R.D. 105/2008. A esta alegación hemos de informar su acierto y se recomienda la trascripción literal del contenido del art. 2.c) del R.D 105/2008.
En el apartado B) de la alegación segunda el representante de FAEC alega que no puede exigirse la prestación de una fianza para responder de la gestión de los residuos producido, al no estar contemplada esta obligación en la Ley. Sobre esta alegación se propone su desestimación al no ser cierta la afirmación del alegante, toda vez que en la Ley 7/2007 de gestión integrada de la calidad de Andalucía se recoge la posibilidad de que los Ayuntamientos por Ordenanza Municipal puedan prever el depósito de ordenanza para responder de la gestión de residuos.
En cuanto a la alegación contenida en la letra C) se informa la procedencia de la misma y por lo tanto su incorporación al texto municipal.
El alegante en el párrafo D) de su escrito alega la exigencia de responsabilidad de forma solidaria sin base normativa para ello, no procediendo su estimación, pues en el art. 2.f) de la Ley de residuos cuando define a las personas responsables, incluye también a las empresas subcontratistas si es que existían.
En cuanto a la alegación del párrafo E) tampoco cabe su estimación por cuanto el reparto competencial del capitulo tercero, tiene su apoyo y fundamento en el hecho de las encomiendas de gestión que por los distintos municipios de la mancomunidad se efectúan a favor de esta, al estar integrados todos en esta entidad y no estar prohibido por Ley la gestión mancomunada.
Por último tampoco resulta procedente admitir la alegación contenida en el apartado F) del escrito pues la referencia al principio de reserva de Ley a la que en este apartado se hace referencia, no está en contradicción por el hecho de que en el resto de la ordenanza se amplíe el número de infracciones contempladas en otros textos normativos pues son precisamente estos textos los que habilita a las entidades locales para la elaboración de la ordenanza municipal y tampoco se entiende que exista contradicción entre las infracciones contempladas en la ordenanza municipal y las distintas disposiciones locales que regulan esta materias.

Alegaciones presentadas por Inte Bahía y Aresur

Por las empresas Aresur e Inte Bahía en fecha 25 de abril y 28 del mismo mes, respectivamente se presenta escrito de alegaciones al texto de la ordenanza municipal de residuos de demolición. Los escritos son presentados en forma y plazo, por lo que procede la admisión a trámite de su contenido. Las alegaciones de ambas empresas y considerando la identidad en su contenido, van a ser informadas de manera conjunta.
Presentan alegación al texto contenido en el apartado 2.c) del art 3 de la Ordenanza que regula el ámbito de aplicación. Efectivamente se ha de admitir la alegación al no ser competencia municipal la determinación para las autorizaciones de valorización y eliminación de residuos.
En cuanto a lo alegado al texto del apartado 2.d) del art. 3, se entiende no procede su estimación al estar definida en la ordenanza los tipos de residuos que abarcan y tener un tratamiento normativo distinto otros residuos distintos a los de construcción y demolición.
Sobre la alegación al apartado d) del art. 4 procede la estimación en lo que se refiere a la sustitución del término escombro.
Sobre la alegación al texto del apartado j) del art. 4 es obvio que el Ayuntamiento no podrá regular o hacer referencia a autorizaciones de gestión encomendadas a otras administraciones, en concreto a la consejería de medio ambiente, no obstante nada impide que por la mancomunidad se cree un registro de gestores autorizados, por lo que no se considera procedente la estimación de esta alegación.
Sobre la alegación al art. 5º sobre normativa se informa ha de procederse a su estimación.
En igual sentido de estimación han de aceptarse el resto de las alegaciones formuladas y en este sentido habrán de incorporarse y modificarse en los artículos correspondientes de la ordenanza.
Por último han de considerarse las precisiones que por la Mancomunidad de Municipios de modificación de la Ordenanza con los contenidos introducidos en la aprobación que de la misma se hizo en la Junta General de la Mancomunidad el 21 de Enero de 2.008, aprobación que es posterior a la que se efectuara por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 16 de ese mismo mes.
Desde el punto de vista procedimental, finalizado el plazo de información pública procede de conformidad con lo dispuesto en el art. 49.c) de la Ley 7/85 reguladora de las bases del régimen local, resolver todas las alegaciones y sugerencias presentadas, aprobando definitivamente, lo que hasta entonces había sido aprobación inicial de la ordenanza".

Posteriormente, en fecha veintinueve de septiembre de dos mil ocho, al Punto 3º, la Junta de Gobierno de la Mancomunidad bahía de Cádiz acordó por unanimidad, que una vez analizadas las distintas alegaciones presentadas por los distintos Ayuntamientos miembros a la Ordenanza inicialmente aprobada, y, una vez conocidas las aportaciones al documento de los Ayuntamientos de Jerez y San Fernando, se redactaría la ordenanza definitiva para que, una vez enviada, se aprobase definitivamente por los respectivos Plenos.

Ulteriormente, se procedió a la adecuación de la Ordenanza al RD. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, realizada por el Ayuntamiento de Jerez.

En fecha diez de noviembre de dos mil ocho, se reunieron en la sede de la Mancomunidad, dos técnicos de cada Ayuntamiento (del de Rota. Dª Esther Ceballos- Zúñiga Liaño y D. Manuel González Martín-Bejarano), para consensuar el texto de la ordenanza definitiva,

llegando al mencionado consenso, y dando lugar a la redacción definitiva de la ordenanza de RCDs que hoy se presenta para su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

En dicha reunión los cambios que se efectuaron fueron añadirle a la ordenanza en su art. 12, para dar contenido al Capítulo V, la necesidad de que los distintos Ayuntamientos efectúen previamente una atribución de competencias para que la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz pueda convertirse en el Gestor del Servicio y Registro Mancomunado de Gestores De Rcds. Asimismo, se añadió una cláusula Transitoria Única, en la que en base a lo anterior, hasta tanto no exista por parte de los Ayuntamientos Mancomunados, esa atribución de competencias a la Mancomunidad, no serán de aplicación los preceptos donde se atribuyen competencias a dicha Mancomunidad.

Y de todo lo anteriormente expuesto surge el texto de la ordenanza definitiva de Residuos de Construcción y Demolición."

De igual modo, se conoce el informe que emite la Técnico de la Sección de Urbanismo, Dª Mª Teresa Villanueva Ruiz-Mateos, de fecha 6 de febrero de 2009, que a continuación se transcribe:

"Solicitado informe sobre la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición, remitida por la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz y aprobado de forma definitiva por la Junta General de la Mancomunidad en fecha 1.12.2008, se emite el mismo en el siguiente sentido:

1º.- La Ley 7/2007 de 9 d julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental determina en el Art. 104.4 que "*los Ayuntamiento, en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerán mediante ordenanza las condiciones a las que deberán someterse la producción, la posesión, el transporte y, en su caso, el destino de los residuos de construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera prevista en el apartado 2 de este artículo. Para el establecimiento de dichas condiciones se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valoración y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero".*

2º.- Analizado el Texto de la Ordenanza remitida por la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir se informa que la misma es conforme a derecho, haciéndose las siguientes puntualizaciones:

a) El Art. 7.1. a) establece que es obligación del productor de residuos de construcción y demolición, incluir en el proyecto de ejecución el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.
Al concederse la Licencia de Obras con la aprobación del Proyecto Básico y al determinar el Art., 13 que este Ayuntamiento asume la competencia de la tramitación de la autorización administrativa de gestión de residuos de construcción y demolición previa a la concesión de la licencia de obras, debe referirse que se incluirá el estudio en el Proyecto Básico.

b) Asimismo al respecto el Art. 13.1 determina que la tramitación de la autorización administrativa de gestión de residuos de construcción y demolición es previa a la

concesión de la licencia de obras, informándose que con carácter general será simultánea.

c) Informar que el Art. 22 determina que los materiales o residuos de materiales de obras depositadas fuera de las zonas acotadas y autorizadas, o en la vía pública adquieren el carácter de residuos pasando a propiedad municipal..... Sin embargo creo que debe quedar interpretado o aclarado en el sentido que de los daños que se ocasionen por los mismos responderá el que lo ha generado y no el Ayuntamiento..

d) El Art. 30.1 que permite para el supuesto de que cuando no puede colocarse los contenedores en el interior del terreno donde se desarrolla la obra, se puedan ubicar en la calzada debe de entenderse previa autorización municipal como determina el Art. 28 y no sólo previo pago de la Tasa correspondiente por ocupación de la vía pública como determina el punto 3º del Art. 30.”

A continuación, se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza Marco de Residuos de Construcción y Demolición:

“ORDENANZA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE ROTA

EXPOSICION DE MOTIVOS

La problemática medioambiental creada por la profusa actividad del sector productivo de la construcción, generando residuos y vertidos incontrolados, hace necesario que el Ayuntamiento de una respuesta en tiempo y forma acorde a los tiempos que vivimos: global, participativa, tecnológicamente avanzada y en concordancia y armonía con las tendencias sociales, económicas y ambientales.

La protección del Medio Ambiente y el desarrollo sostenible son una constante para todas las administraciones: Central, Autonómica, Europea y Local, esta última en continuo contacto tanto con la ciudadanía como con los agentes económicos, en este caso, de la construcción. Esta preocupación y sensibilidad se hace patente en las siguientes normativas fundamentales:

La Constitución Española consagra en su artículo 45 que todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva. También, para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la Ley fije, se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.

Así mismo, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su articulo 28, reconoce también el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable, así como a disfrutar de los recursos naturales, del entorno y el paisaje en condiciones de igualdad, debiendo hacer un uso responsable del mismo para evitar su deterioro y conservarlo para las generaciones futuras, de acuerdo con lo que determinen las leyes. En su artículo 36 establece que la ley desarrollará la obligación de todas las personas de conservar el medio ambiente. Las empresas que desarrollen su actividad en Andalucía se

ajustarán a los principios de respeto y conservación del medio ambiente y que la Administración andaluza establecerá los correspondientes mecanismos de inspección y sanción.

En esta línea la Unión Europea en su propuesta de Tratado por el que se establece su Constitución, en sus artículo Art. II-97. Protección del medio ambiente, propone que las políticas de la Unión se integrarán y garantizarán, conforme al principio de desarrollo sostenible, un nivel elevado de protección del medio ambiente y la mejora de su calidad. Insisten en que la política medioambiental de la Unión tendrá como objetivo un nivel elevado de protección, teniendo presente la diversidad de situaciones existentes en las distintas regiones de la Unión. Se basará en los principios de precaución y de acción preventiva, en el principio de corrección de los daños al medio ambiente, preferentemente en el origen, y en el principio de que quien contamina paga.

Cabe resaltar el papel que históricamente han desempeñado las entidades locales en la gestión y tratamiento de este tipo de residuos. De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha mantenido un continuo esfuerzo de adaptación de las Ordenanzas municipales medioambientales a los objetivos del mismo.

A pesar de este escenario proteccionista, en esta última década se ha producido una elevada actividad, y no siempre sostenible ambientalmente, del sector de la construcción. Esta situación ha provocado, entre otras, una generación de gran cantidad de residuos procedentes tanto de la construcción como de la demolición. La complejidad de la problemática deriva tanto de su volumen como de su escaso tratamiento y valorización. Entre los impactos ambientales derivados de estos vertidos destaca la contaminación de suelos y acuíferos, el daño paisajístico, resultando a su vez de foco de atracción de otros residuos y de plagas insalubres.

La Administración Central, sensible a esta problemática, en este último año ha legislado profusamente sobre esta materia, recogida en articulados específicos o incluso dedicando el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, exclusivo para esta materia. Además, introduce una nueva responsabilidad a los que contaminan: Se añade a el principio “el que contamina paga” el “quién contamina paga y repara”, frase sintetizadora de la Ley 26/2007, de 23 de octubre de 2007, de Responsabilidad Medioambiental.

La Administración Autonómica dedica atención a la problemática en la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental. Refiere, en su Artículo 104, de Gestión de residuos de construcción y demolición, que los Ayuntamientos, en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerán mediante ordenanza las condiciones a las que deberán someterse la producción, la posesión, el transporte y, en su caso, el destino de los residuos de construcción y demolición, así como las formas y cuantía de una garantía financiera. Para el establecimiento de dichas condiciones se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

En este marco normativo, la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz toma la iniciativa legislativa, proponiendo en la Junta General

celebrada el 21 de enero de 2008, que cada Ayuntamiento apruebe esta Ordenanza de Residuos de la Construcción y la Demolición, a través de un modelo común para los siete municipios, con vista a la gestión mancomunada del servicio de Recogida de estos residuos y con objeto de unificar la normativa en todos los ayuntamientos mancomunados. Esta Junta General acuerda, por unanimidad, aprobar esta propuesta. La Ordenanza tiene dos objetivos: salvaguardar el medio ambiente y unificar criterios y procedimientos en torno a una gestión mancomunada del servicio.

Esta Ordenanza, siguiendo esta línea de reducción del impacto medioambiental pretende alcanzar unos objetivos tendentes a minimizar en la medida de lo posible la generación de RCD, estableciendo los requisitos mínimos de su producción y gestión, con objeto de promover su prevención, reutilización, reciclado, valorización y el adecuado tratamiento de los destinados a eliminación. Este modelo de gestión se basa en el principio que se recoge en el Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición (PNRCD). Supone un instrumento jurídico para la consecución de los objetivos que inspiran la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible, refrendada por el Consejo Andaluz de Medio Ambiente el 5 de junio de 2003, y del Plan de Medio Ambiente de Andalucía 2004-2010.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza establece, al amparo del articulo 4.3 de la Ley 10/1998 de Residuos y del articulo 104 de la Ley 7/2007 de Gestión integral de la calidad ambiental, disposiciones relativas a la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (en adelante RCDs), siendo su objeto garantizar que las operaciones de gestión de RCDs se lleven a término ateniéndose a las exigencias y requerimientos de una alta protección del medio ambiente y de la preservación de la naturaleza y el paisaje.

Artículo 2. Fines

Sus finalidades son las siguientes:

1.- Reducir en origen la generación de los residuos de construcción y demolición (RCDs).
2.- Fomentar la reutilización y el reciclado de los que se generen, así como otras formas de valorización.
3.- Asegurar que los destinados a operaciones de eliminación reciban previamente un tratamiento adecuado de reutilización, reciclado y/o valorización, todo ello con la finalidad de proteger la salud de las personas y el medio ambiente.
4.- Maximizar la recuperación de los recursos contenidos en los RCDs, contribuyendo a un desarrollo sostenible de la actividad.
5.- Potenciar la separación en origen.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

1.- Ámbito territorial: la presente ordenanza es de aplicación en el término municipal de Rota, previéndose su implantación en los municipios de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz (en adelante MBC) que son Cádiz, Chiclana de la Frontera, El Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera, Puerto Real, Rota y San Fernando.

2.- Ámbito material: la presente Ordenanza regula las siguientes actuaciones y actividades:

A. La producción, posesión, libramiento, carga, transporte, acumulación, tratamiento y vertido de los materiales calificados como tierras, RCDs y materiales inertes asimilables.

B. Instalación de contenedores destinados a su recogida y transporte.

C. La presente Ordenanza será de aplicación a los residuos de construcción y demolición definidos en el artículo 4,d) generados en las obras de derribos, de construcción, de excavación, de urbanización y en las obras menores que no necesiten proyecto técnico para su autorización, que se produzcan en los términos municipales, con excepción de:

a) Los excedentes de excavación, constituidos por tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas, cuando sean reutilizados, sin transformación, en la misma obra, en una obra distinta, o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización, como se especifica en el artículo 7.2,a) y b) de la presente ordenanza.

b) Otros residuos que se generen en obras de construcción/demolición y estén regulados por una legislación específica, cuando no estén mezclados con otros residuos de construcción y demolición, y a los que será de aplicación supletoria la presente ordenanza.

c) Los residuos regulados por la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo del Consejo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas y los residuos contemplados en la Ley 22/1973 de Minas.

d) Igualmente se excluyen los siguientes:
- Residuos que según la Ley se catalogan como «Peligrosos».
- Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.
- Residuos industriales incluyendo lodos y fangos.
- Residuos procedentes de actividades agrícolas.
- En general todos aquellos que según la Ley vigente no se clasifican como «inertes» atendiendo a sus características, y en particular los amiantos, plásticos, envases y envoltorios de materiales de la construcción.

Artículo 4. Definiciones

Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y Art. 2 del Decreto 283/1995 de 21 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma Andaluza, o como complemento a aquéllas, a los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

a) *Construcción.* Edificar con los elementos necesarios bienes inmuebles para uso residencial, industrial de servicios, o cualquier otro de los previstos en el planeamiento municipal, así como, las infraestructuras de ingeniería civil (carreteras, aeropuertos, puertos, líneas férreas, obras hidráulicas,

infraestructuras de urbanización, parques, instalaciones deportivas o de ocio, etc.).

b) *Demolición.* Derribo de todas las construcciones o elementos constructivos, tales como, aceras, firmes, edificios, fábricas de hormigón u otros que sea necesario eliminar para la adecuada ejecución de la obra.

Incluye las siguientes operaciones:

- Trabajos de preparación y protección.
- Derribo, fragmentación o desmontaje de construcción (deconstrucción)
- Retirada de materiales

c) *Deconstrucción o demolición selectiva.* Conjunto de operaciones coordinadas durante el proceso de demolición, orientadas a conseguir la máxima recuperación y reciclaje, disminuyendo al máximo la fracción destinada a vertedero.

d) *Residuo de construcción y demolición*. Cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de "Residuo" incluida en el artículo 3.a) de la Ley 10/1998, de Residuos, y Decreto 283/1995 de 21 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma Andaluza, se generen como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas.

e) *Residuo inerte*. Aquel residuo no peligroso que no experimenta transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble ni combustible, ni reacciona física ni químicamente ni de ninguna otra manera, no es biodegradable, no afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto de forma que pueda dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. La lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes del residuo y la ecotoxicidad del lixiviado deberá ser insignificantes, y en particular no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas.

f) *Obras de construcción y/o demolición*. La actividad consistente en

1º.- La excavación, construcción, reparación, reforma mantenimiento, derribo y deconstrucción (demolición selectiva), relacionada con un bien inmueble (para uso residencial, industrial o de servicios) y con infraestructuras de ingeniería civil (tales como carreteras, aeropuertos, puertos, líneas férreas, obras hidráulicas, infraestructura de urbanización, parques, instalaciones deportivas o de ocio, etc.).

2º.- La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, dragados, sondeos, prospecciones, inyecciones, regeneración de playas, urbanizaciones u otros análogos, con exclusión de aquello a los que sea de aplicación la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas y la Ley 22/1973 de Minas.

Se considerará parte integrante de la obra toda instalación que dé servicio exclusivo a la misma, y en la medida en que su montaje y desmontaje tenga lugar, durante la ejecución de la obra o al final de la misma, tales como:

- plantas de machaqueo
- plantas de fabricación de hormigón, grava-cemento o suelo-cemento.
- plantas de prefabricados de hormigón.
- plantas de fabricación de mezclas bituminosas.
- talleres de fabricación de encofrados.
- talleres de elaboración y manipulación de ferralla.
- almacenes de materiales y almacenes de residuos de la propia obra.
- plantas de tratamiento de residuos de construcción y demolición de la obra.

g) *Obra menor de construcción y reparación domiciliaria*. Obra de construcción y/o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, o cualquiera otros de los previstos en el planeamiento municipal, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados ni de presupuesto elevado.

h) *Productor de residuos de construcción y demolición*.

- La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción, de demolición, de excavación y en trabajos que modifiquen la sustancia del terreno o subsuelo; en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica propietaria del bien inmueble, estructura o infraestructura que lo origina.
- La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.

i) *Poseedor de residuos de construcción y demolición (RCDs)*. El productor de residuos de construcción y demolición o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y que no tenga la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá, la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción y/o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de RCDs los trabajadores por cuenta ajena.

j) *Gestor autorizado*. A efectos de esta ordenanza, persona física o jurídica, previamente autorizada por el organismo competente, que realiza cualquiera de las operaciones que comprende la gestión, sea o no productor de los mismos. Los gestores de RCDs habrán de estar inscritos en el Registro correspondiente.

k) *Gestión de RCDs.* La recogida, el almacenamiento, la transferencia, el transporte, la valorización y el vertido de los rechazos contenidos en los RCDs una vez valorizados,

incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

l) *Recogida Selectiva*. Es la segregación en origen de los RCDs para responder a la necesidad de gestionar estos residuos de forma respetuosa con el medio ambiente, para conseguir de esta manera una optimización del reciclaje de los materiales recuperables.

m) *Contenedores de obras.* A efectos de esta Ordenanza se entiende por "*contenedores de obras*", aquellos recipientes normalizados, especialmente diseñados para ser cargados y descargados mecánicamente sobre vehículos de transporte especial, destinados a la recogida de materiales residuales.

n) *Planta de transferencia de RCDs.* Instalación autorizada en la cual se descargan, clasifican y almacenan transitoriamente los escombros, al objeto de trasladarlos a otro lugar para su valorización.

o) *Almacenamiento.* El depósito temporal y previo a la valorización por tiempo inferior a seis meses.

p) *Valorización de RCDs.* Todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los RCDs, incluida su utilización como material de relleno, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.

q) *Instalación de valorización*. Instalaciones cuyo objeto es la recepción, y recuperación o transformación de los recursos contenidos en los RCDs mediante la aplicación de los procesos físicos y técnicos correspondientes.

r) *Planta móvil de valorización de RCDs. .* Aquella planta de valorización de RCDs autorizada y diseñada para desplazarse dentro de una obra o planta de valorización, entre distintas obras o zonas con varias obras para el tratamiento de los residuos de construcción y demolición en una ubicación determinada (instalación de valorización o de eliminación de residuos, o en una obra de construcción o demolición).

s) *Tratamiento previo al vertido:* Proceso físico, térmico, químico o biológico, incluida la clasificación, que cambia las características de los RCDs reduciendo su volumen o su peligrosidad, facilitando su manipulación o mejorando su comportamiento en el vertedero autorizado.

t) *Instalación de eliminación ó vertido*: Es aquella, previamente autorizada, destinada a albergar el rechazo de la adecuada gestión de los RCDs previamente tratados en instalaciones autorizadas de valorización.

Artículo 5. Normativa

La regulación contenida en esta ordenanza se atiene a los principios y disposiciones contenidas en:

- Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos.

- Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del de 15 de marzo de 2006, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas y por la Consejo, que se modifica la Directiva 2004/35/CE.
- Decisión 2003/33/CE, del Consejo, de 19 de diciembre de 2002 por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos con arreglo al artículo 16 y al anexo II de la Directiva 1999/31/CEE.
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración de espacios naturales afectados por actividades extractivas.
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por las que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Resolución de 14 de junio de 2001, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 1 de junio de 2001, por el que se aprueba Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición 2001-2006.
- Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las Autorizaciones Administrativas de las Actividades de Valorización y Eliminación de Residuos.
- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 218/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía.
- Plan Director Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Cádiz.
- Plan de Gestión y Aprovechamiento de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

CAPÍTULO II.- GESTIÓN DE LOS RCDs

Artículo 6. Regulación general.

1.- Se someterá a control administrativo, al amparo del articulo 104 de la Ley 7/2007, las actividades productoras de residuos de construcción y demolición, integrándose en el acto administrativo de otorgamiento de la licencia urbanística de obras, de demolición, órdenes de ejecución o en su caso en el acto administrativo de aprobación del proyecto de urbanización de los terrenos

2.- Las Entidades Locales, en el marco de sus competencias en materia de residuos urbanos que incluye los residuos de construcción y demolición no urbanos condicionarán el otorgamiento de la licencia municipal de obras y aprobación del proyecto de urbanización, a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza u otra garantía financiera equivalente para responder de la obligación de poner a disposición de gestores

autorizados los residuos de construcción y demolición que se producirán en la obra. Dicha fianza deberá ser constituida en la forma reglamentaria. En caso de actuar de forma contraria a la licencia de obras y aprobación del proyecto de urbanización perderá la fianza y, en caso de no haber sido ésta constituida, carecerán de eficacia.

Artículo 7. Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición.

1. Sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, el productor de residuos de construcción y demolición deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cuando el solicitante de una licencia de obra mayor presente el proyecto de ejecución, ha de incluir en el mismo un estudio de gestión de RCDs. Dicho estudio de gestión contendrá como mínimo:
   1. Una estimación de la cantidad, en toneladas y en metros cúbicos de RCDs que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos publicada por Orden MAM/304/2002 del Ministerio de Medo Ambiente, de 8 de febrero, o sus modificaciones posteriores. Dicha estimación quedará reflejada en una ficha cuyo modelo se reglamentará con posterioridad a la aprobación de esta ordenanza
   2. Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.
   3. Las medidas para mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad (art. 11.1 Ley 10/1998) hasta su retirada por gestor autorizado.
   4. Las operaciones de reutilización, valorización, o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
   5. Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el artículo 8.4.
   6. Tipo de reciclaje in situ y destino de los residuos.
   7. Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición en la obra, planos que posteriormente podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, siempre con el acuerdo de la dirección facultativa de la obra.
   8. Las prescripciones a incluir en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición en obra.
   9. Una valoración del coste previsto de la gestión correcta de los residuos de construcción y demolición, coste que formará parte del Presupuesto del Proyecto en capítulo aparte.
   10. Certificado acreditativo de haber contratado los servicios de un gestor autorizado para garantizar que los RCDs que se generen en la obra se dirijan a instalaciones de valorización o eliminación autorizadas.
   11. En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, se debe contemplar además un inventario de los residuos peligrosos que se generarán, (inventario que deberá incluirse en el Estudio de Gestión a que se refiere

la letra a) del apartado 1 del presente artículo), debiéndose prever su retirada selectiva antes de la ejecución de la demolición, de forma que sean enviados a gestores de residuos peligrosos autorizados y evitando su mezcla con residuos no peligrosos.

b) En el caso de obras de edificación, cuando se presente un proyecto básico para la obtención de la licencia urbanística, dicho proyecto contendrá, al menos, los documentos referidos en los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 11.

c) Disponer de la documentación que acredite que los RCDs realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en esta ordenanza y, en particular, en el Estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones, así como mantener la documentación correspondiente a cada año natural durante los cinco años siguientes.

d) Cuando se considere la posibilidad de realizar la gestión de reciclado “in situ”, ésta debe ser realizada por un gestor autorizado de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

e) El cumplimiento de la obligación establecida en el apartado 1.a) por parte de la persona física o jurídica que ejecute la actividad de construcción, cuando dicha actividad la realice por cuenta ajena, se llevará a cabo mediante la presentación a la entidad promotora de la obra de un plan específico de gestión de RCDs, ajustado al estudio de gestión del proyecto técnico. La elaboración de este plan específico confirma la responsabilidad del primer contratista frente a subcontratas.

2. En el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por administración competente, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

a) Cuando los RCDs, o los materiales indicados en el Art. 3.2.D.a) de esta Ordenanza, generados se vayan a utilizar en la misma obra o en otra diferente, este aspecto y su volumen se especificarán tanto en el estudio de gestión de RCDs como en la autorización administrativa integrada en la licencia de obra o proyecto de urbanización. Al finalizar ésta y previo al otorgamiento de licencia de primera ocupación, en el primer caso, el técnico facultativo de la misma certificará el volumen utilizado, en el segundo, este certificado lo firmará el técnico facultativo de la obra productora y el de la obra receptora, debiéndose, en ambos casos, entregar al Ayuntamiento para la devolución de la fianza.
b) Si algunos de los casos indicados en el apartado anterior no hubieran estado previstos en el momento del otorgamiento de la licencia de obra y surgieran durante el transcurso de la misma, este hecho se comunicará al Ayuntamiento para su autorización.

3. Previo a la obtención de licencia urbanística o aprobación del proyecto de urbanización, se procederá a constituir la fianza o garantía financiera que debe aportar el productor de los RCDs, de forma que se asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en

la licencia urbanística o en la resolución que apruebe el proyecto de urbanización en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra.

4. Después de acabada la obra el gestor autorizado de valorización emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados y lo entregará al solicitante de la licencia. El modelo normalizado de certificado de recepción y gestión de RCDs emitido por el gestor autorizado se ajustará al modelo que se aprobará con posterioridad a la aprobación de esta ordenanza. Así mismo en los casos que se haya previsto la generación de residuos peligrosos se deberá aportar también el certificado emitido por el gestor autorizado de la adecuada eliminación de los mismos y deberá ser cotejada con los datos reflejados en el inventario del Estudio de Gestión.

5. Cuando el titular de la licencia o de la autorización entregue el certificado del gestor en el Ayuntamiento para obtener la licencia de 1ª ocupación o recepción, se comparará con la «ficha de evaluación de RCDs»,; si son ambos documentos congruentes se realizará el retorno de la fianza. Si no son congruentes los citados documentos no procederá la devolución de la fianza, sin perjuicio de la imposición de la correspondiente sanción previa incoación de expediente sancionador.

6. En los supuestos de obras menores, las obligaciones establecidas en el apartado 1, del presente artículo no serán de aplicación. Los técnicos municipales indicarán, basándose en la cantidad estimada de residuos, la fianza pertinente, conforme al apartado 1 del Art. 34 de esta ordenanza. En el caso de la «obra menor» solo se deberá entregar el justificante de la correcta gestión de los residuos para recuperar la fianza.

7. En caso de existir subcontratas y sin perjuicio de la posibilidad de repercutir las responsabilidades de forma solidaria, el principal responsable debe ser la empresa titular del contrato, independientemente de las que subcontrate para la ejecución de las obras de que se trate.

Artículo 8. Obligaciones del poseedor de residuos de construcción y demolición.

1. Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los RCDS, en particular las recogidas en el artículo 7.1 y en este artículo. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

2. El poseedor de RCDs, cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión. Los RCDs se dirigirán preferentemente y por este orden a reutilización, al reciclado o a otras formas de valorización, y en último extremo, y cuando sea imposible las medidas anteriores, a su eliminación en vertedero autorizado.

3 La entrega de los RCDs a gestor autorizado por parte del poseedor habrá de constar en documento fehaciente, en el que, además del poseedor, figure el productor, la obra de procedencia, la cantidad (en

toneladas y en metros cúbicos) y el tipo de los residuos entregados (codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos publicada por Orden MAM/304/2002 del Ministerio de Medio Ambiente, de 8 de febrero, o sus modificaciones posteriores.)

Cuando el gestor al que el poseedor entregue los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación subsiguiente al que se destinarán los residuos.

En todo caso, la responsabilidad administrativa en relación con la cesión de los RCDs por parte de los poseedores a los gestores se regirá por lo establecido en el Artículo 33 de la Ley 10/1988, de 21 de abril (BOE 96/98) (Artc.5.3 del RD).

4 El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

5 Los residuos de construcción y demolición deberán separarse en las siguientes fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

Hormigón: 80 t.
Ladrillos, tejas, cerámicos: 40 t.
Metal: 2 t.
Madera: 1 t.
Vidrio: 1 t.
Plástico: 0,5 t.
Papel y cartón: 0,5 t.

Artículo 9. Obligaciones generales de los gestores de RCDs autorizados de la MBC en el ámbito de sus competencias.

a) Extender al poseedor o al gestor que le entregue RCDs los certificados acreditativos de la gestión de los residuos de construcción y demolición recibidos. En el caso de que sean gestores que lleven a cabo una operación exclusivamente de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, deberán transmitir al poseedor o al gestor que le entregó los residuos, los certificados de la operación de valorización o de eliminación subsiguiente a la que fueron destinados los residuos.

b) Llevar un registro en el que como mínimo figure la cantidad en peso y en volumen de residuos recibidos, desglosada por tipo de residuo (por referencia a la Lista Europea de Residuos), su origen (identificación del productor, del poseedor y de la obra de donde proceden, o del gestor cuando procedan de una operación previa de gestión), el método de gestión aplicado así como las cantidades en peso y destino de los productos y residuos resultantes de la actividad.

c) La información contenida en el registro estará a disposición de las administraciones públicas competentes, a petición de las mismas; la información referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

d) Usar las mejores tecnologías disponibles y aplicar las mejoras necesarias en su gestión para conseguir el más alto grado de protección y respeto al medio ambiente.

Artículo 10. Fomento de la utilización de productos y residuos procedentes de la valorización de residuos de construcción y demolición.

1. Las administraciones locales velarán porque en las obras en que intervengan como promotores se introduzcan medidas tendentes a la prevención en la generación de residuos de construcción y demolición. Además de aplicar los requisitos ya contemplados en la presente Ordenanza y en la demás legislación de residuos, velarán por que en la fase de proyecto de la obra se tengan en cuenta las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos en la fase de construcción y de explotación, y de aquellas que favorezcan el desmantelamiento ambientalmente correcto de la obra al final de su vida útil.

2. Las administraciones locales fomentarán que en las obras en que intervengan como promotores se contemple en la fase de proyecto la alternativa que contribuya al ahorro en la utilización de recursos naturales, en particular mediante el empleo en las unidades de obra de productos y materiales procedentes de valorización de RCDs.

3. Las administraciones locales fomentarán que en los procedimientos de evaluación ambiental de proyectos y de planes de obras, se consideren adecuadamente los impactos de los residuos de construcción y demolición generados durante la fase de construcción y de explotación.

4. Las administraciones locales fomentarán que en los procedimientos de adjudicación de contratos de obra se prime en la valoración de las ofertas presentadas por los contratistas aquéllas que, en su caso, incluyan alternativas que supongan menor generación de residuos o que utilicen en las unidades de obra productos y materiales procedentes de la valorización de residuos.

Artículo 11. Obras de Interés General no sujetas a Licencia Municipal de Obras.

En las obras de infraestructura civil de Interés General que afectan a uno o a diferentes municipios y no están sujetas a Licencia Municipal de Obras como aeropuertos, vías férreas, presas, carreteras, autovías, autopistas, etc., el promotor público deberá presentar en cada Ayuntamiento el correspondiente Plan de Gestión de RCDs al objeto de establecer la fianza y la adecuada gestión de estos residuos.

CAPITULO III.- COORDINACIÓN Y COMPETENCIAS DE LA MBC Y DE LOS MUNICIPIOS MANCOMUNADOS.

Artículo 12. Competencias de la MBC.

Para la adecuada gestión de esta ordenanza la MBC, previa atribución de competencias por el Ayuntamiento, mediante la aprobación del correspondiente convenio, aportará a los Ayuntamientos y asumirá las siguientes competencias:

1. La MBC aportará a los Ayuntamientos mancomunados el apoyo técnico necesario para el informe de los estudios de gestión de RCDs,

básico para el cálculo de la fianza previa para la concesión de la licencia de obra y para la posterior comprobación de los certificados de cumplimiento de la correcta gestión de los RCDs, para la obtención de la licencia de primera ocupación.

2. La MBC asumirá la organización y financiación de cursos de formación para el personal municipal para la adecuada gestión de esta ordenanza.

3. La MBC centralizará mediante un registro a los Gestores de Residuos de los diferentes municipios, en el ámbito de sus competencias, según se establece en el Art. 5 del Decreto 104/2000 “por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos y la gestión de residuos de plásticos agrícolas” que pasarán a ser Registro Mancomunado de Gestores de Residuos, asumiendo la tramitación administrativa de la autorización e inscripción de estos gestores en el ámbito territorial de la MBC.

4. La MBC organizará y asumirá campañas de concienciación y educación para el adecuado cumplimiento de esta ordenanza en el ámbito territorial de esta mancomunidad.

5. Coordinar e intercambiar con los Ayuntamientos toda aquella información y documentación necesaria para la gestión de esta ordenanza.

6. Realizar la inspección superior de las actividades sujetas a esta ordenanza cuando le sea solicitado por los Ayuntamientos Mancomunados en atención a circunstancias excepcionales o cuando la naturaleza o circunstancias de las actividades requieran una supervisión e inspección de ámbito supramunicipal.

Artículo 13. Competencia de los Ayuntamientos Mancomunados.

Para la adecuada gestión de esta ordenanza los Ayuntamientos mancomunados asumirán las siguientes competencias:

1. Asumir la tramitación de la autorización administrativa de Gestión de RCDs, previa a la concesión de Licencia Municipal de Obras, así como evaluar los certificados de adecuada gestión de RCDs previa también a la concesión de la Licencia de Primera Ocupación.

2. Coordinar e intercambiar con la MBC toda aquella información y documentación necesaria para la gestión de esta ordenanza.

3. La labor inspectora y sancionadora establecida en la presente ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 12.6.

4. Disponer en su término municipal de al menos un punto limpio para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 15.3 de esta Ordenanza.

CAPITULO IV.- PROCEDIMIENTO

Artículo 14- Autorización de gestión de RCDs

1. Para obtener cualquier licencia de obra mayor o autorización del proyecto de urbanización la autoridad municipal deberá verificar

previamente el sistema de gestión de los residuos urbanos a generar por dichas actividades, otorgando, en su caso, la autorización administrativa de gestión de RCDs.

2. En el otorgamiento de las nuevas licencias de obra, tanto menor como mayor, se determinará una fianza de acuerdo con el Art. 6.2 de esta ordenanza.

Artículo 15.- Contenido de la solicitud de autorización de gestión de RCDs

1. En la solicitud se hará constar, como contenido mínimo y obligatorio:

a) Referente al titular y a la actividad:

- Persona física o jurídica titular de la actividad, o representante legal en su caso, domicilio y N.I.F.
- Actividad que va a desarrollar.
- Teléfono, fax y e-mail.

b) Referente a los residuos

- Cálculo aproximado de RCDs a generar
- Naturaleza, origen, características y composición de los RCDs

c) Referente al sistema de gestión

- Sistema de gestión de los residuos:
  I. Medios propios (deberá registrarse como gestor de sus propios residuos).
  II. Mediante terceros autorizados (inscritos en el registro de la MBC.)
- Número de identificación en el Registro de la MBC y el número de identificación fiscal del gestor de residuos.
- Modo y medios a emplear para la recogida y el transporte de RCDs
- Utilización de contenedores y su número de registro.
- El lugar de destino será propuesto por el solicitante, siempre y cuando el contenedor y planta de tratamiento estén legalmente autorizados.

2. A la solicitud se deberá adjuntar el documento que acredite la futura aceptación de los residuos por el gestor autorizado de valorización.

3. Los servicios municipales competentes, siempre y cuando se trate de obra menor, habilitarán una zona para el depósito de escombros de carácter domiciliario en los Puntos Limpios de cada municipio en el que la cantidad máxima admitida por obra será de 1 m^3/día.

Artículo 16.- Otorgamiento de la autorización de gestión de RCDs

Los titulares de las obras, así como los constructores de las mismas, para el transporte y vertido de tierras y RCDs deberán ajustarse a lo siguiente:

a. La “autorización de gestión de RCDs” se solicitará a la vez que la licencia de obra por el titular de la misma, cuando éste pretenda actuar como gestor autorizado.
b. Dicha licencia estará todo momento en poder del gestor autorizado de recogida y transporte de los residuos, quien la presentará a la entrada de la planta de tratamiento autorizada. La licencia, una vez diligenciada por el personal de la planta, será devuelta a aquél o al conductor del vehículo
c. Una copia del documento se entregará al titular de la licencia de obra, que queda obligado a conservarla en la obra a disposición de la Administración, para facilitar la práctica de la inspección y comprobación.

Artículo 17.-Gestión a cargo de los productores

Los RCDs generados por las mencionadas actividades serán gestionados por los productores o poseedores de los mismos, mediante sus propios medios o mediante terceros, en ambos casos deberán haber obtenido la autorización e inscripción en el REGISTRO MANCOMUNADO DE GESTORES DE RESIDUOS, lo que autorizará para realizar actividades de gestión.

Artículo 18.-Autorización de gestión de RCDs y restos de obra mayor.

La autorización de gestión de residuos de construcción y demolición e inscripción en el Registro Mancomunado de Gestores de residuos, lleva aparejada la obtención de matrícula para cada contenedor. La licencia municipal de obra ampara la ocupación de la vía pública con contenedor, debiendo quedar expresamente recogido en la propia licencia.

En este caso, en el que el contenedor disponga de matrícula otorgada por la MBC, el gestor autorizado podrá ubicar el contenedor en las inmediaciones de la obra sin más requisitos que el haberse obtenido licencia municipal de obras y la observación plena de las normas establecidas en esta Ordenanza para su ubicación, utilización y retirada, llevando implícita la licencia para la ocupación de la vía pública.

Artículo 19.- Registro documental interno de los titulares de la obra.

1. Los titulares de las obras que hayan obtenido la autorización de gestión de RCDs, deberán llevar un registro documental interno que se pondrá a disposición del Ayuntamiento cuando sea requerido al efecto. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

2. Con carácter excepcional, cuando así lo determine los servicios municipales competentes teniendo en cuenta las características de los residuos y de la actividad, los pequeños productores no tendrán la obligación de llevar este registro.

3. En el registro documental interno se hará constar obligatoriamente la siguiente información:

A. Cantidad, origen y naturaleza de los residuos.
B. Sistema de gestión, número de identificación registral y fiscal del gestor autorizado.
C. Destino de los residuos.

D. Documento donde conste fehacientemente la transmisión de los residuos al gestor autorizado intermediario o final.
E. Aquellos otros datos que los servicios municipales de medio ambiente consideren necesarios.

Artículo 20.- Vigencia de las autorizaciones

Las autorizaciones para la producción de RCDs, tendrán vigencia hasta la terminación de la construcción, demolición o reforma o cualquiera otra actividad productora de RCDs o asimilables, para la que se solicitó licencia.

Artículo 21.- Deber de informar

1. El titular de la actividad está obligado a facilitar al Ayuntamiento la información que se les requiera sobre las características de los residuos, su cantidad, emplazamiento y cualquier otro dato que se considere necesario por los Servicios Municipales, y a facilitar las actuaciones de inspección, vigilancia y control que éste realice.

2. El titular de la actividad está obligado a comunicar las siguientes circunstancias al Ayuntamiento en el plazo de 15 días desde que se produzcan las mismas, al objeto de modificar la Declaración, o bien, para la presentación de una nueva.

a. El cambio de titularidad de la actividad
b. Las modificaciones y variaciones sustanciales que se produzcan en la producción, gestión y en la composición o estado físico de los residuos. Será necesario certificado de la dirección de obra que justifique el aumento o disminución del volumen declarado. Las modificaciones por mayor volumen serán autorizadas de oficio por los servicios municipales de medio ambiente.

Artículo 22.- Propiedad municipal

Los materiales o residuos de materiales de obras depositados fuera de las zonas acotadas y autorizadas, o en la vía pública sin seguir las especificaciones de esta Ordenanza, adquirirán carácter de residuales, pasando a propiedad municipal, sin que el titular afectado pueda reclamar la pérdida de dichos materiales, y sin perjuicio del cargo del coste del servicio y de las sanciones que corresponda.

CAPITULO V. REGISTRO MANCOMUNADO DE GESTORES DE RCDS.

Artículo 23.- Registro.

1.- Las personas físicas y jurídicas que se dediquen a la recogida, almacenamiento en obra, transferencia o transporte de RCDs en el ámbito territorial de la MBC, deberán solicitar su inscripción en el Registro Mancomunado de Gestores de RCDs.

2.- La inscripción llevará aparejada la autorización para realizar la actividad en las condiciones que se determinen en el ámbito territorial de la MBC.

Artículo 24.- Solicitud.

1.- La inscripción en el Registro deberá solicitarse en la MBC y deberán realizarla aquellas empresas o particulares que se dediquen a la recogida y al transporte de RCDs, ya sea con vehículos con sus equipos y/o al alquiler de contenedores o cubas de RCDs para realizar algunas de las actividades indicadas en el apartado primero del artículo anterior.

2.- En general todos aquellos solicitantes deberán poseer la tarjeta de transportista en la modalidad de "mercancía propia" para gestionar los residuos generados en su propia obra, o en la modalidad de "servicio público" para la gestión de RCDs en cualquier obra

3.- Con carácter previo a la concesión de la autorización, el personal funcionario a quien se atribuyan estas funciones podrá girar visita de inspección a las instalaciones.

Artículo 25.- Contenido de la solicitud.

1.- Con la solicitud de inscripción en el Registro se hará constar como contenido mínimo y obligatorio:

a) Referente al titular y actividad de gestión de RCDs:

- Persona física o jurídica titular de la actividad, domicilio y número de identificación fiscal.
- Razón y domicilio social de la actividad o establecimiento.

b) Referente a los residuos:

- Identificación de los RCDs que se vayan a gestionar según códigos de la Lista Europea de Residuos.
- Cantidad aproximada de RCDs de los que se tenga capacidad de gestionar.

c) Referente a la gestión:
-Instalaciones de las que disponga para la realización de la actividad, tipo, ubicación y demás datos referentes a las mismas.
- Condiciones de funcionamiento y operaciones realizadas para la gestión del servicio.
- Medios personales y cualificación de los mismos.
- Materiales de que dispongan (Los camiones y contenedores) deberán inscribirse en el Registro.
- Sobre el gestor inmediato o final se indicará: su identificación, número de autorización o identificación fiscal, documento o certificado de aceptación de los residuos

2.- A la solicitud de inscripción en el Registro Mancomunado de Gestores se le deberá adjuntar adicionalmente toda aquella documentación en vigor que se estime conveniente por los Servicios Mancomunados de Medio Ambiente y como mínimo la siguiente:

- Impuesto de Actividades Económicas
- Licenciad de actividad, proyecto de licencia de actividad.
- Justificación de las correspondientes autorizaciones administrativas, de la clasificación empresarial y de encontrarse al corriente del pago de los impuestos locales.
- Justificación de la constitución del registro documental interno.
- Número de cubas.

- Para el transporte, seguro que cubra posibles daños a terceros.
- Licencia de transportista.
- Ficha técnica del vehículo, con implementos.
- Cualquier otro dato requerido por los Servicios Mancomunados de Medio Ambiente relativos a la gestión.

3.- Aquellos gestores de RCDs que realicen actividades puntuales o esporádicas al amparo de una licencia de obra o contrato de servicio podrán solicitar la inscripción aportando la correspondiente licencia o contrato, siendo la autorización vigente hasta la terminación de la obra, pudiendo solicitar prórroga de la autorización si el tiempo para acabar la citada obra se amplía. La baja en el Registro será automática una vez finalice la obra o el servicio. Los gestores deberán aportar justificante de la gestión realizada.

Artículo 26.- Registro documental interno de los gestores autorizados.

1.- Los gestores autorizados deberán llevar un registro documental interno, que pondrán a disposición de los Servicios Mancomunados Medio Ambiente o Municipales en el caso de ser requerido para ello.

2.- En el registro documental interno se hará constar obligatoriamente la siguiente información sobre cada obra que gestione:

- Productor o poseedor de los RCDs que gestiona.
- La cantidad y origen de los RCDs.
- Método de gestión a que se someten los RCDs.
- Medios de transporte.
- Frecuencia de prestación..
- Destino de los RCDs.
- Documento donde conste fehacientemente la transmisión de los RCDs del productor o poseedor al gestor y del gestor intermedio al gestor final.
- Aquellos otros datos que los Servicios Mancomunados o Municipales consideren conveniente.

Artículo 27.- Obligaciones.

1.- El registro documental interno será puesto a disposición de los servicios mancomunados o municipales cuando sea requerido al efecto.

2.- En todo caso la presentación será anual y tendrá que efectuarse en los primeros15 días de enero de cada año, independientemente de la fecha de autorización.

3.- La no presentación del registro interno o la presentación irregular y/o defectuosa, dará lugar al requerimiento para que en el plazo de15 días se ponga a disposición de los Servicios Mancomunados de Medio Ambiente o para la subsanación de los defectos. Transcurrido dicho plazo, en caso de no verificarse la presentación o subsanación se entenderá sin efecto la autorización de gestor; sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponder.

4.- La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

5.- Cuando se produzcan variaciones sustanciales en las actividades de gestión, el interesado deberá comunicarlo en el plazo de quince días desde que se hubiera producido, a los Servicios Mancomunados de Medio Ambiente que remitirán, en su caso, nueva autorización.

6.- Las autorizaciones para la actividad de gestor de RCDs se otorgarán sin perjuicio del resto de autorizaciones o licencias exigidas por la normativa que resulte de aplicación.

CAPITULO VI. CONTENEDORES DE OBRAS

Artículo 28.- Autorización municipal para el uso de contenedores para obras

El uso de contenedores para obras está sujeto a la licencia municipal de ocupación de vía pública, previa solicitud y abono de tasa. Su obtención queda condicionada a la previa concesión de licencia de obras que justifique su instalación.

Sólo se admitirá la solicitud de licencia cuando, en el sistema de gestión de residuos elegido y aprobado mediante la licencia, ni el productor ni el poseedor de residuos posean la condición de gestor de residuos. En este caso la tasa devengada será la que establezca la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Artículo 29.- Requisitos de los contenedores para obras.

1. Deberán estar correctamente identificados figurando en la matrícula exigida al mismo el número que conste en el Registro.

2. Las esquinas deberán tener pintadas una franja reflectante, manteniéndolas siempre en perfecto estado de limpieza, conservación y en óptimas condiciones de visibilidad. Se exigirá, para ciertas ubicaciones, el encendido de lámparas rojas en las esquinas del contenedor durante toda la noche y horas de escasa luz natural.

3. Al obtener la autorización de gestor le serán expedidos los modelos de identificación que se determine por la MBC.

Artículo 30.- Normas de colocación y ubicación de los contenedores.

1. Con carácter general, los contenedores deberán colocarse en el interior de los terrenos donde se desarrollen las obras. En el caso de que esta ubicación no sea posible, podrán situarse en aquellas calzadas, donde esté permitido el estacionamiento, en el lugar más próximo a la obra.

2. Los contenedores de obras no podrán situarse sobre los elementos de acceso de los servicios públicos municipales tales como, alcantarillado, telefonía, electricidad, ni en general sobre cualquier elemento urbanístico al que pudiera causar daños o dificultar su normal utilización. Asimismo no podrán situarse en los accesos a entidades de carácter público, municipales, sanitarias, bancos, etc., siempre y cuando la ubicación de los mismos, impidan el acceso a personas minusválidas.

3. Lo anterior se entiende previo pago de la tasa correspondiente por ocupación de la vía pública.

4. El Ayuntamiento podrá acordar cambios de emplazamiento de contenedores autorizados o suspensión temporal de las licencias otorgadas, por razones de tráfico, de obras en la vía pública o mejoras del servicio.

5. Los servicios municipales, si fuere necesario con motivo de celebraciones o actos en la vía pública, podrán asimismo disponer la retirada circunstancial de los situados en los lugares afectados, durante la celebración de los mismos.

6. En ningún caso procederá indemnización, resarcimiento o reducción de las tasas establecidas, por parte del Ayuntamiento.

7. Los contenedores no podrán situarse sobre las aceras cuya amplitud, una vez deducido el espacio ocupado por las vallas en su caso, no permita una zona libre de paso de 1,20 metros como mínimo una vez colocado el contenedor. Tampoco podrán situarse en las calzadas, cuando el espacio que quede libre en vías de un solo sentido de marcha sea inferior a 2,75 metros, o en vías de doble sentido de marcha sea inferior a 6 metros. No se podrán colocar contenedores en las calles de anchura menor a 4 metros, ni en las aceras ni en la calzada.

8. Los servicios municipales podrán proceder a la limpieza de la vía afectada y a la retirada de tierras y escombros, imputándose a los responsables los costos correspondientes del servicio prestado, ello sin perjuicio de la sanción correspondiente. Serán responsables subsidiarios los empresarios y promotores de obras y trabajos que hayan originado el transporte de estos materiales.

9. Los contenedores, en ningún caso impedirán el libre curso de las aguas pluviales, de riego, etc. por la calzada y aceras.

Artículo 31.- Normas de utilización y retirada de los contenedores.

1. La instalación y retirada de contenedores para obra se realizarán sin causar molestias.

2. Los contenedores deberán permanecer tapados con lonas o lienzos de materiales apropiados de modo que queden totalmente cubiertos, evitando vertidos de materiales residuales o dispersiones por acción del viento.

3. Los contenedores de obra ocuparán la vía pública por el tiempo estrictamente necesario para la obra y de acuerdo con la autorización municipal. Una vez lleno, deberán retirarse en el plazo máximo de 24 horas, y dejar la zona ocupada limpia.

4. En todo caso los fines de semana no podrá haber contenedores en la vía pública.

Artículo 32.- Transporte de contenedores.

1. El material depositado en los contenedores no podrá exceder el nivel del límite superior, a fin de asegurar el transporte en condiciones de seguridad. El transporte y retirada de los escombros deberá realizarse cubriendo la carga de forma que se impida el esparcimiento y dispersión de materiales o polvo durante su manipulación.

2. Una vez retirado el contenedor deberá dejarse en perfecto estado de limpieza, orden y estética la superficie de la vía pública y las áreas circundantes que hayan sido afectadas por su uso.

Los servicios municipales podrán proceder a la limpieza de la vía afectada y a la retirada de tierras y escombros, imputándose a los responsables los costos correspondientes al servicio prestado, ello sin perjuicio de la sanción correspondiente. Serán responsables subsidiarios los empresarios, y promotores de obras y trabajos que hayan originado el transporte de estos materiales.

Artículo 33.- Responsabilidad.

1. El titular de la licencia de obras será responsable de las prescripciones establecidas en esta Ordenanza tanto en lo referente a producción, posesión y gestión de los residuos, como a lo establecido en materia de limpieza

2. El titular de la licencia como productor o poseedor de los residuos responderá solidariamente si los entrega a persona física o jurídica distinta de los gestores debidamente autorizados conforme a esta ordenanza.

3. Está obligado a retirar en cualquier momento, y siempre que sea requerido por la autoridad municipal, las tierras y RCDs vertidos en lugares no autorizados.

CAPITULO VII.- FIANZA

Artículo 34.- Determinación del costo de la fianza.

1. El cálculo de la cuantía de la fianza o garantía financiera equivalente prevista en esta ordenanza se basará en el coste previsto en el estudio de gestión de residuos de la obra que, de acuerdo con el artículo 7.1.a) de la presente Ordenanza, deberá incluir el proyecto de obra.

El importe de la fianza, que debe ser depositada en el momento de solicitar la licencia urbanística municipal, se fija en las cuantías siguientes:

- Residuos de derribos y de la construcción: **12,0 euros / m^3**. de residuos previstos en el proyecto, con un mínimo de 300,5 euros.
- Residuos de excavaciones**: 6,0 euros/m^3** con un mínimo de 300,5 euros y un máximo de 48.000 euros.

Una vez que se presente el proyecto de ejecución, o el proyecto básico y de ejecución conjuntamente y se calcule la fianza, el importe resultante de la aplicación de estos porcentajes no podrá ser inferior al mínimo o superior al máximo fijado anteriormente.

En caso de la “obra menor” se establece una cantidad fija mínima de 150,00 €. Los costes de la fianza serán actualizados cada tres años según el I.P.C. acumulado en este periodo.

2. Los proyectos de obras públicas no sujetos a licencia municipal se regirán por su normativa específica y concretarán, en todo caso, el sistema de gestión de las tierras y materiales sobrantes, de acuerdo con los objetivos de estas ordenanzas y especificado en el Art. 11. de la misma.

3. Si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, el órgano competente podrá elevar el importe de la fianza, requiriendo al solicitante la constitución del resto correspondiente.

4. La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en las formas previstas en la legislación correspondiente.

5. Las obras de promoción pública también están sujetas al cálculo y depósito de la fianza.

Artículo 35. Ejecución de la fianza.

El no cumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCDs, será motivo de la ejecución de la fianza por actuación subsidiaria del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que pueden aplicarse de acuerdo a la Ley de Residuos y al propio régimen sancionador de esta Ordenanza.

Artículo 36. Garantías de la gestión.

A fin de cumplir los objetivos de valorización de RCDs indicados en el Art. 2 de esta Ordenanza, se deberán utilizar las instalaciones indicadas en el Plan de Gestión y Aprovechamiento de RCDs de la provincia de Cádiz, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.2004, y de aquellas que en el transcurso del tiempo se hayan venido creando para este fin, y hayan obtenido autorización administrativa del órgano competente de la Junta de Andalucía.

Artículo 37 Régimen sancionador.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Artículo 38. Régimen supletorio.

En todo lo que no esté previsto en esta ordenanza será de aplicación la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición, así como las disposiciones de Régimen Autonómico y Local que la complementen.

Disposición Transitoria Única.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12.3 y Capítulo V de esta Ordenanza, será necesario que previamente se formalice por cada uno de los Ayuntamientos Mancomunados, la atribución de competencias a la que hace referencia el citado artículo 12. Hasta ese momento no será de aplicación los citados preceptos.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La obligación de separación del artículo 8.4 será exigible conforme a lo determinado en el apartado 2 de la Disposición final cuarta del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas las disposiciones de las Ordenanzas Municipales que en relación con la materia regulada en la presente ordenanza entren en contradicción con ésta.”

D. Antonio Alcedo, en calidad de Teniente de Alcalde Delegado del Área de Medio Ambiente y proponente, expone que la propuesta ya vino a Pleno el pasado 20 de febrero del año 2008, aprobándose por unanimidad, habida cuenta que tenía que normalizarse con el resto de los pueblos que conforman la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, tras un procedimiento no falto de complejidad, dadas las circunstancias que rodean los distintos municipios del entorno en la Bahía de Cádiz, aprobándose definitivamente, el pasado mes de noviembre, en la Asamblea de la Mancomunidad de la Bahía de Cádiz, las Ordenanzas de recogida de residuos de construcción y demolición, trayéndose a Pleno con el fin de que la misma sea definitivamente ratificada y aprobada para su inmediata entrada en vigor.

El Portavoz del Partido Izquierda Unida manifiesta que, por todo lo que va a significar y significará la presente ordenanza marco para la Mancomunidad de Municipios de la Bahía, porque comportará llevar un tratamiento acertado de esos residuos de la construcción y de la demolición, no tiene más que decir que es una medida muy acertada y necesaria, con la que incluso se pretende llegar a tomar medidas persuasivas por prácticas poco cívicas de los ciudadanos a la hora de arrojar escombros por el entorno sin considerar que un camino, un campo o una parcela es propiedad pública y hay que cuidar lo que es el entorno natural del municipio, porque va en beneficio del medio ambiente que les rodea, por lo tanto el regular todo el procedimiento del recorrido que tiene esos residuos sólidos provinientes de la construcción y de la demolición es muy favorable y darán su voto favorable a la propuesta de ordenanzas.

A continuación, toma la palabra D. Antonio Peña, en representación del Grupo Popular, exponiendo que se va a aprobar una ordenanza importante, no solo para el municipio de Rota, sino para todos los municipios de la provincia, destacando también la importancia de que todos se hayan puesto de acuerdo, para, por lo menos, dar la posibilidad de reutilizar todos aquellos materiales de construcción que hoy no se tiene, sino tendrían que ser eliminados o bien en vertederos o bien de una manera incontrolada, permitiendo también la citada ordenanza, de alguna manera, no solo regular el que se pueda reutilizar esos materiales, sino tener una fórmula o cultura legal a la hora de eliminar los que no son reutilizables.

Por otra lado, indica el Sr. Peña que poner en marcha la citada ordenanza también permite, en un momento determinado, sancionar a aquellas personas que no cumplen con la comunidad, por estar eliminando todos esos residuos o bien en caminos o bien en arroyos o bien en cualquier sitio de manera totalmente inadecuada, siendo

importante el hecho de aprobarse hoy la presente ordenanza que va a ser apoyada desde el Partido Popular.

El Sr. Márquez manifiesta que el Grupo Socialista va a apoyar la ordenanza, queriendo destacar cuestiones que deben de ser conocidas y valoradas, además que es importante refrescar la memoria al ciudadano medio, al que produce algún tipo de escombros de construcción, que no era razonable que cunetas, caminos y escombreras se utilizaran como sitio para dejar caer ese tipo de residuos, con los inconvenientes que eso supone, sino que en la incorporación de la nueva normativa lo hace más complicado y aquello que era posible hasta hace pocos meses, como era el utilizar, para el relleno de canteras o utilizar vertederos autorizados, que se pudiera llevar allí los escombros que producen las obras en la provincia, también queda imposibilitado, siendo de obligado cumplimiento que todo tipo de escombros o se llevan a una planta de reciclado o se llevan a reutilizarlo en la propia obra, que también está previsto en la propia ordenanza, pareciéndole no solo acertado el aprobar la referida ordenanza, sino que es un camino a seguir con cuestiones que son de interés y de competencia municipal, para que el buen fin de esas situaciones se convierta en un servicio público que sea de beneficio del conjunto de los ciudadanos.

Refiere el Sr. Márquez que, el hecho de que al mismo tiempo se haya conseguido la aceptación de los siete municipios que forman la Bahía de Cádiz de llevar a cabo un documento único, con el objetivo de seguir avanzando en la futura gestión de esos residuos, también les parece de vital importancia, porque a nadie se le escapa que rentabilizar plantas de tratamiento para tratar un número tan importante de residuos, como el que puedan devengar los siete municipios de la Bahía de Cádiz, parece que lo hace viable e interesante económicamente, y por lo tanto se cumplen esos dos requisitos fundamentales, el tratamiento, la reutilización y el coste económico reducido de ese servicio.

Finalmente expone el Sr. Márquez que, en su condición de Concejal del Ayuntamiento de Rota y de Presidente de la Mancomunidad, es un paso importante el que se está dando, añadiendo que el Ayuntamiento de Rota fue el primero que aportó, con su voto afirmativo, el inicio de la aprobación provisional, estando ahora en disposición de que en las próximas semanas se pueda convocar una Junta de Gobierno con el objetivo de definir qué fórmula de gestión van a dar a esos residuos, porque hay varias opciones planteadas y van a llevar propuestas de borradores de Estatutos de una gestión mediante una concesión administrativa, como se lleva a cabo en la Mancomunidad de los Alcores en Sevilla, habiendo otra opción que pudiera ser una empresa mixta, que pudiera organizar, controlar, no solamente el desarrollo de la aplicación de la ordenanza, sino también el compromiso de municipio sostenible, que obliga a que vayan intentando cumplir aquellos criterios que la Unión Europa Marca de reciclar hasta el 60% de los residuos que la propiedad actividad constructiva genere, entendiendo que decidan lo que decidan los Ayuntamientos, si hay una gestión mancomunada, habrá que adoptar esos acuerdos y una cesión de competencias, y si en todo caso creyeran que hay la posibilidad de constituir una empresa mixta, entre empresarios del sector y la propia administración mancomunada u otra administración periférica, se intentaría sacar adelante, porque ello va a redundar en beneficio de la propia actuación y del propio servicio.

La Concejal Delegada de Medio Ambiente, Dª Laura Castellano, interviene en representación del Grupo Roteños Unidos, manifestando que los residuos de construcción y demolición constituyen un amplio porcentaje del total de los residuos generados, sin embargo, ha sido siempre considerado de menor importancia, frente a otros residuos, quizás por su propiedad inerte, sin embargo y a pesar de ello, existe una fracción de materiales reutilizables, que son despilfarrados hasta ahora, destacando, entre los impactos ambientales que generan, la contaminación de suelo y acuífero en vertederos incontrolados, como son los caminos rurales, los arroyos etc, así como el deterioro paisajístico, radicando también el problema en que, hasta ahora, en la eliminación de esos residuos, sin que el aprovechamiento adecuado de sus recursos se lleve a cabo, ya que su tratamiento todavía es insatisfactorio.

Como consecuencia de ello, explica la Sra. Castellano, que las Administraciones se han puesto a trabajar al respecto ante la LEY GICA y el Decreto de febrero de 2008, en los cuales se avanza notablemente en la adopción de medidas para preservar la sostenibilidad y el medio ambiente contra agentes perturbadores, haciendo referencia a la regulación específica de los residuos generados por pequeñas obras domiciliarias, que son los más difíciles de controlar, en lo que faculta a los Ayuntamientos para que, a través de sus ordenanzas, puedan regular el tratamiento para la gestión de los residuos de obras y demoliciones, así como los procedentes de pequeñas obras, quedando patente que con la aprobación definitiva de la presente ordenanza, el interés primordial que tiene el Equipo de Gobierno, respecto a su apuesta por la defensa del medio ambiente, haciendo que Rota sea una ciudad, como bien quieren sus ciudadanos y que así lo demuestran con sus hechos, cada vez mas limpia en todos sus aspectos.

Manifiesta también la Delegada que, al igual que dijera anteriormente el Sr. Alcalde, la presente ordenanza es de las más importantes y valientes, ya que conlleva un coste económico bastante alto y aunque ya el Ayuntamiento de Rota viene soportándolo con el punto limpio y con el traslado a la planta de transformación, hace que se tenga un concepto de ciudad que no todos tienen.

Por último, muestra su agradecimiento por la posición del voto a los dos grupos de la oposición, pero principalmente quiere hacer mención al pueblo de Rota, porque si no fuese por su implicación y concienciación, cada día más en todos los temas ambientales, los esfuerzos del Equipo de Gobierno no llegarían nunca a nada.

El Sr. Alcalde agradece también a todos el posicionamiento en el voto, entendiendo que la conciencia y el carácter medioambiental está fuera de toda duda. Asimismo, manifiesta que el coste para contribuir a que los escombros no se tiren en el camino, a través de la iniciativa que se ha tomado en el Ayuntamiento de Rota, tiene un coste muy alto, contando ya con los informes favorables también para la planta de transferencia por parte de la Consejería de Obras Públicas, porque había dos proyectos de actuación solicitados, uno que ya tiene el visto bueno favorable y el otro, el del EXDENCA, que está pendiente de contestación de un momento a otro, teniendo claro que quieren seguir apostando en esa línea.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (diez del Grupo Roteños Unidos, seis del Grupo

Socialista, tres del Grupo Popular y uno del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y, por tanto:

PRIMERO:- Aprobar el informe del Técnico de Administración D. Diego Dueñas Rodríguez, y ratificado por la Letrada Asesora de la Delegación Municipal de Medio Ambiente, Dª Esther Ceballos-Zuñiga Liaño, incorporando las alegaciones presentadas por las empresas Aresur, Inte Bahía, La Federación provincial de agrupaciones de empresarios de la Construcción y la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz y rechazando las que en su informe el Técnico propone.

SEGUNDO:- Aprobar definitivamente el texto de la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición ya consensuada con los demás municipios mancomunados, anteriormente transcrito.

TERCERO:- Someter a información la Ordenanza, pública mediante publicación integra del texto, para su entrada en vigor.

PUNTO 8º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA A IMPULSAR Y TRABAJAR CONJUNTAMENTE CON EL GOBIERNO DE ESPAÑA, EN LA CAMPAÑA RELATIVA A LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS NO DESEADOS ENTRE ADOLESCENTES Y LAS ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 12 de febrero de 2009, al punto 6º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir con el voto a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y la abstención del Presidente, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos y de los representantes del Grupo Municipal Popular, la Moción del Grupo Municipal Socialista, para instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía a impulsar y trabajar conjuntamente con el Gobierno de España, en la Campaña relativa a la prevención de embarazos no deseados entre adolescentes y las enfermedades de transmisión sexual.

A continuación, se conoce la Moción que eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dª Encarnación Niño Rico, que dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La maternidad no planificada y las interrupciones voluntarias del embarazo son una realidad en nuestro país. Se trata de situaciones no deseables y especialmente no preocupantes cuando las que la sufren son adolescentes.

Los jóvenes en España inician sus relaciones sexuales a edades cada vez más tempranas. Según los datos de España del Estudio sobre Conductas de los Escolares Relacionadas con la Salud de 2006 (Health Behaviour in Schoool–Aged Children) de la Organización Mundial de la Salud en colaboración con el Ministerio de Sanidad y Consumo, las chicas y chicos españoles tienen su primera relación sexual antes de los 16 años (los chicos a los 15,59 años y las chicas a los 15,62).

Además, según los datos del Ministerio de Sanidad y Consumo, en 2007, en España se produjeron más de once mil embarazos en chicas menores de 18 años, de los cuales más de 7.000 acabaron en interrupciones voluntarias de embarazos. Esto significa que el número de interrupciones voluntarias de embarazos entre jóvenes y adolescentes aumentó en el último año un 17%, y que, en los diez últimos años, la tasa de embarazos de menores de 18 años se ha duplicado al pasar de 3,07 por 1.00 en 1997, a 6,3 por 1.000 el pasado año.

Por otra parte, numerosos estudios han puesto de manifiesto la relación que existe entre la disminución del número de embarazos de interrupciones voluntarias de embarazos entre adolescentes y la puesta en marcha de planes de educación sexual y de políticas de acceso al uso de medios anticonceptivos como el preservativo y la píldora postcoital.

Por todo ello, se considera urgente poner en marcha de forma inmediata y en el marco de una Estrategia global de Salud Sexual, una serie de actuaciones que frenen las consecuencias negativas de las relaciones sexuales completas sin precauciones de los adolescentes. Siempre desde el conocimiento y comprensión de que las relaciones sexuales en esas edades son asumidas con naturalidad y forman parte de su vida cotidiana, a diferencia de lo que sucedió en épocas anteriores en España.

Así lo ha hecho el Ministerio de Sanidad de Consumo poniendo en marcha una amplia campaña de prevención y educación sexual entre los adolescentes cuyo objetivo es prevenir los embarazos no deseados y las enfermedades de transmisión sexual, desde una formación e información adecuada y accesible, que permita a chicas y chicos elegir responsablemente la conducta más favorable para el desarrollo de su sexualidad de la manera más segura.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Rota, presenta la siguiente MOCION para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal de los siguientes acuerdos:

1.- Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía a impulsar y trabajar conjuntamente con el Gobierno de España en la campaña relativa a la prevención de embarazos no deseados entre adolescentes y las enfermedades de transmisión sexual, potenciando sus políticas de servicio y prestaciones en materia de anticoncepción como sistema de prevención de embarazos no deseados y, por tanto, de interrupciones voluntarias de embarazos. Y, en particular, a colaborar en la promoción y difusión de la campaña lanzada por el Ministerio de Sanidad y Consumo para reducir la tasa de embarazos no deseados entre adolescentes.

2.- El Ayuntamiento de Rota colaborará en el desarrollo de esta campaña en su vertiente formativa e informativa con la finalidad de contribuir a sus objetivos.”

Interviene en primer lugar la Concejal del Grupo Socialista, Dª Encarnación Niño, como proponente de la Moción, explicando que, según los datos de España, del estudio sobre conducta de los escolares relacionados con la salud del año 2006, elaborado por la Organización Mundial de la Salud, en colaboración con el Ministerio de Sanidad español, tres de cada 10 adolescentes, entre 15 y 17 años han mantenido una relación sexual completa, conteniendo el citado estudio datos de entrevistas a 21.811 adolescentes en esa franja de edad, en su apartado de salud sexual, reflejando también que las chicas y chicos españoles tienen su primera relación sexual a partir de los 16 años, que es una cifra que, comparada con la del estudio del

año 2002, ya que se hace cada 4 años, muestra una disminución lenta, pero progresiva, en las edades de inicio en las relaciones sexuales, indicando el progresivo aumento de esa proporción de adolescentes con relaciones sexuales completas a una edad precoz, que es importante poner en marcha intervenciones para que los jóvenes tengan información, actitudes y habilidades personales para disfrutar de una sexualidad favorable.

Indica también que a todo ello además hay que unir dos argumentos de peso, que en 10 años se ha duplicado la tasa de embarazo en adolescente de 10 a 17 años, de un 3,0/1000 en el 97 a un 6,3/1000 en el año 2007, además que ha habido un progresivo aumento de interrupciones voluntarias de embarazos no deseados en menores de edad, poniendo asimismo de manifiesto esos datos que la relación que existe entre disminución de embarazos no deseados y puesta en marcha de políticas de información y acceso al uso de los métodos anticonceptivos está más que constatada, por lo que el Ministerio de Sanidad y Consumo ha considerado fundamental iniciar una serie de actuaciones para atajar las consecuencias negativas de esas relaciones sexuales completas sin precauciones en los adolescentes.

Explica la Sra. Niño que la estrategia en salud sexual y reproductiva del Ministerio, es una acción que se enmarca en la línea de la colaboración con las comunidades autónomas, las sociedades de sexología, obstetricia y ginecología, atención primaria, enfermería, matronas, neonatología y contracepción, contando también con la participación de asociaciones de mujeres y de asociaciones de pacientes, buscando la citada campaña fomentar las habilidades sociales como la autoestima, la comunicación y la resolución de conflictos, para que desde la autovaloración de las chicas y chicos, puedan vivir su sexualidad de forma satisfactoria y sepan comunicar lo que quieren y lo que no quieren y argumentar sus deseos y su capacidad de proponer.

De igual modo, refiere que en estos momentos, desde el Ministerio, se han puesto en marcha dos iniciativas, por un lado el compromiso para promover el uso de los preservativos entre los más jóvenes, para que los adolescentes conozcan la importancia de tener una actitud responsable en sus relaciones sexuales y, en segundo lugar, el acuerdo alcanzado en el pasado mes de enero, con los fabricantes de preservativos y con los farmacéuticos, por el que éstos se han comprometido a promover el uso de preservativos entre los más jóvenes, con 5 acciones de información y de educación sexual, para prevenir embarazos no deseados y muy principalmente también enfermedades de transmisión sexual, siendo esas cinco acciones las siguientes:

- Promover la utilización del preservativo masculino y femenino.
- Posibilitar la venta de estos envases a precios asequibles.
- Garantizar una amplia disponibilidad de los mismos.
- Comercializarlo de forma activa, con medidas que el producto sea atractivo para los jóvenes y para los adolescentes.
- Orientar a los jóvenes y a los adolescentes, a través de las oficinas de farmacia, teniendo en cuenta su proximidad y capacidad para proporcionar consejos, es decir, hacer de las propias farmacias un centro de información para los jóvenes.

En último extremo, indica la Concejal Socialista que, a su parecer, el Ayuntamiento en su ámbito puede y debe colaborar con las Administraciones, concretamente con la Administración de la Comunidad Autónoma y el Ministerio, para trabajar en el mismo objetivo de

informar a los jóvenes de la localidad a que desarrollen su sexualidad de forma libre y responsable.

El Portavoz del Partido Izquierda Unida toma la palabra a continuación, manifestando que la propuesta que trae el Partido Socialista Obrero Español, la consideran positiva, al entender que el sector de la juventud en España tiene lagunas en lo que significan las habilidades sociales del uso del preservativo y lo que son actitudes y conductas, prácticas sexuales con escasa formación personal en el conjunto de la población, apareciendo una serie de estadísticas que dejan ver cómo se duplican más de lo deseado, lo que justifica el que se tomen medidas suficientes, para evitar en lo sucesivo situaciones que de, algún modo, interfieren en las jóvenes y en su equilibrio emocional y afectivo, cuando el embarazo no es deseado.

Entiende que la propuesta puede ser necesaria y positiva, pero no le queda claro, en cuanto al contenido, si consistirá en la adhesión o en una campaña, porque abunda el término “campaña”, pero después dice “política de servicio, prestación y materia de anticoncepción”, opinando que hay que ir más allá de lo que es campaña informativa, divulgativa y puntual, incluso que contemple otras medidas facilitadoras del uso del preservativo y hacerlo asequible, sin embargo en la Moción no ven que se vislumbren medidas concretas, acudiéndose en el expuesto, de una forma reiterada y cansina, a que la escuela y los institutos deben de hacer labor de educación, cuando en su opinión cada palo debe de aguantar su vela, porque en los programas educativos están, pero la escuela no puede ser el remedio.

De igual modo, refiere el Sr. Helices que también se habla de que el Ministerio de Sanidad sea el responsable, preguntándose cómo llega esa medida al Centro de Salud de Atención Primaria en un municipio el que se facilite el uso del preservativo, opinando que de las campañas hay que pasar a desarrollar programas específicos, debiendo instarse de algún modo a la Comunidad Autónoma, a la Consejería de Sanidad, para que elabore un programa específico destinado al sector juvenil, porque se está hablando de menores de 16 años, por lo que se debería, desde los centros de salud, desarrollar programas específicos y obligatorios, que es la propuesta que su Partido lanza a la proponente, que tiene responsabilidad en su partido desde la Junta de Andalucía, a que inste a la Consejería de Sanidad y sea la primera responsable en disponer de un programa específico de educación sexual y para la salud, porque un embarazo no es una enfermedad, pero si que trastoca de algún modo el equilibrio afectivo, sentimental y psíquico de la chica embarazada cuando no es deseado a esa temprana edad, pidiendo que el Pleno incorpore aquí que la Consejería de Sanidad establezca un programa específico de educación sexual y para la salud, que se imparta y desarrolle con carácter obligatorio y desde los centros de atención primaria, a fin que haya una herramienta cerca de los usuarios.

Siguiendo con el turno de intervenciones, lo hace a continuación la Delegada de Educación y representante del Grupo Popular, Dª Auxiliadora Izquierdo, mostrando su apoyar a la moción que presenta el Grupo Municipal Socialista, que va encaminada a evitar los embarazos no deseados entre los adolescentes y prevenir sobre todo también las enfermedades de transmisión sexual, a través del apoyo que se solicita al Ayuntamiento a la campaña que ha puesto en funcionamiento el Ministerio de Sanidad y Consumo con ese programa.

Asimismo, indica que, aunque van a apoyar la propuesta, también han de valorar lo que es la campaña que se ha puesto en marcha desde el Ministerio, porque si directamente se entra en la página web, en portada pueden encontrar un folleto informativo, que se puede descolgar, con slogan muy propio de adolescentes, como puede ser "yo lo pongo, yo controlo", "estos rollos con bombo", "yo pongo condon.com", un formato bastante juvenil, colorido y fácil de entender, encontrándose también en la página música para descargar en el móvil, fondos de pantalla relacionados con esa temática para que se lo puedan bajar los adolescentes a su ordenador, estudios con estadísticas elaborados por la Organización Mundial de la Salud y por el propio Ministerio y el sport publicitario que se va a poner en marcha con motivo de esa campaña de prevención, que a su parecer son los mismos sistemas, las mismas estrategias, los mismos caminos que se han venido utilizando durante años atrás con ese mismo motivo, la prevención de embarazo adolescente no deseado, sin embargo, con todas esas campañas que se han ido poniendo en marcha desde años atrás y en la misma línea, los embarazos no deseados entre las adolescentes en España sigue creciendo, refiriendo que el propio estudio que realiza el Ministerio de Sanidad y Consumo, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud, dice que a causa de embarazos no deseados hubo un total, en el año 2007, de 20.358 interrupciones voluntarias del embarazo en Andalucía, de las cuales más de 8.000 eran menores de 24 años, que es una cifra bastante importante y a tener en cuenta, además que va en aumento año tras año, a pesar de las campañas que se están poniendo en marcha, poniendo de manifiesto con ello que cuanto dinero más para las mismas campañas que nunca están dando resultado, puesto que se pregunta si verdaderamente esta campaña que saca ahora mismo el Ministerio llega a los más interesados, a los adolescentes y a los jóvenes de toda España, qué cantidad de dinero va a ir destinada a la publicidad en televisión, si de verdad sirve un spot a un niño o a un adolescente para prevenir un embarazo no deseado y si un anuncio en televisión informa a los padres de cómo educar en la sexualidad a sus hijos, que es el planteamiento que se hacen desde el Partido Popular, estando de acuerdo en que hay que impulsar con campañas para la prevención de embarazos no deseados en los adolescentes, pero no continuando con los mismos métodos y con los mismos programas que se han venido haciendo hasta ahora, porque parece que, según indican las cifras, van malgastando el dinero y no se invierte realmente en campañas eficaces y eficientes y en lo que se necesita.

Por todo ello, manifiesta la representante del Grupo Popular que ven interesante, y están de acuerdo totalmente con el portavoz del Partido Izquierda Unida, otras líneas de actuación más efectivas y más concretas, para hacer que la información llegue directamente a los propios afectados, siendo interesante como primer punto el de incentivar la formación y la información a los padres en educación sexual, porque los padres, directamente con sus hijos, que son adolescentes y menores de edad, deben de estar informados y formados sobre la educación sexual que deben de ofrecerles, argumentando que el foro español de la familia, considera que la mejor forma de prevenir embarazos no deseados comienza con la educación y con la promoción del diálogo entre padres e hijos, indicando también que, desde el Ayuntamiento, a través de la escuela de padres, también se hace una gran labor, porque una de las temáticas que han puesto en marcha en el presente año es la educación sexual de los padres para con sus hijos, siendo más de 90 familias las que están participando en esa escuela de padres y así solicitan que se haga, no el Ayuntamiento a nivel local, sino las instituciones superiores, como la Junta de Andalucía o el Gobierno de la nación, a través de programas y ayudas

específicos a las escuelas de padres, a las AMPAS, a las FLAPAS o a la FEDAPA.

Como otro punto interesante que, en su opinión, habría que reforzar para la citada campaña, indica la Sra. Izquierdo que sería llegar directamente a todos los centros educativos, recogiéndose así en la encuesta sobre hábitos sexuales, que dice "que la fuente principal de información de los jóvenes en temas de sexuales son los propios amigos y no profesionales o la propia familia", siendo un punto interesante que, al final, es donde se vuelve a caer en el error y donde se provocan los embarazos no deseados que se están viendo últimamente, porque no es suficiente, como decía la proponente, con repartir preservativos en la escuela, poner los preservativos más baratos o hacerlos más accesibles, sino que es importante poner sobre la mesa que la educación afectivo-sexual ha desaparecido prácticamente del sistema educativo, indicando también que el Equipo de Gobierno, desde la Delegación de Educación y en colaboración también con la Delegación de Igualdad y con Asociaciones Locales, están llevando charlas a los centros educativos, informando de temas de sexuales, de enfermedades de transmisión sexual, de cómo prevenir los embarazos no deseados, en cuya línea seguirán trabajando desde ambas Delegaciones y desde el Ayuntamiento, siendo también necesario que directamente la Junta de Andalucía o el Gobierno de la nación propongan programas específicos dentro de los sistemas educativos para tratar concretamente esos temas en la escuela.

Como última medida, plantea la Concejal Delegada de Educación y representante del Grupo Popular, sería también que el Ministerio cuente directamente con las Administraciones Locales, no solo para repartir preservativos por los centros o para repartir los folletos que se suelen venir haciendo, sino para que se dote presupuestariamente a los municipios, que al final son las entidades o las Administraciones más cercanas al ciudadano, porque un adolescente cuando tiene cualquier duda lo primero que hace es recurrir a su Administración más cercana y para ello habría que dotar presupuestariamente a los municipios, para que puedan llevar a cabo jornadas, charlas y campañas específicas que lleguen directamente a los adolescentes, ya que concretamente hay en diferentes ciudades puntos o centros de información sexual para adolescentes, que es algo que quizás habría que promover de forma masiva por los diferentes municipios o al menos provincias, porque en España solo existen tres centros o puntos de información para la sexualidad en adolescentes.

Por todo ello, vuelve a reiterar la postura que tomará el Partido Popular en el presente punto, de apoyo a la propuesta que presenta el Grupo Municipal Socialista, sobre la campaña de prevención de embarazos no deseados entre los jóvenes, aunque creen que la metodología y los recursos no se utilizan de forma eficaz para obtener los resultados necesarios y que habría que reformular de nuevo las formas de actuación y la metodología.

D. Antonio Alcedo, como Portavoz del Grupo Roteños Unidos interviene seguidamente agradeciendo a sus compañeros que le hayan permitido expresar su apoyo y agradecimiento al Grupo Socialista por traer a Pleno la presente propuesta que les parece interesante e importante y que van a apoyar, coincidiendo básicamente en las exposiciones con lo que ha manifestado el portavoz de Izquierda Unida, así como la portavoz del Grupo Popular, manifestando también, al igual que la población en general, su preocupación por el vacío que existe en el modelo de educación sexual de los jóvenes y en los medios que se

utilizan para que las campañas sean eficaces y efectivas, confirmando lo dicho por Dª Auxiliadora Izquierdo sobre los vídeos en televisión, el reparto de preservativos y aquellos mecanismos que técnicamente están al alcance, que no están respondiendo con la eficacia deseada y que incluso la propia exposición de motivos, al igual que todos los presentes, comparten el desarraigo interior que producen las cifras que aquí se han manifestado, entendiendo la necesidad de profundizar en el modelo de educación sexual.

Refiere asimismo el Sr. Alcedo que, buscando ayer las asignaciones presupuestarias que tiene para hacer frente a esa realidad el Ministerio de Sanidad, ha comprobado que tiene 200.000 euros para hacer la referida campaña y la Comunidad de Madrid, 1.240.000 euros, indicando que aunque ha buscado conocer cuanto dinero gasta la Comunidad Andaluza, lamentablemente, no ha logrado encontrar lo que se gasta en programas de educación sexual, siendo evidente que, además de falta de transparencia en la Comunidad Autónoma Andaluza sobre cómo se están utilizando los recursos públicos no tienen claro cómo afrontar la situación, compartiendo con Izquierda Unida y con el Partido Popular que algo no va bien y que algo no están haciendo bien, dándole la impresión que ahora se presenta como una novedad el número de embarazos no deseados, cuando siempre han existido embarazos no deseados y siempre se han respondido, bien en lo social o bien en lo sanitario, entendiéndose por la gran mayoría de los ciudadanos, incluidos los que sufren las consecuencias, que por ahí no es el camino.

Señala el Sr. Alcedo que, concretamente para Roteños Unidos, hay otra forma de hacer una campaña, puesto que han de ayudar al discernimiento de la juventud, educando en el conocimiento, fomentar el diálogo en la familia y en las escuelas, propiciar campañas formativas, pero también han de preguntarse si el modelo de campaña que se está desarrollando verdaderamente es suficiente y va en la dirección correcta, en cuyo sentido la responsabilidad no es solo de las instituciones públicas, ni del Estado, sino que todos los que componen la sociedad están embarcados, cada uno desde su ámbito.

Hace referencia también a que ayer, cuando debatía con algunos de sus compañeros y, en particular, con la Delegada de Juventud, sobre el tema e intercambiaba puntos de vista, destacaban que la perfección de la educación sexual para las personas adultas tiene una visión muy diferente a cuando hay que dirigirse a un muchacho de 15 o de 18 años, porque el ímpetu natural obliga, a veces, a no andarse con demasiados elementos que parecen artificiales, porque con esa edad se quiere actuar con un concepto estrictamente de maduros y a veces los jóvenes, porque lo conlleva la edad, no son conscientes que verdaderamente el acto en sí mismo, no solamente es un impulso natural, sino un impulso humano lógico que a veces no tiene por qué ser ni tan siquiera reprimido o contenido, pero que contiene unos índices importantes de responsabilidad, haciendo alusión en este punto a las manifestaciones hechas por el Director del Centro de Salud de Málaga, en el sentido que jóvenes con 17 años, habían hecho uso de la práctica abortiva tres veces en 6 meses, recogiéndose en la propia campaña del Ministerio, y que su Grupo comparte, que ese camino no es el correcto.

Vuelve a insistir D. Antonio Alcedo que desde Roteños Unidos se apoya plenamente la campaña, pero invitan, no solo a las instituciones públicas, la Junta de Andalucía, el Gobierno de la nación, el Ayuntamiento, la sociedad en general, a que se miren en el espejo y asuman su responsabilidad, en unos casos, los padres como

educadores directos, en otros casos, como coeducadores, aquellos que forman parte del ámbito de la educación y aquellos que forman parte del ámbito de la salud pública, y luego aquellos que sencillamente comparten la vida diaria con los jóvenes, porque la vida tiene que estar correctamente cargada de valores que hagan que las personas no sean instrumentos, sino que sean personas cargadas de dignidad.

Por último, indica que Roteños Unidos hoy asume un compromiso público juntos, con toda la sociedad, de colaborar activamente en trasladar a los hijos y a los jóvenes, la mejor educación sexual a su alcance, siendo para ello preciso que ni el modelo educativo imponga un modelo de transmisión de educación sexual sin contar con los padres y que los padres se eximan de la educación sexual de sus hijos, porque es una corresponsabilidad de la sociedad en general, en cuyo campo por parte de la Delegada de Educación se han puesto de manifiesto una serie de inquietudes en cuya dirección se está trabajando como Gobierno, Asimismo, también se ha manifestado por el Sr. Helices, en representación del Partido Izquierda Unida, toda una serie de reflexiones publicas que han de hacerse todos juntos, que deberían llevarles a crear algún tipo de foro o de encuentro ciudadano, aunque Rota no tenga una gravedad excesiva, porque por fortuna se cuenta con buenos profesionales en el centro de salud, pero que dado que muchas veces les toca ser referente y luz dentro de las comarca, también en este terreno podrían apostar por una educación sexual sana y equilibrada y que también apuesta por la vida.

Reitera finalmente el agradecimiento al Grupo Socialista y a su portavoz, invitándoles a contar con todo su apoyo para sacar adelante ese tipo de iniciativas, que al final, es un canto a la vida.

El Sr. Alcalde toma la palabra para informar que debe de ausentarse para asistir a una reunión en Cádiz, con el Ministerio del Interior, dejando a la primera Teniente de Alcalde para que continúe con la presidencia del pleno, si bien, respecto a la propuesta que ha hecho Izquierda Unida pide si fuera posible se presente por escrito a debate del Pleno, para que buscar su financiación y ser capaces de hacer un proyecto que merezca la pena sobre el tema de educación sexual.

En cuanto a la propuesta formulada por el Grupo Popular, sobre el tema de Sevilla Endesa y la multitud de reclamaciones que ha habido y que ha colapsado todas las oficinas de la OMIC, les ha pedido que la retiren, toda vez que por parte de la Junta de Andalucía ya se ha hecho un requerimiento a ENDESA de que, de oficio, devuelva las cantidades indebidamente cobradas, teniendo que decir al respecto que, en Rota, a través de la OMIC, se ha presentado multitud de reclamaciones porque la propia Sevillana tiene su propio procedimiento interno de reclamación que, según la OMIC, no es ajustado a la Ley, porque lo dejaría desamparado en un procedimiento administrativo interno, quedando claro que ha creado un grave perjuicio en muchísimas personas, quedando a la espera de la respuesta que se va a tener por parte de Sevillana en la ejecución de ese mandato que ha hecho la Junta de Andalucía, y en caso contrario el Ayuntamiento se personaría como parte interesada en ese pleito, en defensa de los intereses de los ciudadanos de Rota.

(Se ausenta de la Sesión el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las once horas y cincuenta y tres minutos, pasando a presidir la misma la 1ª Teniente de Alcalde Dª Mª Eva Corrales Caballero)

De nuevo interviene la Portavoz del Grupo Socialista, agradeciendo el apoyo de todos los grupos a la moción, entendiendo que es interesante que las personas de Rota que les ven y escuchan vean un posicionamiento común en un tema que normalmente no se suele debatir en Pleno, como también es muy interesante todas las apuestas y propuestas que se han hecho por parte de los distintos portavoces, porque efectivamente es uno de los temas que, por mucho que se invierta en recursos, nunca son suficientes, habiendo pretendido por su parte, tal y como dijera en la Comisión Informativa, transmitir e intentar que por parte de la Administración competente, que es la Junta de Andalucía, se pusiese en coordinación y en marcha los proyectos que vayan surgiendo de esta estrategia de salud que tiene el Ministerio de Sanidad español.

Reitera que en su intervención anterior ha referido que están puestas en marcha dos iniciativas, porque no es un plan que se termina con una simple campaña publicitaria, estando por un lado esa campaña publicitaria en los medios de comunicación y en internet y, por otro lado, está ya el acuerdo al que se ha llegado por parte del Ministerio con los colegios de farmacéuticos y con los fabricantes de preservativos, con el objetivo de hacer lo más viable y positiva la adquisición de esos productos a los más jóvenes, no siendo un tema cerrado, que se dedique única y exclusivamente a una campaña informativa, aunque también le gustaría resaltar que ha sido una campaña informativa, que no sabe si por lo polémico o por lo llamativo, tienen unos datos muy interesantes a nivel de participación de los jóvenes, habiendo generado más 162.000 visitas en las web, incluso ha rebasado la frontera española, además que, desde el inicio de la campaña, se han detectado un 5.000% de porcentaje en aumento en búsqueda, en el google, de la página condon, lo cual quiere decir que ha habido muchas más personas que se han interesado por saber que es eso y por tener más información; asimismo, informa que en otro de los canales fundamentales de información para los jóvenes, como es el Yahoo, se han producido 500.000 reproducciones del anuncio de la campaña y en redes sociales, también muy utilizada por los jóvenes, como “Feyju” y “Tuenty”, se han producido más de 10.500 visitas en una y 15.070 reproducciones del anuncio en otra y también se han enviado 10.300 mensajes y descargado más de 3185 politonos, con motivo de esa campaña, en sus móviles y en sus ordenadores.

Manifiesta Dª Encarnación Niño que la campaña lógicamente puede ser insuficiente, pero que ha tenido un impacto, que es lo que se busca con ese tipo de situaciones, llamar la atención de aquellos a los que se dirigen, porque el colectivo de los adolescentes es complicado a la hora de atraer su atención, siendo necesario poner en marcha medidas que sean llamativas para ellos, ponerse en su lugar y en ese ámbito algo más se ha conseguido, aunque se han hecho multitud de campañas de utilización de ese tipo de productos anticonceptivos, no solo para evitar los embarazos no deseados, sino también para evitar las enfermedades de transmisión sexual y no son la solución total ni son la panacea.

Por todo ello, y tal como refería la Delegada de Educación, desde que se inició la escuela de padres en Rota, uno de los temas que se toca, dentro del ámbito de la escuela de padres, es la educación sexual, y que aunque Rota, estando dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, no haya sufrido esa cifra en las que efectivamente, siguen habiendo muchos embarazos no deseados, no por eso el Ayuntamiento de Rota ha determinado suprimir la escuela de padres,

porque, aunque no se conseguía el objetivo final tan rápidamente, poco a poco, con la ayuda de todas las Administraciones y con todas las medidas en común, se podrá lograr unos mejores resultados, a lo largo del tiempo.

Asimismo, entiende que también necesario poner sobre la mesa, que la presente propuesta era una propuesta relacionada única y exclusivamente con el Ministerio de Sanidad, aunque se haya hablado de Educación, estando convencidos que el tema educativo es fundamental, en todos los ámbitos, en el ámbito familiar, en el ámbito educativo, en el ámbito de los medios de comunicación, incluso también por parte de las Administraciones competentes en educación, se hace mucha incidencia, sobre todo, en lo que es la educación secundaria obligatoria, con temas transversales con temas que se dan en los centros o más que las asignaturas en las líneas de trabajo de buenos hábitos saludables, dentro de los cuales se incluyen, en cualquier programación didáctica de cualquier asignatura de un centro, una información necesaria sobre buenos hábitos saludables en relaciones sexuales.

Manifiesta la Portavoz del Grupo Socialista que es interesante que hoy se pongan todos de acuerdo en el objetivo final de que es necesario y posible, y a partir de ahí insistir en que además de que las familias lógicamente tienen una responsabilidad importante, desafortunadamente hay muchos chicos y chicas que no tienen la oportunidad de tener un entorno familiar que les favorezca esa educación, y por tanto ahí la Administración tiene que atenta y ser mucho más responsable, si cabe, en ese tipo de actuaciones, por lo tanto por parte del Grupo Socialista se defiende que la Administración competente y, en este caso, todas las Administraciones realicen todas las labores que sean necesarias para conseguir que los jóvenes tengan la mejor información para poder tener la mejor vida sexual.

Por parte del Portavoz del Partido Izquierda Unida, se expone in voce una enmienda, a fin de añadir en el punto 2º, siendo interrumpido por la Sra. Presidenta en el sentido que ya el Sr. Alcalde, antes de marcharse, ha propuesto que se traiga una propuesta por escrito, porque por parte del Sr. Helices se ha de tener en cuenta que eso conllevará también una modificación en los presupuestos y que debería de debatirse, así como para definir también lo que se quiere hacer.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (nueve del Grupo Roteños Unidos, seis del Grupo Socialista, tres del Grupo Popular y uno del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la Moción del Grupo Municipal Socialista, en consecuencia:

PRIMERO:- Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía a impulsar y trabajar conjuntamente con el Gobierno de España en la campaña relativa a la prevención de embarazos no deseados entre adolescentes y las enfermedades de transmisión sexual, potenciando sus políticas de servicio y prestaciones en materia de anticoncepción como sistema de prevención de embarazos no deseados y, por tanto, de interrupciones voluntarias de embarazos. Y, en particular, a colaborar en la promoción y difusión de la campaña lanzada por el Ministerio de Sanidad y Consumo para reducir la tasa de embarazos no deseados entre adolescentes.

SEGUNDO:- Colaborar desde el Ayuntamiento de Rota en el desarrollo de esta campaña en su vertiente formativa e informativa con la finalidad de contribuir a sus objetivos.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE IGUALDAD, PARA LA ADOPCIÓN DE DIVERSOS ACUERDOS, A FIN DE ABORDAR ÍNTEGRAMENTE AQUELLAS MATERIAS EN QUE LA DESIGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES ESTÁ PRESENTE.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 12 de febrero de 2009, al punto 7º.1 y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, es decir con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad, para la adopción de diversos acuerdos, a fin de abordar íntegramente aquellas materias en que la desigualdad entre hombres y mujeres está presente.

A continuación, por parte de los Portavoces se acepta la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad, adhiriéndose a la misma, quedando convertida en propuesta conjunta de los Grupos Municipales, Roteños Unidos, Partido Popular y Partido Socialista, y del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Es cada vez más frecuente en todas las localidades y municipios españoles que todas las fuerzas políticas de cualquier ideología se unan para proclamar, llegadas estas fechas, la necesidad de alcanzar la igualdad real entre hombres y mujeres.

Dos acontecimientos que ocurrieron un 8 de marzo en Nueva York en 1857 y en 1908 protagonizados por mujeres fueron la base para que en esta señalada fecha celebremos año tras año el Día Internacional de la Mujer.

Afortunadamente en los años que han transcurrido hasta nuestros días hemos conseguido importantes avances hacia la igualdad, ejemplos de ello son las leyes de igualdad y violencia que recientemente han sido aprobadas en nuestro país y en nuestra comunidad autónoma.

No obstante a pesar de estos logros que hemos experimentado tanto en el terreno social, como en el laboral y en el político, éste no se ha materializado en medidas reales que se hayan implementado y presupuestado de manera efectiva. Es por ello que seguimos compartiendo el hecho de que siguen existiendo poderosas resistencias al cambio y que la desigualdad entre hombres y mujeres persista. La lucha por la igualdad de los derechos de las mujeres, es larga e intensa, y se proyecta todavía en la realidad actual.

Por otro lado y como no podía ser de otra manera, no podemos dejar pasar esta importante fecha sin tener un recuerdo especial para las mujeres que ya han muerto en los poco más de dos meses que llevamos de 2009 a consecuencia de la violencia de género y para todas aquellas que conviven a diario con los malos tratos. Una violencia de género que nace también de las desigualdades y por cuya

erradicación debemos continuar trabajando desde todos los estamentos de la sociedad poniendo los medios necesarios para luchar con eficacia contra esta lacra social y animándolas a denunciar esa situación.

En conclusión, la igualdad real es necesaria, ya que es capacidad de decidir, es desarrollo, es futuro y es nuestro mayor reto.

Con todo ello sabiendo que todavía queda mucho por hacer, y teniendo conciencia de la necesidad de que desde nuestras competencias políticas, se aborden íntegramente todas aquellas materias en que la desigualdad esté presente solicitamos al Gobierno de la Nación y al de nuestra Comunidad Autónoma:

1.- Se aumente de manera efectiva la influencia de la mujer en todos los niveles de la vida pública, se acrecienten las posibilidades de cambio hacia la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, así como hacia una sociedad mas justa y democrática.”

2.- En el ámbito laboral, erradicar la inestabilidad, el desempleo y la temporalidad que sigue afectando esencialmente al empleo femenino y a las diferencias retributivas que todavía persisten.

3.- Poner fin a la impunidad de la violencia contra las mujeres y niñas puesto que “La violencia contra la mujer todavía no ha recibido la atención prioritaria y los recursos que se requieren en todos los niveles para abordarla con la seriedad y la visibilidad necesarias.

4.- En el ámbito privado y familiar, impulsar:

- Políticas activas que promuevan la autonomía personal de mujeres y hombres.
- Medidas de corresponsabilidad de mujeres y hombres para conciliar las responsabilidades familiares y domésticas con el empleo, entre las que cabe destacar:
    - La ampliación de los permisos de paternidad y maternidad.
    - La flexibilidad de los horarios de trabajo.
    - La concesión de permisos y licencias para un ejercicio parental responsable.

5.- Impulsar el Principio de Igualdad en las políticas educativas y de formación para aumentar el respeto a la igualdad.”

Toma la palabra en primer lugar la Teniente de Alcalde Dª Mª Ángeles Sánchez Moreno, para aclarar que es una propuesta consensuada por todos los grupos que presentes en el Pleno, por lo que le gustaría que comenzaran a hablar de la propuesta cada uno de los grupos, exponiendo sus motivos.

Interviene el Portavoz de Izquierda Unida, manifestando que, hablando de mujer, les viene el recuerdo del 8 de marzo y lo que es la violencia y el maltrato, sin embargo el término que desde Izquierda Unida entiende que engloba todo es la marginación o el segundo plano que tiene el sector mujer y la población femenina, que si no se aborda de una manera integral, no solo en uno de sus aspectos, aunque sea el más extremo, el de las muertes por violencia de género, por lo tanto entiende que se ha de abordar el tema de una forma integral tocando todos los aspectos de la condición de persona y donde no debería de haber diferenciación de género, por lo que, la

medida en que la iniciativa política de las distintas administraciones y legislativas de sus órganos competentes, no aborden todo y cada uno de esos aspectos estructurales que llevan a la discriminación y hasta conducen, en su extremo peor, a la violencia y el maltrato, a través de medidas preventivas y transversales, que si no están basadas previamente por la educación, en la prevención y detención precoz, se seguirá actuando dando palos de ciego y siendo poco eficientes a la hora de zanjar o reducir esa problemática.

Asimismo, expone que otro ámbito del que se puede hablar cuando se refieren a mujer, es la conciliación de la vida laboral y de la vida familiar, que hasta hoy sigue siendo algo pendiente, porque los hombres siguen sin compartir equitativamente las cargas, obligaciones y deberes familiares, en lo que significa las tareas domésticas dentro del domicilio, entendiendo que para todo ello ocurra, aparte de las leyes, mientras no se cree una conciencia uno por uno de igualdad, que transforme esas actitudes en que impera el varón y mientras que permanezcan esas actitudes sexistas, no habrá ese objetivo de igualdad.

En otro orden de cosas, expone que también pueden hacer referencia a la crisis que afecta a la mujer y al varón, porque hay familias monoparentales, donde la mujer es el sostén de ese núcleo familiar y es aún más alarmante la desigualdad, pudiendo pasar por las mujeres inmigrantes, que están más desprotegidas que el varón, o hablar de las pensiones y las ayudas familiares, si eso de algún modo facilita lo que es el bienestar con esos sistemas de protección, todavía tan insistentes.

Finalmente, opina el Sr. Helices que será insuficiente ese próximo 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, aunque es el pretexto para que el Ayuntamiento muestre verdaderamente esa voluntad real de poner sobre la mesa medidas que lleven a esa igualdad entre mujer y hombre y que no sea un juego de palabras, sino que sea verdaderamente de hecho y de ahí que se fomenten programas de sensibilización, en que se plasme esa igualdad entre hombres y mujeres, que se elabore un plan de igualdad con ese carácter transversal, en el que se implique a todas las áreas municipales y fomentar el espíritu asociativo, facilitar a la mujer todas las herramientas que lleven a ese objetivo de igualdad entre los géneros.

A continuación, hace uso de su turno la representante del Grupo Popular, Dª Auxiliadora Izquierdo, manifestando que es de reconocer y valorar el acuerdo al que han llegado con la presente propuesta todos los grupos políticos representados en la Corporación Municipal con respecto a este tema.

También es importante en su opinión tratar el tema del Día Internacional de la Mujer que se celebra el día 8 de marzo, de una forma transversal, tal y como refería el Portavoz de Izquierda Unida, insistiendo por su parte en la necesidad de tratarlo desde los diferentes ámbitos de la vida social, de la vida cultural, desde el nivel educativo en los centros educativos a edades tempranas, desde el nivel familiar, a través de la información a las familias y desde el punto de vista legal, porque todos saben que se reclama fuertemente la necesidad de mayor número de juzgados especializados en temas de violencia de género y en esa línea han de seguir trabajando y apostando fuertemente para que las instituciones puedan poner en marcha esa línea de trabajo que, al final, se convierte en un servicio a la ciudadanía de especial relevancia.

Opina que son muchos los puntos y las áreas donde el Día Internacional de la Mujer, 8 de marzo, se refleja sus desigualdades o sus diferencias, con respecto a los hombres, y aunque ya estando en el siglo XXI parezca mentira, siguen existiendo, aunque gracias al trabajo de toda la gente que les precede en menor medida, por lo tanto es en esa línea en la que han de seguir trabajando, en evitar la violencia de género, en disminuirla año tras año, aunque la ley les respalda, pero no es suficiente, debiendo de seguir apostando en eliminar la desigualdad de oportunidad en el ámbito laboral, que tengan las mismas oportunidades las personas, sin diferencias hombres o mujeres, si se habla de cuestión de sexo o de cuestión de religión, de raza o de cualquier otra diferenciación que pueda provocar esa desigualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

En cuanto a la conciliación familiar y laboral, la facilidad que hay que ofrecer a las mujeres para que puedan desarrollarse laboralmente y emprender una vida laboral y alcanzar cargos de especial importancia, que ya hoy día se está consiguiendo, pero el camino que queda por recorrer aún es largo y se debe de continuar en esa línea, así como las cargas familiares, que cada vez menos, asume con normalidad la mujer en casa, pero que ya va siendo una carga compartida, debido a que también, su incorporación al trabajo, se lo tiene que permitir.

Manifiesta la representante del Grupo Popular que se ha de celebrar el día 8 de marzo de forma especial, pero que no quede en un solo día al año, sino que todos los días del año sean días 8 de marzo y, en consecuencia, se recuerden los derechos y los deberes de todos los ciudadanos, independientemente de ser hombres y mujeres, que todos tenemos que tener los mismos derechos y los mismos deberes, las mismas oportunidades y las mismas posibilidades.

En último extremo, indica que el Ayuntamiento seguirá trabajando en esa línea, pero es necesario la ayuda y la cooperación de las instituciones superiores, directamente de la Junta y del Gobierno de la nación, para seguir trabajando en ello y que pongan los recursos y los medios necesarios para que no tener que seguir hablando de esos temas de violencia de género, de desigualdad entre hombres y mujeres y de evitar la conciliación de la vida familiar y laboral, para que algún día puedan llegar a un Pleno, dentro de pocos años, y no tengan que celebrar ese día del 8 de marzo como el Día Internacional de la Mujer, porque ya las desigualdades no existan.

Dª Encarnación Niño, Portavoz del Grupo Socialista, toma la palabra y expone que desde 1975, año en el que se celebró el año Internacional de la Mujer, ese Día Internacional que se celebra el 8 de marzo, se viene haciendo una realidad para conmemorar la lucha histórica y para mejorar la vida de las mujeres, celebrándose en todo el mundo, a nivel local y a nivel nacional, volviendo este año 2009 a tener la oportunidad de visualizar todo lo posible y como tema central en los medios de comunicación la situación de las mujeres. Asimismo, se siguen oyendo voces sociales y políticas que proclaman que la desigualdad es cosa del pasado, aunque se han introducido cambios legislativos en los últimos años muy importantes a favor de la igualdad de hombres y mujeres, pero la realidad es tozuda y lo cierto es que no es fácil acabar con formas de pensar y de actuar que han imperado durante siglos, no solo en España, sino prácticamente en el mundo entero.

Por otro lado, expone que, a pesar del importante incremento que las mujeres tienen en el mercado de trabajo y de que están hoy significativamente más preparadas que hace solo dos décadas, a pesar de que son las que llegan en mayor número a la universidad, obtienen notas más elevadas y además finalizan en un mayor porcentaje antes los estudios, el mercado de trabajo no responde a las mismas expectativas, siendo las mujeres las que siguen sufriendo discriminación laboral y tienen más dificultades para encontrar empleo; las que acceden a los puestos menos remunerados, a los de baja cualificación y a los trabajos a tiempo parcial; las que sufren la discriminación salarial y las que, solo por el hecho de ser mujeres, reciben salarios inferiores a los varones en un puesto de igual categoría; las que sufren la falta de implicación de sus compañeros varones en las tareas familiares, obligaciones domésticas y cuidados de hijos e hijas, con jornadas interminables, dificultades en el acceso al empleo y, en muchos casos, renunciando también a puestos de trabajo resultantes de la dificultad de conciliar la vida laboral y familiar; las que tienen mayor peligro de exclusión social, especialmente las mujeres inmigrantes; las que forman la mayor parte de las familias monoparentales, aunque deberíamos de llamarla "monomarentales" y, por ello, sufren problemas económicos, insuficiencia de servicios de guardería y atención a personas dependientes.

En definitiva, refiere la Sra. Niño, que son las mujeres las que sufren esa segregación horizontal, que sigue estando presente en unos trabajos que están claramente feminizados y, en otros, claramente masculinizados, porque vienen limitados a sectores más reducidos que los hombres, como demuestran los datos, que dicen que en Europa el 40% de las mujeres trabajan en sanidad, educación y administración pública, comparado con el 20% de los hombres, y solo el 31,8 de los puestos directivos en empresas están en manos de mujeres en el pasado año 2008.

Por todo ello, opina que es una realidad por la que se sigue apostando por parte de los distintos partidos políticos y de los distintos gobiernos con leyes fundamentales, como la Ley de Igualdad o como la Ley de Dependencia, de atención a las personas con dependencia, que han posibilitado una mejora en la situación de muchas mujeres, por lo que le gustaría también poner sobre la mesa un dato que se podría incluir si ven interesante y es que el parlamento europeo ha hecho una propuesta para determinar el 22 de febrero, como Día Internacional de la Igualdad Salarial entre hombres y mujeres, habiendo hecho unos estudios estadísticos que demuestran, al parecer, que una mujer tiene que trabajar hasta el 22 de febrero, para recibir el mismo salario que un hombre durante un año natural, por lo tanto las mujeres tienen que trabajar mucho más para ganar lo mismo que el hombre y en esa línea, el Parlamento Europeo ha determinado esa fecha, como una fecha simbólica, el 22 de febrero, estando proponiendo a los distintos agentes sociales, Ayuntamientos y demás la posibilidad de pedir y de apoyar que el 22 de febrero se instaure como el día Internacional de la Igualdad Salarial entre hombres y mujeres.

Finalmente, se expone que han de aprovechar el Pleno para reivindicar todos los partidos juntos en un incremento de recursos destinados a las políticas de igualdad y haciendo un especial hincapié por parte del Grupo Socialista en las medidas de apoyo al ámbito privado y familiar por un lado y a las políticas educativas, para conseguir que la igualdad legal sea también una igualdad y efectiva en los centros de trabajo y en las empresas del entorno.

Por parte de la Sra. Presidenta se pregunta a la Portavoz Socialista si esa fecha está ya aprobada por el Parlamento Europeo o es simplemente una propuesta, respondiendo la Sra. Niño que la información les llegó anoche y no han podido trasladarla antes, aclarando que sería “apoyo unánime a la propuesta del Parlamento Europeo de declarar el 22 de febrero como “día internacional”.

De nuevo a la Sra. Presidenta interviene manifestando que no existe inconveniente, si todos están de acuerdo.

A continuación, en representación del Grupo Roteños Unidos interviene la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad Dª Mª Ángeles Sánchez, dando las gracias a todos los partidos, porque una vez mas tienen la posibilidad, como ya hicieran también el 25 de noviembre, con el “día de la no violencia” de traer una propuesta consensuada por todos, puesto que temas como el presente no deben de pasar por alto ni para la Corporación ni para los ciudadanos, además que demostrar que están de acuerdo en esos temas es lo que necesitan los ciudadanos y con una única pretensión, alcanzar la igualdad real entre hombres y mujeres, que es lo que están todos poniendo de manifiesto.

Opina también que, aunque afortunadamente cada vez más pueden escuchar más fuerte ese grito unánime en todos los sectores, también es interesante dejar un recuerdo a todas las personas que les precedieron y todas las antecesoras que, a través de la historia, han hecho que aquí hoy sea posible, siendo cierto también que han sido muchos los avances legislativos, como la tan esperada aprobación de la Ley de Igualdad, que tiene sus normas precisas, contenido, imperativo legal, pero los presupuestos no acompañan a su difusión y concreción, que es el gran problema que siguen encontrando los Ayuntamientos y las pequeñas Administraciones, cuando se ponen leyes en marcha de tan gran envergadura, no obstante, no ha sido impedimento para que desde el Ayuntamiento de Rota se trabaje por conseguir esos principios de igualdad, sobre todo, porque todos los presentes entienden que la lucha por la igualdad, no queda solo en las palabras, habiendo puesto el Equipo de Gobierno, a través de la Delegación de Igualdad, un programa de actividades y trabajo que se materializan en medios reales, ofreciendo información, atención, asesoramiento en políticas de igualdad, de fomento, de participación, realizando programas y campañas específicas para el desarrollo personal, educativo y de salud, así como la orientación personal, profesional y laboral.

Quiere también compartir la Sra. Sánchez cuáles son últimamente los objetivos que se están intentando llevar a cabo desde la Delegación de Igualdad en Rota, porque viene un poco a contrastar que lo que siguen pidiendo a los Organismos superiores, en la línea que les permite los medios municipales, lo están intentando de llevar a cabo dentro de sus programas, que son objetivos que están intentando que se cumplan a través de la Delegación de Igualdad, como el promover la formación, estimular la incorporación a la cultura, difundir información, sensibilizar, estimular la participación en general en los movimientos asociativos de mujeres, concienciar que se produzca un rechazo social masivo a la violencia de género contra mujeres, implicar a todas las delegaciones municipales, como ya vienen haciendo y demostrando recientemente a través de la Delegación de Educación y Cultura, con las campañas que se están poniendo tanto en los IES, como en los centros educativos.

Señala que son los dos objetivos fundamentales a destacar del Equipo de Gobierno en los que están haciendo más hincapié y en los que vienen trabajando para que el Día de la Mujer, si se pueda seguir celebrando y tenga algo de sentido en un año 2009, en el que todavía existen esas desigualdades, que son concretamente, uno prestar un servicio de asesoramiento y asistencia individual a toda mujer que lo demande, derivándola, en su caso, a los servicios de intervenciones específicas, que lo están haciendo a través de los dos programas que existen en la Delegación, Centro de Información a la Mujer y el Programa UNEM, que es una unidad de empleo y apoyo a la mujer; y el segundo, realizar una serie de actividades y campañas dirigidas a las mujeres de Rota y a la población en general, siendo todos conocedores de cuáles son las campañas que se vienen desarrollando a lo largo de todo el año, dedicadas no solamente a la mujer en concreto, sino a toda la población, pero que ponen de manifiesto que la mujer tenga un papel prioritario dentro de la sociedad, siendo la principal la campaña del 8 de marzo, que tendrán la oportunidad de disfrutar en Rota, desde el día 4 al 8 de marzo, con un programa de actividades que ha sido consensuado con todas las asociaciones locales de mujeres que han estado invitadas y una representante de todas las que también vienen desarrollando actividades con el Ayuntamiento en los talleres; siendo otra de las campañas, la del 25 de noviembre, Día Internacional de la no Violencia contra la mujer, que también tuvieron la oportunidad de hacer un consenso de todos los partidos y hacer convenios de colaboración con asociaciones de mujeres, como Siglo XXI, Ademur, Serenata Roteña, Damas del Casino; y siendo otro programa “Anuarios de Salud”, que se vienen desarrollando dentro de los Institutos y de los centros escolares, a través de la Delegación de Educación, y este año, afortunadamente, a través de las escuelas de padres.

Continúa en su exposición Dª Mª Ángeles Sánchez, manifestando que queda claro el avance, aunque sin los medios que desearían tener, para que no se quede en meras palabras y que la lucha sea realmente por la igualdad de todos, no sin antes dejar un recuerdo a lo que no está ocurriendo en otras ciudades del mundo, como desafortunadamente no pueden decir que pasa en Afganistán, Argelia o en la India o como no está sucediendo con las víctimas que están padeciendo la violencia de género, opinando que los políticos que son personas que tienen asumido ese cargo delante de todos los ciudadanos, han de tener conciencia que si desde su competencia política cada uno puede abordar íntegramente todas aquellas materias en que la desigualdad está presente, cada uno desde el puesto que les ha tocado ocupar, porque tienen la gran responsabilidad de intentar paliar ese tema.

Por último, quiere recordar la portavoz del Grupo Roteños Unidos que lo que siguen solicitando al Gobierno de la nación y a la Comunidad Autónoma, y a lo que se han unido hoy todos los grupos, es que se aumente la influencia de la mujer en todos los niveles de la vida pública:

-En el ámbito laboral: erradicar la inestabilidad, poner fin a la violencia contra la mujer

-En el ámbito familiar: conciliar responsabilidades familiares y domésticas con el empleo, impulsar el principio de igualdad a través de políticas educativas-formativas con los niños y con los adultos.

Como conclusión que todos recogían en la propuesta que presentaron, señala que la igualdad es necesaria, que es capacidad de decidir, es desarrollo, es futuro y es el mayor reto que todos tienen por delante.

Para terminar el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Presidenta Dª Mª Eva Corales, no queriendo desaprovechar la oportunidad que le ofrece presidir el Pleno para decirle a todos los grupos políticos, donde hay un alto nivel de representación femenina dentro de la Corporación Municipal, que se ha de resaltar que el consenso que han obtenido entre todos los grupos no signifique el abandono de una actitud reivindicativa que deben de mantener, no solo las mujeres de esta Corporación, sino también todos los demás compañeros que son hombres, creyendo firmemente que están en el buen camino, que de esta manera es la que pueden conseguir esa igualdad de oportunidades, con la ayuda de todos y cada uno, basado en el respeto y creyendo firmemente en que las personas deben de tener las mismas oportunidades en todos los ámbitos de su vida e intentar por todos los medios, desde las diferentes Administraciones, apoyar e impulsar desde sus responsabilidades políticas, para que esa igualdad de oportunidades sea real para todas y cada una de las mujeres y también de los hombres.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (nueve del Grupo Roteños Unidos, seis del Grupo Socialista, tres del Grupo Popular y uno del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta conjunta de los Grupos Municipales, Roteños Unidos, Partido Popular y Partido Socialista, y del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y, en consecuencia, solicitar al Gobierno de la Nación y al la Comunidad Autónoma Andaluza lo siguiente:

1.- Se aumente de manera efectiva la influencia de la mujer en todos los niveles de la vida pública, se acrecienten las posibilidades de cambio hacia la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, así como hacia una sociedad mas justa y democrática.”

2.- En el ámbito laboral, erradicar la inestabilidad, el desempleo y la temporalidad que sigue afectando esencialmente al empleo femenino y a las diferencias retributivas que todavía persisten.

3.- Poner fin a la impunidad de la violencia contra las mujeres y niñas puesto que “La violencia contra la mujer todavía no ha recibido la atención prioritaria y los recursos que se requieren en todos los niveles para abordarla con la seriedad y la visibilidad necesarias.

4.- En el ámbito privado y familiar, impulsar:

- Políticas activas que promuevan la autonomía personal de mujeres y hombres.
- Medidas de corresponsabilidad de mujeres y hombres para conciliar las responsabilidades familiares y domésticas con el empleo, entre las que cabe destacar:
    - La ampliación de los permisos de paternidad y maternidad.
    - La flexibilidad de los horarios de trabajo.

o La concesión de permisos y licencias para un ejercicio parental responsable.

5.- Impulsar el Principio de Igualdad en las políticas educativas y de formación para aumentar el respeto a la igualdad.

6.- Mostrar el apoyo de la Corporación a la propuesta del Parlamento Europeo, para instaurar el día 22 de febrero, como Día Internacional de la Igualdad Salarial entre hombres y mujeres.

PUNTO 10º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA PARA LA FABRICACIÓN DE QUESO EN FINCA "EL BUCARITO".

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 12 de febrero de 2009, al punto 7º.2 y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, es decir con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para la aprobación de proyecto de actuación para industria agroalimentaria para la fabricación de queso en finca "El Bucarito".

A continuación, se conoce el texto de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Jesús Mª Corrales Hernández, que dice así:

"Que en fecha 21-01-08 se presentó Proyecto de Actuación para industria agroalimentaria para la fabricación de queso en finca "El Bucarito", parcela 94, polígono 16, por D. Carlos Ruiz-Mateos Fernández y previo los informes correspondientes por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente de fecha veinte de mayo de dos mil ocho se acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado.

Sometido a información pública durante 20 días hábiles mediante anuncios insertados en el BOP de Cádiz num. 118 de fecha 23 de junio de 2008 y en el tablón de anuncios municipal desde 11-06-08 al 04-07-08 no presentándose ninguna alegación en el período de exposición.

En fecha 3 de diciembre de 2008 por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, se ha informado de forma favorable el Proyecto de Actuación, condicionado a las siguientes consideraciones:

"Se trata de la implantación de una fábrica de quesos, la superficie construida total es de 330 m2, en una planta baja, la finca afectada tiene una superficie de 176.000 m2 y está clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana como suelo No Urbanizable de protección Agropecuaria, zona afectada por la seguridad de la base naval, en la finca existe un caserío de 300 m2, desconociéndose si se encuentra legalizada. En el art. 113 de la Normativa del Plan General se permite como usos compatibles las edificaciones declaradas de utilidad pública o interés social y cuantos otros estuvieren directamente vinculados a los usos característicos. Las condiciones de

la edificación están reguladas en el art. 111 del mismo texto normativo.

El proyecto de actuación se ajusta a lo establecido en la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía.

Al encontrarse en suelo afectado por seguridad de instalaciones militares, deberá contar, según el art. 117 de la normativa del PGOU con autorización del Ministerio de Defensa".

Por tanto procede:

1º.- Aprobar el Proyecto de Actuación presentado motivando esta resolución en los propios razonamientos o fundamentos que consta en la memoria del documento y que ha sido informado de forma favorable con las consideraciones antes transcritas por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, siendo preceptiva la presentación de la autorización del Ministerio de Defensa cuando se solicite la correspondiente licencia de obras.

2º.- Acordar la Publicación de la resolución en el BOP de Cádiz y Tablón de Anuncios Municipal.

3º.- De conformidad con el artículo 52 y 55 de la LOUA se acuerde que este acto tenga una duración limitada a 40 años, renovable previa petición del interesado y que tanto la garantía del 10% de la inversión como la prestación compensatoria hasta el 10% de la inversión estén efectuados antes de la concesión de la licencia de obra.

4º.- Se acuerde facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de este acuerdo."

Seguidamente, se conoce informe emitido por la Técnico de Administración General, Dª Mª Teresa Villanueva Ruiz-Mateos, de fecha 27 de enero de 2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación con el Proyecto de Actuación para industria agroalimentaria para la fabricación de queso en finca "El Bucarito", parcela 94, polígono 16, presentado por D. Carlos Ruiz-Mateos Fernández se emite informe en el siguiente sentido:

1.- En primer lugar ratifico mi informe emitido en fecha 15 de mayo de 2008 y que consta en el expediente.

2.- Asimismo se informa que la información pública fue cumplimentada mediante anuncios insertados en el BOP de Cádiz num. 118 de fecha 23 de junio de 2008 y en el tablón de anuncios municipal desde 11-06-08 al 04-07-08 no presentándose ninguna alegación en el período de exposición.

3.- Se informa que en fecha 3 de diciembre de 2008 por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, se ha informado de forma favorable el Proyecto de Actuación, condicionado a las siguientes consideraciones:

Se trata de la implantación de una fábrica de quesos, la superficie construida total es de 330 m2, en una planta baja, la finca afectada tiene una superficie de 176.000 m2 y está clasificada por el Plan General de Ordenación urbana como suelo No Urbanizable de protección Agropecuaria, zona afectada por la seguridad de la base naval, en la finca existe un caserío de 300 m2, desconociéndose si se encuentra legalizada. En el art. 113 de la normativa del Plan General se permite como usos compatibles las edificaciones declaradas de utilidad pública o interés social y cuantos otros estuvieren directamente vinculados a los usos característicos.

Las condiciones de la edificación están reguladas en el art. 111 del mismo texto normativo.

El proyecto de actuación se ajusta a lo establecido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Al encontrarse en suelo afectados por seguridad de instalaciones militares, deberá contar, según el art. 117 de la normativa del PGOU con autorización del Ministerio de Defensa.

4.- Es preceptivo cuando se solicite la correspondiente licencia de obras, la presentación de la autorización del Ministerio de Defensa.

Por tanto procede:

1º.- Aprobar el Proyecto de Actuación presentado motivando esta resolución en los propios razonamientos o fundamentos que consta en la memoria del documento y que ha sido informado de forma favorable por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, siendo preceptiva la presentación de la autorización del Ministerio de Defensa cuando se solicite la correspondiente licencia de obras.

2º.- Acordar la Publicación de la resolución en el BOP de Cádiz y Tablón de Anuncios Municipal.

3º.- De conformidad con el artículo 52 y 55 de la LOUA se acuerde que este acto tenga una duración limitada a 40 años, renovable previa petición del interesado y que tanto la garantía del 10% de la inversión como la prestación compensatoria hasta el 10% de la inversión estén efectuados antes de la concesión de la licencia de obra.

4º.- Se acuerde facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de este acuerdo.”

Interviene el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, explicando que hoy traen un proyecto de actuación para una industria agroalimentaria, que se realizará en la finca del Bucarito, que va a tener una inversión de 120.000 euros y va a crear puestos de trabajo, por lo han de felicitarse porque los empresarios sean capaces de tirar adelante y crear nuevas empresas, proponiendo el voto favorable, para la declaración del interés social o utilidad pública que son necesarios.

D. Manuel J. Helices, portavoz de Izquierda Unida, quiere poner sobre la mesa una observación que le llamó la atención estudiando el punto, concretamente que por dos veces aparece en el proyecto entre comillado “zona afectada por la seguridad de la base naval” y que deberá de contar con autorización del Ministerio de Defensa, por lo que muestra la servidumbre que sufre Rota por la base naval, dándole la impresión que se anteponen los intereses de la Defensa a los intereses del empleo y del bienestar de la ciudadanía, y que aunque por todos sean conocidos los beneficios económicos que está reportando la Base Naval a los roteños y parte de la comarca, también hay que poner entre comillado la servidumbre que están sufriendo, puesto que en otros municipios de la provincia, para desarrollar un proyecto de actuación de industria agroalimentaria, no habría autorización del Ministerio de la Defensa, por lo tanto no solamente está afecto a la Defensa lo que está dentro de la valla, sino lo que está fuera, que es lamentable, trasladando al Equipo de Gobierno, aunque van a favor, que se dirijan al Ministerio de Defensa, en nombre de Pleno, para suplicarle que apruebe y autorice ese proyecto, trasladándole el acuerdo de Pleno al Ministerio de Defensa y que sean lo suficientemente sensibles para que, por una vez, los intereses sociales del empleo prevalezcan a los intereses de la Defensa, solicitándole la actitud favorable y autorización al proyecto.

La Sra. Presidenta solicita al Sr. Helices que esa propuesta que ha formulado in voce la haga pasar por escrito.

Acto seguido, en nombre del Partido Popular, toma la palabra D. Antonio Peña, diciendo que van a votar favorablemente la propuesta que del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, mostrando personalmente una especial alegría por la misma, por su doble condición en el Ayuntamiento, primero como Delegado de Urbanismo, ya que la propuesta data de enero del 2008, por lo tanto, me alegra de que esta propuesta se lleve a efecto, y me alegra mucho mas como delegado de agricultura, porque de alguna manera, se está abriendo un nuevo camino en lo que es el desarrollo agroalimentario de Rota.

Expone que para su Grupo es fundamental que actuaciones de estas características se lleven a cabo, queriendo recordar algunas de las que se han llevado a cabo, como son la Cooperativa de césped, la Cooperativa de Agricultores, la Comunidad de Regantes, el lavadero de zanahorias, Torrebreva, y hoy la fábrica de quesos, que es un paso importante que se da en Rota para abrir una fuente más de trabajo y de creación de riquezas, siendo tales medidas las que se tendrían que impulsar y trabajar, sin embargo desgraciadamente no siempre depende del Ayuntamiento el que esas medidas se puedan tomar rápida y urgente, ya que hoy concretamente, con la aportación del portavoz de Izquierda Unida, se ha puesto una vez más de manifiesto las dificultades con las que cuenta el Gobierno Municipal para poder desarrollar todas aquellas ideas o situaciones que se creen interesante para el pueblo roteño.

Por otro lado, muestra sus dudas a la hora de tener que exigir un proyecto de actuación para una industria agroalimentaria, en un suelo agrícola, al entender que por la calidad de lo que se iba a montar allí debiera de llevarse a cabo, sin más actuaciones que la licencia municipal y no tener que llegar a tener que solicitar un proyecto de actuación, aunque no están en contra de que se haya hecho así, porque incluso da mucha más garantías legales a la persona que va a hacer su inversión para montar su industria.

Finalmente felicita al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, por traer esta propuesta, porque ya esta propuesta sea una realidad, y felicitarle como delegado de agricultura, porque creo que es lo que tenemos que trabajar en el desarrollo de nuestros agricultores, en el desarrollo de crear una industria nueva, una medida que puedan permitir el mayor desarrollo económico de nuestro pueblo, y la aportación de puestos de trabajo.

D. Felipe Márquez expone que el Grupo Socialista se ha venido continuamente apoyando propuestas para sacar adelante expedientes complicados, por motivo no tener un suelo urbanizable suficiente o porque el suelo era tan costoso que impedía la realización de alguna de actividad económica, pero que al mismo tiempo era de interés para el conjunto de los ciudadanos de Rota, concretamente los llamados proyectos de actuación, que es una figura que existe en la propia ley y que permite que cuando no exista un suelo urbanizado, se pueda, mediante un posicionamiento a favor del Equipo de Gobierno y con las características que la propia normativa exige, aprobar ese proyecto por un número de años para darle cabida a esa situación, que es necesaria y favorable, porque creará un número de puestos de trabajo, para lo cual, el Equipo de Gobierno y por supuesto el Grupo de la oposición siempre va a estar dispuesto a aportar su granito de arena.

Por otro lado indica que, aunque ese tipo de actuaciones no deberían de ser un factor de utilización diaria, es cierto que muchas actividades empresariales se quedan sin poder salir a la luz y no generar esa actividad económica y los puestos de trabajo, por desconocimiento de la capacidad que la propia Ley permite en ese tipo de casos, siendo bueno en su opinión que, desde el Equipo de Gobierno, se haga no una propaganda de la posibilidad de sacar adelante todos los días un proyecto de actuación, pero si que en determinados casos y, sobre todo, en una situación extraordinaria como la presente, en el conocimiento que hay interés en proponer por parte de algún empresario una actividad, si se considerara que esa actividad es de interés público, utilizando esa figura que permite la ley, sacarlo adelante.

En cuanto a lo planteado por el Portavoz de Izquierda Unida, mantiene el Sr. Márquez que sería conveniente se hiciera una propuesta, que sería más efectiva, y habida cuenta de las relaciones que se mantienen con el Sr. Almirante de la Base, que son muy positivas, rogarle que haga las gestiones necesarias ante el Ministerio para que la respuesta positiva que todos esperan, sea lo antes posible, a fin de no paralizar más tiempo el expediente y poder dar respuesta a esa iniciativa lo antes posible.

El Sr. Corrales toma la palabra, para responder que ya cuenta con el informe favorable, por lo que han sido rápidos, aunque tampoco es una cuestión del Almirante, sino que ha habido problemas mucho mayores y graves de servidumbre y, por lo tanto, ha habido que dirigirse a instancias superiores, sin embargo manifiesta que hoy la cuestión es congratularse y felicitar a todos, principalmente a D. Antonio Peña porque ha trabajado el tema muy duro con anterioridad, y también al empresario que arriesga para generar riquezas.

La Sra. Presidenta, Dª Mª Eva Corrales, interviene para transmitir a D. Felipe Márquez, como portavoz del Partido Socialista, que en la línea que el Gobierno Municipal ha mantenido, respecto al consenso y las buenas relaciones institucionales, no tienen ningún tipo de dificultad, sin embargo debe saber perfectamente que no depende del Almirante la autorización del Ministerio de Defensa, porque precisamente el polígono Arvina, que tantos puestos de trabajo y tanto desarrollo de suelo industrial podría haber generado para la localidad, se llevó 4 años a expensas, única y exclusivamente, de un informe favorable por parte del Ministerio de Defensa, pudiendo entender que esa circunstancia le causa al Sr. Márquez sonrojo, porque justamente el día después de las elecciones generales fue cuando se recibió esa autorización por parte del Ministerio de Defensa, queriendo tranquilizarle, en nombre de la Presidencia y de toda la Corporación, en el sentido que las relaciones institucionales entre el Ayuntamiento y el Almirante de la Base son totalmente correctas, así como que por parte del Equipo de Gobierno se hará su trabajo y que la misma disposición que han tenido ahora para conseguir el informe favorable, la han mantenido durante 4 años, sin embargo el recibido por parte del Ministerio de Defensa, lamentablemente, no ha sido el mismo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (nueve del Grupo Roteños Unidos, seis del Grupo Socialista, tres del Grupo Popular y uno del Partido

Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y, en consecuencia:

PRIMERO:- Aprobar el Proyecto de Actuación presentado motivando esta resolución en los propios razonamientos o fundamentos que consta en la memoria del documento y que ha sido informado de forma favorable por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, siendo preceptiva la presentación de la autorización del Ministerio de Defensa cuando se solicite la correspondiente licencia de obras.

SEGUNDO:- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el BOP de Cádiz y Tablón de Anuncios Municipal.

TERCERO:- De conformidad con el artículo 52 y 55 de la LOUA, se acuerde que el presenta acto tenga una duración limitada a 40 años, renovable previa petición del interesado y que tanto la garantía del 10% de la inversión como la prestación compensatoria hasta el 10% de la inversión estén efectuados antes de la concesión de la licencia de obra.

CUARTO:- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

(Se ausenta de la Sesión la Concejal Dª Rosa Mª Gatón Ramos, siendo las doce horas y cincuenta minutos)

PUNTO 11º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO Y COSTA BALLENA, EN RELACION CON LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO SUSCRITO CON LA MERCANTIL ALICANTINA VILAR, S.L.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 12 de febrero de 2009, al punto 7º.3 y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, es decir con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y Costa Ballena, en relación con la resolución de contrato suscrito con la mercantil “Alicantina Vilar, S.L.”

Seguidamente, se conoce el texto íntegro de la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y Costa Ballena, D. Jesús Mª Corrales Hernández, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Como continuación de la propuesta de Resolución de Contrato suscrito con la mercantil Alicantina Vilar, S.L, CIF: B41571571, para la construcción y posterior explotación de un inmueble destinado a restaurante y denominado “Club del Mar”, en la parcela SL-1 de Costa Ballena, acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2.007, al punto 4º del orden del día, y una vez emitido informe de fecha 09/10/2.008 por los Técnicos Municipales D. Antonio Navas Bernal y Dña. Francisca Maestre

Gómez, sobre la valoración de las obras e instalaciones ejecutadas con el contenido siguiente:

- Valoración de las obras ejecutadas conforme al proyecto: 781.560,25 € IVA incluido.

- Valoración de las obras realmente ejecutadas: 809.977,62 €, IVA incluido.

- Valoración de los daños producidos: 227.664,29 €, IVA incluido.

- Valoración de las obras necesarias para la finalización del edificio conforme al proyecto, realizar las reparaciones necesarias y la adecuación a la nueva normativa REBT: 354.983,76 €.

Determinándose, de conformidad a la valoración efectuada, que el porcentaje de las obras ejecutadas según proyecto asciende a un 86,86%, mientras que el porcentaje de las obras pendientes de realizar conforme al proyecto representa un 13,14% del total.

En virtud de todo ello, y conforme al artículo 112 de la Ley 13/1.995 de Contratos de las Administraciones Públicas, procede:

- Notificar a la mercantil Alicantina Vilar, S.L, la propuesta de liquidación del contrato, conteniendo la valoración de las obras ejecutadas conforme al proyecto, las realmente ejecutadas, los daños producidos en las instalaciones y la valoración de las obras necesarias para la finalización del edificio, o en su caso, la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de notificación al interesado.

- Asimismo, notificar a la Dirección Facultativa la propuesta de liquidación del contrato y solicitar a la misma la emisión del Certificado Parcial de Obras.

- Reclamar a la mercantil Alicantina Vilar S.L, la indemnización correspondiente a los daños producidos tras el reconocimiento de las instalaciones y valoración efectuada por los técnicos municipales, los cuales ascienden a la expresada cantidad de 227.664,29 €, incluido el IVA.

- Se hace constar asimismo en el expediente de resolución de contrato, el incumplimiento de las obligaciones y deudas de la entidad Alicantina Vilar, S.L con la Agencia Estatal Tributaria, con la Seguridad Social, así como la existencia de anotaciones de embargo contra la referida mercantil.

- Otorgar finalmente a la entidad contratista, un plazo de 10 días naturales desde la recepción de la propuesta de resolución, a los efectos de formular las alegaciones que tenga por conveniente. Si en el plazo indicado no se presentase alegación alguna se entenderá que no se manifiesta oposición a la resolución del contrato.”

Iniciado el debate, toma la palabra el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Jesús Mª Corrales, explicando que su propuesta viene como continuación a la propuesta de resolución del contrato suscrito con la mercantil Alicantina Vilar, Sociedad Limitada, para la construcción y posterior explotación de un inmueble destinado a restaurante denominado “Club de Mar”, en la parcela SL-1

de Costa Ballena, acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de marzo del 2007, al punto 4º del Orden del Día, y una vez emitido informe de fecha 9 de octubre de 2008 por los técnicos municipales, D. Antonio Navas Bernal y Dª Francisca Maestre Gómez, sobre la valoración de las obras e instalaciones ejecutadas, pasa a dar cuenta del contenido:

"- Valoración de las obras ejecutadas conforme al proyecto: 781.560 euros IVA incluido.
- Valoración de las obras realmente ejecutadas: 809.977 Euros IVA incluido.
- Valoración de los daños producidos: 227.664 Euros IVA incluido.
- Valoración de las obras necesarias para la finalización del edificio conforme al proyecto, realizar las reparaciones necesarias y la adecuación a la nueva normativa 354.983 Euros.
- Determinándose de conformidad a la valoración efectuada que el porcentaje de la obra ejecutado según proyecto asciende a un 86,86%, mientras que el porcentaje de las obras pendientes de realizar, conforme al proyecto representa un 13,14% del total.

En virtud de todo ello y conforme al art. 112 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, procede:

Notificar a la mercantil Alicantina Vilar, Sociedad Limitada, la propuesta de liquidación del contrato, contenido la valoración de las obras ejecutadas conforme al proyecto, la realmente ejecutadas, los daños producidos en las instalaciones y la valoración de las obras necesarias para la finalización del edificio o, en su caso, la publicación del anuncio en el boletín oficial de la provincia, a efectos de notificación al interesado.

Asimismo, notificar a la Dirección Facultativa la propuesta de liquidación del contrato y solicitar a la misma la emisión de un certificado parcial de obras.

Reclamar a la empresa, a la mercantil Alicantina Vilar, la indemnización correspondiente a los daños producidos tras el reconocimiento de las instalaciones y valoración efectuada por los técnicos municipales, los cuales ascienden a la expresa cantidad de 227.664 euros IVA incluido.

Se hace constar asimismo, que el expediente de resolución del contrato, en el expediente, el incumplimiento de las obligaciones y deudas de la entidad Alicantina Vilar, S.L., con la Agencia Estatal Tributaria, con la Seguridad Social, así como la existencia de anotaciones de embargo contra la referida mercantil.

Otorgar finalmente a la entidad contratista un plazo de 10 días naturales desde la recepción de la propuesta de resolución, a los efectos de formular las alegaciones que tenga por conveniente. Si en el plazo indicado no se presentase alegación alguna, se entenderá que no se manifiesta oposición a la resolución del contrato."

Explica el Sr. Corrales que, lamentablemente, han tenido que llegar a tal punto, habiéndolo hablado en diferentes ocasiones, porque el deseo y beneficio para Costa Ballena hubiera sido que aquello estuviera ya funcionando, pero por diversos motivos achacables siempre a la empresa concesionaria, no ha sido posible.

Por la Sra. Presidenta se concede la palabra al Sr. Secretario, para hacer una aclaración.

Toma la palabra el Sr. Secretario, diciendo que, respecto a la reclamación de la cantidad que se le solicita al concesionario, haría falta ampliarlo diciendo que, en caso que no proceda al abono de dicha cantidad, se le incautaría a costas de la fianza que tiene presentada, ya que aunque se sobreentiende, pero no se dice expresamente en la propuesta, por lo que en su opinión sería bueno incluirlo en la propuesta, sin perjuicio que también cabría otro tipo de compensaciones.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los dieciocho Concejales presentes (nueve del Grupo Roteños Unidos, cinco del Grupo Socialista, tres del Grupo Popular y uno del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y Costa Ballena y, en consecuencia:

PRIMERO:- Notificar a la mercantil Alicantina Vilar, S.L, la propuesta de liquidación del contrato, conteniendo la valoración de las obras ejecutadas conforme al proyecto, las realmente ejecutadas, los daños producidos en las instalaciones y la valoración de las obras necesarias para la finalización del edificio, o en su caso, la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de notificación al interesado.

SEGUNDO:- Asimismo, notificar a la Dirección Facultativa la propuesta de liquidación del contrato y solicitar a la misma la emisión del Certificado Parcial de Obras.

TERCERO:- Reclamar a la mercantil Alicantina Vilar S.L, la indemnización correspondiente a los daños producidos, tras el reconocimiento de las instalaciones y valoración efectuada por los técnicos municipales, los cuales ascienden a la expresada cantidad de 227.664,29 €, incluido el IVA, debiendo incautarse con cargo a la fianza, de conformidad con el informe emitido por el Sr. Secretario General.

CUARTO:- Se hace constar asimismo en el expediente de resolución de contrato, el incumplimiento de las obligaciones y deudas de la entidad Alicantina Vilar, S.L con la Agencia Estatal Tributaria, con la Seguridad Social, así como la existencia de anotaciones de embargo contra la referida mercantil.

QUINTO:- Otorgar finalmente a la entidad contratista, un plazo de 10 días naturales desde la recepción de la propuesta de resolución, a los efectos de formular las alegaciones que tenga por conveniente. Si en el plazo indicado no se presentase alegación alguna se entenderá que no se manifiesta oposición a la resolución del contrato.

PUNTO 12º.- URGENCIAS.

Ratificación, si procede, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día diecisiete de febrero del año dos mil nueve, al punto 20º.4 de urgencias, para asumir los

compromisos relativos a la gestión del Programa, fijados en el artículo 80.2 y 3 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, de 24 de junio y en la Orden de 10 de noviembre, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan.

Se presenta directa y personalmente, por urgencias, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2009, al punto 20º.4 de urgencias, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por el Sr. Alcalde se presenta directa y personalmente, por urgencias, escrito remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Como consecuencia de la entrada en vigor, el 27-11-2009, de la Orden de 10 de noviembre de 2008, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 y su coincidencia temporal con la celebración del Pleno Municipal se ha producido un desajuste en el texto de la asunción de compromisos aprobado respecto al que prescribe la norma.

Por ello se hace necesario, para continuar con la tramitación del Programa, que, tras aprobación por Pleno, se emita Certificado por el Sr. Secretario en el que conste lo que sigue.

"Asumir los compromisos relativos a la gestión del Programa, fijados en el artículo 80.2 y 3 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, de 24 de junio y en la Orden, de 10 de noviembre, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan; y la comprobación de las condiciones y requisitos establecidos para las viviendas y los beneficiarios en los artículos 69 a 73 y 79 del citado Plan". Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82.2 c) de la Orden".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda asumir los compromisos relativos a la gestión del Programa, fijados en el artículo 80.2 y 3 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, de 24 de junio y en la Orden de 10 de noviembre, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan; y la comprobación de las condiciones y requisitos establecidos para las viviendas y los beneficiarios en los artículos 69 a 73 y 79 del citado Plan", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82.2 c) de la citada Orden.

Asimismo, se acuerda elevar el presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su ratificación, si procediera."

El Sr. Secretario aclara que la propuesta viene a instancias de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la adopción del compromiso por parte del Ayuntamiento a la normativa vigente, en lo que se refiere al programa 2009 de la rehabilitación autonómica y por lo tanto ratificar el compromiso por parte del Ayuntamiento de asumir sus obligaciones que, en su caso le correspondería a la Junta de Andalucía, pero que como consecuencia del referido convenio es asumido por el Ayuntamiento, que vienen fijados en el artículo 82 y 83 del Plan Concertado de Viviendas de Suelo de 2008 al 2012, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del plan

y la comprobación de las condiciones y requisitos establecidos para las viviendas y los beneficiarios del artículo siguiente.

Sometida a votación la urgencia del punto la misma queda aprobada por unanimidad de los dieciocho Concejales presentes.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los dieciocho Concejales presentes (nueve del Grupo Roteños Unidos, cinco del Grupo Socialista, tres del Grupo Popular y uno del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el pasado día diecisiete de febrero de 2009, al punto 20º.4, de urgencias, y en consecuencia asumir los compromisos relativos a la gestión del Programa, fijados en el artículo 80.2 y 3 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, de 24 de junio y en la Orden de 10 de noviembre, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan; y la comprobación de las condiciones y requisitos establecidos para las viviendas y los beneficiarios en los artículos 69 a 73 y 79 del citado Plan", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82.2 c) de la citada Orden.

PUNTO 13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Concejal del Grupo Socialista, D. Andrés Varela, interesa conocer, respecto al parking de la Merced, si cuenta con servicio de aseo y los motivos por los que, en su caso, no se pone al servicio de los usuarios del parking, contestando la Sra. Presidenta que se va a comprobar y que será contestado por escrito.

Manifiesta nuevamente el Sr. Varela al respecto, que le consta que algunos ciudadanos ya lo han solicitado y lo han remitido a la Plaza de Abastos, que a una hora normal si está abierto, pero que a la una de la mañana es complicado.

Por parte de la Sra. Presidenta se reitera su respuesta anterior de que va a ser comprobado y remitida respuesta por escrito.

El Sr. Helices, Portavoz del Partido Izquierda Unida, pregunta si se ha tenido alguna respuesta de la Delegación Provincial de Educación, en relación a la contratación de los auxiliares de apoyo a la educación infantil, contestando la Sra. Presidenta que no se ha recibido respuesta alguna por parte de la Delegación Provincial, concediendo la palabra a la Delegada de Educación, para contestar a la pregunta formulada.

Toma la palabra la Concejal Delegada de Educación, Dª Auxiliadora Izquierdo, manifestando que no se ha tenido ninguna respuesta aún, habiendo llamado en un par de ocasiones y que volverán a llamar en la presente semana para ver si tienen ya la respuesta preparada y si la pueden enviar por fax para ir adelantando todos los trámites, habiéndose comprobado telefónicamente que el acuerdo ha llegado perfectamente, estando todavía a la espera de la respuesta.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las doce horas y cincuenta y nueve minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Rota, a 23 de abril de 2009

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,